



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 31 de mayo de 2018

Año CXXVI Número 33.881

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

SECRETARÍA GENERAL. Decreto 497/2018. Delegación de facultades. Ley N° 13.064.	3
SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA. Decreto 495/2018. Designación.	4
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 496/2018. Acéptase renuncia.	5
JUSTICIA. Decreto 498/2018. Acéptase renuncia.	6

Decisiones Administrativas

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Decisión Administrativa 1106/2018. Adscribese agente.	7
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE. Decisión Administrativa 1114/2018.	8
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 1107/2018.	9
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 1112/2018.	10
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 1111/2018.	11
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 1108/2018.	12
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 1113/2018.	13
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decisión Administrativa 1110/2018.	15

Resoluciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 269/2018.	16
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 329/2018.	18
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 14/2018.	18
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 41/2018.	20
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 111/2018.	21
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 381/2017.	22
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 126/2018.	23
MINISTERIO DE FINANZAS. Resolución 130/2018.	24
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 469/2018.	25
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1022/2018.	27
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 5/2018.	29
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 172/2018.	29
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 174/2018.	31
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 175/2018.	32

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 182/2018	33
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 210/2018	35
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 211/2018	35
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 212/2018	37
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Resolución 170/2018	37
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 65/2018	39
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 85/2018	40
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 86/2018	41
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 1367/2018	42
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 1369/2018	43
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. Resolución 326/2018	44
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. Resolución 327/2018	46
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 390/2018	48
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 395/2018	49
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 397/2018	50
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 401/2018	50
INSTITUTO NACIONAL DEL CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 852/2018	51
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 252/2018	53
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 254/2018	55

Resoluciones Sintetizadas

.....	56
-------	----

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4255 . Procedimiento. Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago. Resolución General N° 3.827 y sus modificaciones. Norma modificatoria. Anexo.....	64
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4256 . Procedimiento. Traslado de carnes y subproductos derivados de la faena de hacienda de las especies bovinas/bubalinas y porcinas. "Remito Electrónico Cárnico". Su implementación.....	67
NOTA ACLARATORIA. ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4250	70

Resoluciones Generales - Anteriores

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 739/2018 . Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.....	71
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 740/2018 . Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.....	72

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución Conjunta 22/2018	74
--	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 5560/2018 . Prohibición de uso, comercialización y distribución.....	76
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 5561/2018 . Prohibición de uso, distribución y comercialización.....	77
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 5271/2018	78
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Disposición 2394/2018	80
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES. Disposición 2/2018	81
MINISTERIO DE SEGURIDAD. DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS. Disposición 14/2018	83
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO. Disposición 42/2018	84
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL SANTA FE. Disposición 25/2018	85

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	86
ANTERIORES.....	103



Decretos

SECRETARÍA GENERAL

Decreto 497/2018

Delegación de facultades. Ley N° 13.064.

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el EX-2018-10091381-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 13.064 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 21 de fecha 9 de enero de 2006, 1773 de fecha 29 de octubre de 2008, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, 262 de fecha 28 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.064 y sus modificatorias dispone en su artículo 2° que las facultades y obligaciones establecidas en dicha ley, podrán ser delegadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en la autoridad, organismo o funcionario legalmente autorizado.

Que por el Decreto N° 21/06 se delegaron en la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN las facultades y obligaciones determinadas por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios destinados a la Casa de Gobierno y a la Residencia Presidencial de Olivos.

Que posteriormente, mediante el Decreto N° 1773/08 y en virtud de la complejidad y magnitud arquitectónica y de ingeniería de las obras con miras al Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810 - 2010, se estableció que las facultades asignadas a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN por el citado Decreto N° 21/06, serían ejercidas por la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a fin de realizar la remodelación y restauración de la Aduana Taylor y del Museo de la Casa de Gobierno.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, los objetivos de las diversas Unidades Organizativas, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que de dichas normas surge que se han incorporado nuevas dependencias bajo la órbita de la citada SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que a título enunciativo, es dable destacar que oportunamente, por el Decreto N° 678/17, ya se había dispuesto la transferencia de la entonces SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN de la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN a la de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con sus unidades organizativas dependientes, sus respectivas competencias, cargos, niveles de Función Ejecutiva, dotaciones, créditos presupuestarios y bienes.

Que en virtud de lo expuesto, y a fin de dotar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN de los instrumentos necesarios para el mejor logro de sus objetivos, resulta conveniente derogar los Decretos Nros. 21/06 y 1773/08 y realizar una nueva delegación de las facultades y obligaciones previstas en el artículo 2° de la Ley N° 13.064 y sus modificatorias en la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que han tomado debida intervención los servicios jurídicos competentes.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° de la Ley N° 13.064 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deléganse en la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN de acuerdo con lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 13.064 y sus modificatorias, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley, para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios, que revistan el carácter de obra

pública y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, en el ámbito de su competencia y jurisdicción.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Secretario General de la Presidencia de la Nación a subdelegar en los señores Secretarios y Subsecretarios de su jurisdicción y en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades enunciadas en el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Deróganse los Decretos Nros. 21 de fecha 9 de enero de 2006 y 1773 de fecha 29 de octubre de 2008.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

e. 31/05/2018 N° 38764/18 v. 31/05/2018

SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA

Decreto 495/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-10775380-APN-MM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y 262 del 28 de marzo de 2018, y la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinadora Operativa.

Que el cargo cuya cobertura transitoria se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 3 de abril de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Marcela Andrea GALARRAGA (D.N.I. N° 21.955.210), en el cargo de Coordinadora Operativa de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN

ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de abril de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20-11 –SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

e. 31/05/2018 N° 38766/18 v. 31/05/2018

MINISTERIO PÚBLICO

Decreto 496/2018

Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-17322527-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Horacio José FORNACIARI, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de mayo de 2018, al cargo de FISCAL GENERAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALÍA N° 27.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de mayo de 2018, la renuncia presentada por el señor doctor Horacio José FORNACIARI (D.N.I. N° 12.361.595), al cargo de FISCAL GENERAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALÍA N° 27.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán C. Garavano

e. 31/05/2018 N° 38765/18 v. 31/05/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

JUSTICIA**Decreto 498/2018****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-17415752-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Nicanor Pedro REPETTO ha presentado su renuncia, a partir del 29 de junio de 2018, al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO, SALA A.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

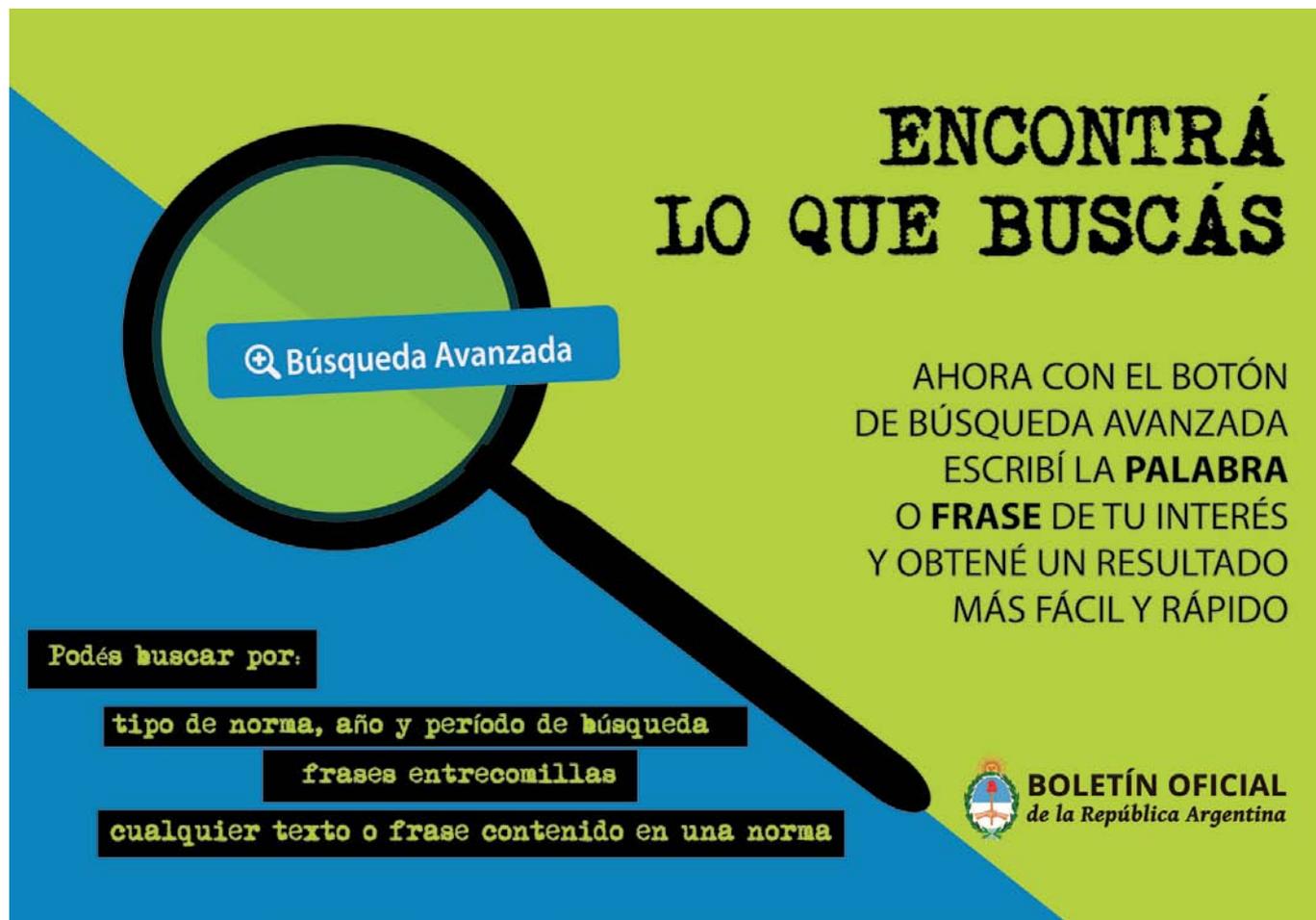
Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 29 de junio de 2018, la renuncia presentada por el señor doctor Nicanor Miguel Pedro REPETTO (D.N.I. N° 4.406.252) al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO, SALA A.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Germán C. Garavano

e. 31/05/2018 N° 38763/18 v. 31/05/2018



**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Decisiones Administrativas

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Decisión Administrativa 1106/2018

Adscribese agente.

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-32697318-APN-DMEYN#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente citado en el Visto la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, solicita la adscripción de la agente de la Planta Permanente de la Coordinación de Ceremonial dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE HACIENDA, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, Nivel C, Grado 9, Licenciada en Relaciones Públicas Hilda Raquel MELGIN (M.I. N° 16.807.412), a partir de la fecha de la presente medida y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos.

Que lo peticionado obedece a la necesidad de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN de contar con la colaboración de la mencionada agente para la realización de diversas tareas, de acuerdo con los alcances establecidos en el punto 2.2. del Anexo I al Decreto N° 639 del 18 de abril de 2002.

Que el organismo requirente ha presentado un plan de trabajo indicando las actividades a desarrollar, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el punto 7 del Anexo I al Decreto N° 639/02.

Que se cuenta con la conformidad de las autoridades involucradas.

Que la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA ha certificado que la agente en cuestión no se encuentra comprendida en las restricciones dispuestas en el punto 5.3 del Anexo I del Decreto N° 639/02.

Que han tomado intervención el servicio jurídico de asesoramiento permanente del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que a tenor de las facultades contempladas por el artículo 100 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el punto 4 del Anexo I del Decreto N° 639 del 18 de abril de 2002.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Adscribese, a partir de la fecha de la presente medida y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, a la agente de la Planta Permanente Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, Nivel C, Grado 9, Licenciada en Relaciones Públicas Hilda Raquel MELGIN (M.I. N° 16.807.412) perteneciente a la Coordinación de Ceremonial dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE HACIENDA, a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la mencionada agente deberá presentar mensualmente ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación de servicios extendida por el responsable del Área de Recursos Humanos de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, caso contrario se procederá a la retención de sus haberes.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 31/05/2018 N° 38412/18 v. 31/05/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

Decisión Administrativa 1114/2018

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-07294378-APN-INCUCAI#MS; la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios; 1335 del 9 de septiembre de 2013 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 1335/13 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), organismo descentralizado entonces actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que en virtud de específicas razones de servicio, resulta imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador del Fondo Solidario de Trasplantes, del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE LA ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) organismo descentralizado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD del MINISTERIO DE SALUD.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa, a la Dra. Sabrina FIORETTI (D.N.I. N° 24.406.169), en el cargo de Coordinadora del Fondo Solidario de Trasplantes del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 905, INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Adolfo Luis Rubinstein

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**Decisión Administrativa 1107/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11931818-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 295 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por la UNIDAD PLAN BELGRANO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 9 de marzo de 2018, como Director Nacional de Planificación y Monitoreo de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Territorial dependiente de la UNIDAD PLAN BELGRANO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del Licenciado Ignacio Ezequiel BRUERA (D.N.I. N° 26.280.963).

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) diversas unidades organizativas pertenecientes a la Jurisdicción citada precedentemente, entre ellas se incorporó la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL, asignándole la Función Ejecutiva Nivel I, dependiente de la UNIDAD PLAN BELGRANO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo citado se encuentra vacante y financiado, y su cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 9 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado Ignacio Ezequiel BRUERA (D.N.I. N° 26.280.963), en el cargo de Director Nacional de Planificación y Monitoreo de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Territorial de la UNIDAD PLAN BELGRANO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25- JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 31/05/2018 N° 38398/18 v. 31/05/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 1112/2018

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-01569797-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que atento lo solicitado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, resulta necesario cubrir transitoriamente DOS (2) cargos Nivel C, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse transitoriamente, a partir del 25 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, a las personas consignadas en la planilla que como Anexo I (IF-2018-16894334-APN-UCG#MJ) forma parte integrante de la presente medida, en los cargos, niveles y grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS detallados en el mismo, para cumplir las funciones allí indicadas, en el ámbito de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de enero de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al doctor Maximiliano Augusto DONDERO (D.N.I. N° 24.237.397), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA de la

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Inspector Precalificador Legal del Departamento de Precalificación.

ARTÍCULO 3°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de enero de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la señora Stella Maris CASTORINA (D.N.I. N° 16.171.498), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Coordinadora de Despacho del Departamento de Control Contable de Sociedades Comerciales, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel C, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 4°.- Los cargos involucrados en los artículos 2° y 3° deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Germán C. Garavano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 31/05/2018 N° 38385/18 v. 31/05/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 1111/2018

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12590390-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 312 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los cuales se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de la DIRECCIÓN DE APOYO A LAS JUSTICIAS PROVINCIALES Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MODERNIZACIÓN JUDICIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y POLÍTICA CRIMINAL de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir de la fecha de la presente decisión administrativa y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Doctor Nicolás Renato Sebastián RAIGORODSKY (D.N.I. N° 18.405.378), en el cargo de Director de Apoyo a las Justicias Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MODERNIZACIÓN JUDICIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y POLÍTICA CRIMINAL de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Germán C. Garavano

e. 31/05/2018 N° 38382/18 v. 31/05/2018

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 1108/2018

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11532352-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 307 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa N° 307/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD unidad dependiente de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS

del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Reproducción Medicamente Asistida, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y por el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, al doctor Nicolás Raúl NEUSPILLER (D.N.I. N° 4.533.928), en el cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE REPRODUCCIÓN MEDICAMENTE ASISTIDA unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 5° inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II - Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Adolfo Luis Rubinstein

e. 31/05/2018 N° 38388/18 v. 31/05/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 1113/2018

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12682847-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 421 de fecha 5 de mayo de 2016 y su modificatoria, 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de

Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 5 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Diego Hernán GOLDMAN (D.N.I. N° 28.799.866), como Director General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Patricia Bullrich

e. 31/05/2018 N° 38392/18 v. 31/05/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**Decisión Administrativa 1110/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12672345-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 296 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo del 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 y su modificatoria, se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Coordinador de Fortalecimiento y Atención al Ciudadano dependiente de la Dirección de Atención al Ciudadano y Servicios de Empleo de la SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS FEDERALES del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo expuesto en la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 3 de abril de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, al señor Lisandro TOSTI (M.I. N° 34.464.944), en el cargo de Coordinador de Fortalecimiento y Atención al Ciudadano dependiente de la Dirección de Atención al Ciudadano y Servicios de Empleo de la SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS FEDERALES del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Alberto Jorge Triaca



Resoluciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 269/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2018

VISTO: el Expediente: EX-2018-12187835-APN-DGRRHH#MM, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y la Ley N° 27.431 y los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 696 del fecha 6 de septiembre de 2013, 609 de fecha 1 de agosto de 2014, 1 de fecha 12 de enero de 2015, 338 de fecha 16 de marzo de 2018, las Resoluciones de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 764 del 13 de septiembre de 2013, 778 del 19 de septiembre de 2013 y 57 del 7 de febrero de 2014 y la Resolución de ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y su modificatoria, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que por el Acta N° 47 del Comité para la COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN DE LAS DOTACIONES DE PERSONAL del 26 de agosto de 2013 se determinó la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 696 del 6 de septiembre de 2013, mediante el régimen de selección adaptado en el marco de lo establecido por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 778 del 19 de septiembre de 2013, se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) cargos vacantes y financiados, de acuerdo al detalle obrante en los Anexos de la misma, y se convocó al proceso de selección.

Que conforme surge de los términos de la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 57 del 7 de febrero de 2014 se aprobó el orden de Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 para la cobertura entre otros cargos, el de Mozo.

Que el Comité de Selección se expidió respecto a la recomendación de los grados a asignar, conforme artículos 24, 31 y 128 del Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por el que se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 reglamentó lo dispuesto en el artículo 129 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado, establecido a los fines del supuesto previsto en los párrafos quinto y sexto de dicho artículo, la conversión de los cargos de Planta Permanente vacantes financiadas y autorizadas a cubrir de Planta No Permanente.

Que por la Decisión Administrativa mencionada dispuso, que las designaciones en dichos cargos de Planta No Permanente se mantendrán hasta el personal involucrado ingrese al régimen de estabilidad, a partir del primer día del mes siguiente al que se hubiera certificado la obtención del título del nivel educativo secundario antes de los plazos previstos en el quinto o sexto párrafo del artículo 129 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), según corresponda.

Que asimismo por el Decreto N° 2163 de fecha 14 de octubre de 2015 se designó transitoriamente en la Planta No Permanente a la agente Analía Nora BASUALDO (D.N.I. N° 12.895.142) en un Nivel E, Grado 1, en el Tramo General y Agrupamiento General, en el cargo de Mozo, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en los términos del artículo 129 del Anexo del Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y de los artículos 14, 15

y 16 de la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.008.

Que dicha designación transitoria quedó sujeta a que la causante finalice sus estudios secundarios conforme el compromiso asumido al momento de su inscripción al proceso de selección de personal, de acuerdo a lo previsto por el mencionado artículo 129 del Convenio Colectivo homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que la agente BASUALDO, Analía NORA ha dado cumplimiento en los plazos que previstos en el artículo 129 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), finalizando sus estudios secundarios el día 7 de diciembre de 2016, legalizado el día 17 de Agosto de 2017 conforme IF-2018-16930839-APN-DGRRHH#MM.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes (con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA), SECRETARÍA en la cual se sustanció el Concurso en cuestión.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 y su modificatorio N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, como así también la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, creándose entre otras la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS GENERALES de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 338/2018 se distribuyeron los cargos ocupados y horas de cátedra entre las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes al PODER EJECUTIVO NACIONAL, conforme el Anexo I que forma parte de la citada medida.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención de su competencia, habiendo informado que el cargo objeto de la presente medida se encuentra contemplado en el Anexo I de la citada Decisión Administrativa N° 338/2018.

Que la designación en el cargo de que se trata no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispuso que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a Analía Nora BASUALDO (D.N.I. N° 12.895.142) en el cargo de "MOZO" de la planta permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS GENERALES de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, Nivel E, grado 1, Agrupamiento Profesional y Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Andrés Horacio Ibarra

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**Resolución 329/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2018

VISTO: el Expediente: EX-2018-12187835-APN-DGRRHH#MM, la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 269 de fecha 4 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 269 de fecha 4 de mayo de 2018 se designó a Analía Nora BASUALDO (D.N.I. N° 12.895.142) en el cargo de "MOZO" de la planta permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS GENERALES de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, Nivel E, grado 1, Agrupamiento Profesional y Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por un error material involuntario se consignó el Agrupamiento como Profesional siendo el correcto el Agrupamiento General.

Que en consecuencia corresponde modificar el citado artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 269/18.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto 355 del 22 de mayo de 2017 y lo previsto en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 269 de fecha 4 de mayo de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Designase a Analía Nora BASUALDO (D.N.I. N° 12.895.142) en el cargo de "MOZO" de la planta permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS GENERALES de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, Nivel E, grado 1, Agrupamiento General y Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Andrés Horacio Ibarra

e. 31/05/2018 N° 38264/18 v. 31/05/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO****Resolución 14/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2018

VISTO Expediente EX-2017-09653665- -APN-DMED#MC del registro del Ministerio de Cultura; los Decretos N° 1914 de fecha 7 de diciembre de 2010, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero de 2016; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 215 de fecha 03 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los

requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, actual Secretaria de Empleo Público del Ministerio de Modernización, y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que cabe señalar que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se encomendó a la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del Ministerio de Modernización, la función de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado.

Que por la Resolución SG N° 80 del 19 de junio de 2015 se designaron los integrantes de los Comités Jurisdiccionales de Acreditación para Promoción de Tramo en las materias "Museológica" e "Industrias Culturales"

Que por la Resolución 573/E/2016 del Ministerio de Modernización se modificó la integración de los Comités Jurisdiccionales de Acreditación para Promoción de Tramo en las materias "Museológica" e "Industrias Culturales" y se conformó el comité jurisdiccional de acreditación para la promoción de tramo en las materias "Arquitectura Edilicia y del Patrimonio" y "Artística".

Que debido a los cambios de estructura y los movimientos de personal que han tenido lugar en el último tiempo, resulta necesario designar en cada uno de dichos comités nuevos representantes titular del Ministerio de Cultura y ratificar al alterno; designar nuevos representantes titular y alterno en Representación del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN; designar nuevo experto, titular y alterno, de reconocida probidad y experiencia en el Comité de la materia "Museología"; y ratificar a los Expertos Titular y Alterno de los comités de las materias "Artística"; "Industrias Culturales"; y "Arquitectura Edilicia y del Patrimonio", designados por Resoluciones SG 80/2015 y MM 573/E/2016, quienes seguirán integrando los comités en los que fueran designados

Que asimismo corresponde designar nuevo Secretario Técnico Administrativo titular y alterno en los comités de Acreditación de las materias "Artística"; "Museológica"; "Industrias Culturales"; y Arquitectura Edilicia y del Patrimonio".

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 13 de fecha 5 de enero de 2016

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase a Ricardo Jorge OLMEDO (DNI 4.285.691) y a Jorge Eduardo CARAMÉS (DNI 4.405.110) como expertos de reconocida experiencia, probidad y experticia, titular y alterno respectivamente, en el Comité Jurisdiccional de la materia "Arquitectura Edilicia y del Patrimonio".

ARTICULO 2°.- Ratifícase a Ciro Armando CILIBERTO (DNI 24.873.588) y a Roberto LOPEZ (DNI 13.137.446) como expertos de reconocida experiencia, probidad y experticia, titular y alterno respectivamente, en el Comité Jurisdiccional de la materia "Artística".

ARTICULO 3°.- Ratificase a Vanina COLAGIOVANNI (DNI 25.745.328) y a Verónica Silvana RIERA (DNI 23.992.924) como expertas de reconocida experiencia, probidad y experticia, titular y alterno respectivamente, en el Comité Jurisdiccional de la materia "Industrias Culturales".

ARTICULO 4°.- Ratificase a Santiago Maria GIGENA (DNI 11.802.529) como representante alterno del Ministerio de Cultura en los comités jurisdiccionales de tramo de las materias "Artística"; "Museológica"; Industrias Culturales"; y Arquitectura Edilicia y del Patrimonio".

ARTICULO 5°.- Designase a Matias HASTOY (DNI 31073485) como representante titular del Ministerio de Cultura, en los comités de acreditación de tramo de las materias "Artística"; "Museológica"; Industrias Culturales"; y Arquitectura Edilicia y del Patrimonio".

ARTICULO 6°.-Designase a Raúl Daniel STIGLIANI (DNI 12.173.324) y a Rima Liana ALLENDE (DNI 14.855.835) como representante titular y alterna respectivamente del Ministerio de Modernización, en los comités de acreditación de tramo de las materias "Artística"; "Museológica"; Industrias Culturales"; y Arquitectura Edilicia y del Patrimonio".

ARTÍCULO 7° Designase a Claudio Rubén BRUSCO (DNI 22.277.763) y a Mauro José MONTAGNA (DNI 31.175.584) como Secretario Técnico Administrativo, titular y alterno, de los Comités de acreditación de tramo de las materias "Artística"; "Museológica"; Industrias Culturales"; y Arquitectura Edilicia y del Patrimonio".

ARTICULO 8°.- Apruébese la conformación de los comités jurisdiccionales del Ministerio de Cultura para acreditación de tramo de las materias "Artística"; "Museológica"; Industrias Culturales"; y Arquitectura Edilicia y del Patrimonio" que se detalla en el IF-2017-34765518-APN-ONEP#MM como Anexo forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 19.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2018 N° 38482/18 v. 31/05/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 41/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2018

VISTO el Expediente Electrónico EX-2017-09653665-APN-DMED#MC del registro del Ministerio de Cultura;

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad al dictado de la Resolución RESOL-2018-14-APN-SECEP#MM de fecha 1° de febrero de 2018, se ha verificado la existencia de un error material en la misma.

Que, en efecto, se consignó a continuación del artículo 8° y como artículo final del citado acto, el artículo 19°, siendo que siguiendo el orden correlativo debió ser consignado como artículo 9°.

Que el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos faculta a la Administración a rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto administrativo.

Que, en consecuencia, corresponde rectificar el error material en cuestión.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 174/2018 de fecha 2 de marzo de 2018 y la Decisión Administrativa 297/2018 de fecha 9 de marzo de 2018

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PUBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el error material incurrido en la Resolución RESOL-2018-14-APN-SECEP#MM de fecha 1° de febrero de 2018 y establécese que donde dice "ARTICULO 19°" debe decir "ARTICULO 9°".

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese conjuntamente con la Resolución RESOL-2018-14-APN-SECEP#MM y sus anexos; dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Pablo Martin Legorburu

e. 31/05/2018 N° 38484/18 v. 31/05/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 111/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-29546510--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Resolución N° 381 del 28 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución citada en el Visto, se instruyó a las Secretarías, Subsecretarías y entes descentralizados, actuantes en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a realizar una propuesta de reordenamiento normativo para cada una de sus dependencias, en el marco del "Plan de Modernización del Estado", aprobado por el Decreto N° 434 del 1 de marzo de 2016, de las "Buenas Prácticas en Materia de Simplificación", aprobadas por el Decreto N° 891 del 1 de noviembre de 2017 y del Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, de implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), y sus normas complementarias.

Que para ello se dispuso un plazo de CUATRO (4) meses, a cuyo término las áreas requeridas debían indicar las normas pasibles de modificación o derogación y las que deberían continuar vigentes, fundando las razones que así lo determinaren.

Que habiéndose presentado las propuestas de reordenamiento normativo, y dada la relevancia institucional de la Resolución N° 381 del 28 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera conveniente ordenar su publicación oficial, especialmente teniendo en cuenta lo ordenado por aquella con relación a las nuevas normas sobre trámites y procedimientos que pudieran dictarse, que impongan cargas a los administrados, debiéndose establecer, en tal sentido, "...un plazo de vigencia que no podrá exceder de los CUATRO (4) años, pudiendo ser prorrogado por única vez, bajo decisión fundada de la Autoridad Competente con rango no inferior a Subsecretario o asimilable."

Que, efectuada tal publicación oficial, se procederá a la abrogación de las normas vigentes en la jurisdicción que resulten incompatibles con las reglas y principios que surgen del plexo normativo enunciado en el primer considerando.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA, de la Resolución N° RESOL-2017-381-APN-MA del 28 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el plazo mencionado en el Artículo 3° del Anexo registrado con el N° IF-2017-30263263-APN-SCTYA#MA, que forma parte integrante de la citada Resolución N° RESOL-2017-381-APN-MA, respecto de las nuevas normas sobre trámites y procedimientos dictadas o que pudieran dictarse como consecuencia de lo ordenado por la citada resolución que impongan cargas a los administrados, tendrán un plazo de vigencia que no podrá exceder de los CUATRO (4) años, pudiendo ser prorrogado por única vez, bajo decisión fundada de la Autoridad Competente con rango no inferior a Subsecretario o asimilable, se computará desde la entrada en vigencia de cada norma que ya se hubiera dictado al amparo de la resolución ministerial precitada, o que pudiera dictarse en el futuro.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Luis Miguel Etchevehere

e. 31/05/2018 N° 38688/18 v. 31/05/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**Resolución 381/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-29546510-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 de fecha 1 de marzo de 2016, 561 de fecha 6 de abril de 2016, 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016, 87 de fecha 2 de febrero de 2017 y 891 de fecha 1 de noviembre de 2017, la Resolución N° 90 de fecha 14 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.506 se reconoció el empleo de la firma electrónica y de la firma digital y su eficacia jurídica, estableciendo que el ESTADO NACIONAL, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que por el Decreto N° 434 de fecha 1 de marzo de 2016 se aprobó el Plan de Modernización del Estado como el instrumento mediante el cual se definen los ejes centrales, las prioridades y los fundamentos para promover las acciones necesarias orientadas a convertir al Estado en el principal garante del bien común.

Que dicho plan tiene entre sus objetivos constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados.

Que en ese marco, por el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016, se aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016 se aprobó la implementación de la Plataforma de "Trámites a Distancia" (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Que en el Artículo 3° del citado Decreto N° 1.063/16 se establece que las entidades y jurisdicciones enumeradas en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional, deberán utilizar la plataforma electrónica "Trámites a Distancia" (TAD) y los módulos "Gestor de Asistencias y Transferencias" (GAT) y "Registro Integral de Destinatarios" (RID) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que, asimismo, en la referida norma, se estableció la validez de las notificaciones electrónicas realizadas a través de la Plataforma de "Trámites a Distancia" (TAD), la que brinda el servicio de notificación electrónica fehaciente al domicilio especial electrónico constituido, garantizando la validez jurídica, confidencialidad, seguridad e integridad de la información notificada.

Que por el Decreto N° 87 de fecha 2 de febrero de 2017 se creó la Plataforma Digital del Sector Público Nacional para facilitar la interacción entre las personas y el Estado, con el objetivo de unificar la estrategia de servicios y trámites en línea, brindando así la posibilidad de realizar trámites a través de las distintas herramientas y servicios insertos en la plataforma, así como consultar dichos servicios, solicitar turnos y acceder a información mediante diversos canales.

Que en ese mismo sentido, el Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017 aprueba las "Buenas Prácticas en Materia de Simplificación", aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, el dictado de la normativa y sus regulaciones; propiciándose, entre otras medidas, la simplificación normativa, la mejora continua de los procesos, la participación ciudadana y el silencio positivo.

Que es objetivo prioritario del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA brindar una respuesta rápida y transparente a los ciudadanos y empresas que realicen gestiones ante sus dependencias.

Que la mejora en la calidad de atención del Estado supone simplificar procesos internos, capacitar a quienes interactúan directa o indirectamente con los administrados y ampliar las modalidades de atención incorporando procesos que permitan brindar servicios públicos de calidad, accesibles e inclusivos para todos.

Que para continuar el proceso de modernización administrativa, corresponde profundizar la implementación de las herramientas disponibles, mediante la generación de procesos y normativa que aprovechen la sinergia resultante de la aplicación del Plan de Modernización del Estado.

Que, con la finalidad de profundizar el proceso de desburocratización y modernización del ESTADO NACIONAL, corresponde la implementación de buenas prácticas regulatorias a los efectos de transparentar los procesos y crear normas que resulten claras para el administrado, permitiendo así su real acceso a los procedimientos que tramitan en el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y los entes descentralizados actuantes en su órbita, promoviendo el crecimiento económico, la libre competencia y propiciando las inversiones y el comercio.

Que las buenas prácticas regulatorias se basan en la capacidad de definir objetivos claros y un marco de implementación eficiente.

Que, en efecto, resulta necesaria la evaluación de la oportunidad, mérito y conveniencia de la normativa vigente, según las competencias y funciones otorgadas a las dependencias de este Ministerio, en miras a una gestión eficiente, de resultados, que simplifique y afiance la relación con los administrados, brindando servicios de calidad, agilizando procedimientos y eliminando tramitaciones innecesarias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese a las Secretarías, Subsecretarías y entes descentralizados actuantes en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a realizar una propuesta de reordenamiento normativo para cada una de sus dependencias, en los términos y condiciones que se aprueban en el Anexo (IF-2017-30263263-APN-SSCTYA#MA) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que lo dispuesto en el Anexo aprobado por el artículo precedente, deberá aplicarse a toda normativa que se dicte en las dependencias del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y los entes descentralizados actuantes en su órbita, a partir de la suscripción de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente resolución al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA y al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, todos entes descentralizados actuantes en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese. Luis Miguel Etchevehere

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2018 N° 38689/18 v. 31/05/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 126/2018

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-24193337- -APN-DGD#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Resolución N° RESOL-2017-381-APN-MA de fecha 28 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESOL-2017-381-APN-MA de fecha 28 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se instruyó a las Secretarías, Subsecretarías y entes descentralizados actuantes en la órbita de dicha Jurisdicción, a realizar una propuesta de reordenamiento normativo para cada una de sus dependencias, en los términos y condiciones establecidas en su Anexo, registrado con el N° IF-2017-30263263-APN-SSCTYA#MA.

Que dicha medida se centró en que el objetivo prioritario del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA es brindar una respuesta rápida y transparente a los ciudadanos y empresas que realicen gestiones ante sus dependencias.

Que la mejora en la calidad de atención del Estado supone simplificar procedimientos y normas, capacitar a quienes interactúan directa o indirectamente con los administrados y ampliar las modalidades de atención incorporando procesos que permitan brindar servicios de calidad a los administrados, accesibles e inclusivos para todos.

Que para continuar el proceso de modernización administrativa, corresponde profundizar la implementación de las herramientas disponibles, mediante la generación de procesos y normativa que aprovechen la sinergia resultante de la aplicación del Plan de Modernización del Estado, aprobado por el Decreto N° 434 de fecha 1 de marzo de 2016.

Que cumplido el correspondiente análisis de los procesos existentes en las diferentes Secretarías, Subsecretarías y entes descentralizados del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se torna oportuno dejar sin efecto diversas Resoluciones.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver la presente medida, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Abróganse las Resoluciones detalladas en el Anexo registrado con el N° IF-2018-25749441-APN-SSCA#MA, el cual forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Luis Miguel Etchevehere

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2018 N° 38756/18 v. 31/05/2018

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución 130/2018

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-27508566-APN-MF, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se dispone, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que a través del Decreto N° 32 del 12 de enero de 2017 y de la Decisión Administrativa N° 962 del 31 de octubre de 2017 se aprobó la entonces conformación organizativa del MINISTERIO DE FINANZAS.

Que corresponde dar por asignadas, a partir del 28 de octubre de 2017 y hasta el 12 de marzo de 2018, al Licenciado en Economía Alejandro Gustavo GRANIERI (M.I. N° 14.872.422) las funciones de Coordinador de la ex Unidad de Registro de la Deuda Pública dependiente de la Dirección de Administración de la Deuda Pública de la Oficina Nacional de Crédito Público de la entonces Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del MINISTERIO DE FINANZAS, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en los extremos contemplados por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.) homologado a través del Decreto N° 2098/2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 reglamentario de la Ley N° 25.164.

Que a través del Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y de la Decisión Administrativa N° 309 del 13 de marzo de 2018, se aprueba la actual estructura organizativa del MINISTERIO DE FINANZAS.

Que mediante la referida Decisión Administrativa se aprueban las acciones de las unidades pertenecientes a esta Cartera y se homologa, entre otros, el cargo de la Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública como Coordinador de Registro de la Deuda Pública.

Que en esta instancia, corresponde asignar al Licenciado en Economía Alejandro Gustavo GRANIERI (M.I. N° 14.872.422), las funciones de Coordinador de Registro de la Deuda Pública dependiente de la Dirección de Administración de la Deuda Pública dependiente de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas del citado Ministerio, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en los extremos contemplados por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.) homologado a través del Decreto N° 2098/2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del Anexo I al Decreto N° 1421/2002, reglamentario de la Ley N° 25.164, a partir del 13 de marzo de 2018.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del Decreto N° 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por asignadas las funciones, con carácter transitorio, de Coordinador de la ex Unidad de Registro de la Deuda Pública, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, de la Dirección de Administración de la Deuda Pública de la Oficina Nacional de Crédito Público de la ex Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del MINISTERIO DE FINANZAS, al Licenciado en Economía Alejandro Gustavo GRANIERI (M.I. N° 14.872.422) Nivel A, Grado 3, Tramo General, Agrupamiento Profesional, del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado mediante el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, a partir del 28 de octubre de 2017 y hasta el 12 de marzo de 2018, en los términos del Título X del referido Convenio y lo prescripto en el apartado I del inciso a del artículo 15 del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

ARTÍCULO 2°.- Asignar las funciones, con carácter transitorio, de Coordinador de Registro de la Deuda Pública, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, de la Dirección de Administración de la Deuda Pública de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas del citado Ministerio, al Licenciado en Economía Alejandro Gustavo GRANIERI (M.I. N° 14.872.422) Nivel A, Grado 3, Tramo General, Agrupamiento Profesional, del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado mediante el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, a partir del 13 de marzo de 2018, en los términos del Título X del referido Convenio y lo prescripto en el apartado I del inciso a del artículo 15 del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE FINANZAS para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Luis Andres Caputo

e. 31/05/2018 N° 38325/18 v. 31/05/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 469/2018

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO el Expediente N° S02:0159168/2014 del registro del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, Expediente Original (ORSNA N° 00153/2014), la Ley N° 13.064, los Decretos N° 375 de fecha 24 de abril de 1997 y N° 500 de fecha 2 de junio de 1997, ratificados por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 842 de fecha 27 de agosto de 1997, los Decretos N° 163 de fecha 11 de febrero de 1998, N° 1799 de fecha 4 de diciembre de 2007 y N° 375 de fecha 18 de febrero de 2016, la Resolución N° 633 de fecha 24 de abril de 2015 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 4/15 destinada a la “Provisión, Instalación y Puesta en marcha de UN (1) Centro de Potencia Eléctrica a instalarse en el AEROPUERTO “GENERAL ENRIQUE MOSCONI” de la Ciudad de TARTAGAL, Provincia de SALTA”, en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, cuyo llamado fuera aprobado por Resolución N° 633 de fecha 24 de abril de 2015 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, por un presupuesto oficial de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$3.328.400.-) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluído, bajo la modalidad de Ajuste Alzado.

Que asimismo, por la citada resolución se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se autorizó al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), actualmente organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a conformar la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) y a efectuar todos los trámites atinentes al proceso de licitación, quedando a cargo de dicho Ministerio la adjudicación de la obra.

Que mediante el Acta de Reunión Abierta de Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS N° 7 de fecha 21 de agosto de 2015, se designó a los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS pertenecientes a dicho organismo para la referida licitación, con un representante del MINISTERIO DE TRANSPORTE que fuera designado por dicho Ministerio de Transporte mediante la Nota N° 416 de fecha 27 de abril de 2016.

Que habiéndose cumplido con las normas de publicidad que rigen la mencionada licitación, el día 23 de julio de 2015 se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, habiendo presentado ofertas las empresas CAVEGO SOCIEDAD ANÓNIMA y OSYM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que habiendo tomado intervención la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS a efectos de analizar el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos exigidos por los pliegos que rigen la mencionada Licitación, aconsejó desestimar, por ser inconveniente económicamente, a la empresa CAVEGO SOCIEDAD ANÓNIMA, y por ser inadmisibles técnicamente, a la empresa OSYM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que la citada Comisión Evaluadora consideró conveniente declarar fracasada la Licitación Pública Nacional N° 4/15, en virtud de lo expuesto precedentemente.

Que el resultado del referido dictamen fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y los oferentes han sido notificados del acto de preadjudicación.

Que en el presente procedimiento licitatorio no se han presentado impugnaciones en los términos del artículo 23 del Pliego de Cláusulas Especiales.

Que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.064 y el Decreto N° 375 de fecha 18 de febrero de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase todo lo actuado por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) en la Licitación Pública Nacional N° 4/15, destinada a la “Provisión, Instalación y Puesta en marcha de UN (1) Centro de Potencia Eléctrica que será instalado en el Aeropuerto “GENERAL ENRIQUE MOSCONI” de la Ciudad de TARTAGAL, Provincia de SALTA”, en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 13.064.

ARTÍCULO 2º.- Desestímase, por ser inconveniente económicamente, la oferta presentada por la empresa CAVEGO SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud de las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Desestímase, por ser inadmisibles técnicamente, la oferta presentada por la empresa OSYM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en virtud de las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Declárase fracasada la Licitación Pública Nacional N° 4/15 destinada a la “Provisión, Instalación y Puesta en marcha de UN (1) Centro de Potencia Eléctrica que será instalado en el Aeropuerto “GENERAL ENRIQUE

MOSCONI" de la Ciudad de TARTAGAL, Provincia de SALTA", por las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Guillermo Javier Dietrich

e. 31/05/2018 N° 38291/18 v. 31/05/2018

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1022/2018

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-01782149-APN-INC#MS, las Leyes N° 27.285 y N° 22.127, el Decreto N° 1286/10, las Resoluciones Ministeriales N° 1993 de fecha 13 de noviembre de 2015 y N° 1187 de fecha 16 de agosto de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 27.285 se otorga al INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (en adelante INC), creado por Decreto 1286/2010, el carácter de organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional con personería jurídica propia, y con un régimen de autarquía funcional, administrativa, económica y financiera, en jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD.

Que en el artículo 2° de dicha Ley se enumeran los objetivos y acciones del INC, siendo uno de ellos el de desarrollar una estrategia de capacitación de recursos humanos en todos los niveles de atención a fin de mejorar la calidad de la asistencia de las personas en términos de prevención, detección, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer.

Que, por otra parte, mediante la Ley N° 22.127 se estableció el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud, fundado en la necesidad de establecer las bases para la integración de un Equipo de Salud, que permitiera, de manera interdisciplinaria, asistir los problemas de salud de la comunidad, atendiendo a la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación para la solución de los mismos.

Que también se incluyen dentro de este sistema a las residencias públicas con financiamiento provincial acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 1993 de fecha 13 de noviembre de 2015, Anexo I, se aprobó el Reglamento Básico General para el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud, el que contiene las condiciones de ingreso y la modalidad de aplicación de las residencias con financiamiento del MINISTERIO DE SALUD.

Que conforme lo establece el artículo 27° del Reglamento referido, se prevén rotaciones internas y externas que han sido establecidas en el programa de formación del Residente. Las mismas deberán ser supervisadas y evaluadas de acuerdo a los objetivos y modalidades establecidos y deberán tener en cuenta los requisitos legales para el ejercicio de la profesión en la jurisdicción donde va a rotar. En aquellos casos donde las rotaciones o escenarios de aprendizaje sean fuera de su ámbito habitual, se deberá notificar a la ART. Asimismo, para la realización de rotaciones optativas, el residente deberá contar con la aprobación del responsable del Programa y ser autorizado por escrito por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL del MINISTERIO DE SALUD.

Que las residencias públicas de financiamiento provincial acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD, contemplan también en sus respectivos reglamentos jurisdiccionales y programas específicos la necesidad de realizar rotaciones para ampliar los conocimientos y competencias en las distintas áreas de la Oncología.

Que mediante Resolución Ministerial N° 1187 de fecha de 16 de agosto de 2013 se creó el PROGRAMA DE ROTACIÓN DE RESIDENTES DE MEDICINA EN AREAS ONCOLÓGICAS en el ámbito del INC, con el objeto de intervenir en el proceso de formación de los profesionales incorporados al Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud o en las residencias públicas con financiamiento provincial acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD, para capacitar a los residentes en las distintas áreas de la oncología.

Que dicho Programa determina cada año las áreas de la Oncología en las que se otorgarán las rotaciones en función de las necesidades y avances, tanto científicos como tecnológicos, que demanden una mayor capacitación de los residentes mencionados.

Que los residentes seleccionados para realizar la rotación percibirán una asignación por parte del INC a modo de estímulo, el cual no reemplazará las retribuciones establecidas por el MINISTERIO DE SALUD o los Ministerios

de Salud Provinciales, sino que se otorgará a modo de suplemento para incentivar el desarrollo de las áreas oncológicas mencionadas, por el tiempo que durase la rotación.

Que, asimismo, resulta de vital importancia que cada año se determinen las sedes y la cantidad de rotaciones a otorgarse, siempre respetando las partidas presupuestarias otorgadas para cada ejercicio a tal fin.

Que, a los fines precedentemente expuestos, se realiza la cuarta convocatoria para la ROTACIÓN DE RESIDENTES DE MEDICINA EN ÁREAS ONCOLÓGICAS AÑO 2018 en el marco del PROGRAMA DE ROTACIÓN DE RESIDENTES DE MEDICINA EN ÁREAS ONCOLÓGICAS.

Que las rotaciones se realizarán de acuerdo a los estándares y requisitos del Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que las postulaciones a las rotaciones serán valoradas por una Comisión Evaluadora, designada "ad hoc" por el Consejo Ejecutivo del INC, compuesta por integrantes de reconocida trayectoria en el ámbito asistencial hospitalario, quienes determinarán el orden de mérito de los postulantes.

Que para la realización de la presente convocatoria se requiere la aprobación del reglamento, las bases y los lineamientos generales de la misma, previo a las postulaciones.

Que dicha convocatoria forma parte integral del Plan Estratégico Plurianual del INC.

Que para la presente convocatoria se contemplan provisiones por PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$132.000.-), correspondiendo imputarlo con cargo al Programa 05 - Actividad 04 - APOYO AL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, del S.A.F. 310 del MINISTERIO DE SALUD, conforme lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 27.341, hasta tanto se habilite al INC con servicio administrativo financiero propio en virtud de la descentralización dispuesta por Ley 27.285.

Que en consecuencia, la Administración Central cuenta con los recursos presupuestarios para dar sostenimiento económico y financiero a los gastos que la implementación de esta convocatoria dará a lugar.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención en el marco de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520, sus modificatorias y complementarias, y por la Ley N° 27.285.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instruméntese dentro del marco regulatorio del PROGRAMA DE ROTACIÓN DE RESIDENTES DE MEDICINA EN ÁREAS ONCOLÓGICAS, creado por Resolución Ministerial N° 1187 de fecha 16 de agosto de 2013, las rotaciones correspondientes al año 2018.

ARTÍCULO 2°.- La cantidad de rotaciones a otorgarse en el año 2018 serán DOCE (12), en las especialidades determinadas en el ANEXO I (DI-2018-13522138-APN-INC#MS), que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- Las rotaciones serán desarrolladas en instituciones de excelencia, según se detalla en los ANEXOS II (DI-2018-13522014-APN-INC#MS), III (DI-2018-13521948-APN-INC#MS), IV (DI-2018- 13521869-APN-INC#MS), V (DI-2018-13521808-APN-INC#MS), VI (DI-2018-13520777-APNINC# MS) y VII (DI-2018-13520677-APN-INC#MS).

ARTICULO 4°.- Apruébanse las bases y condiciones de la Convocatoria de "Rotación de Residentes de Medicina en Áreas de la Oncología, año 2018" de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I (DI-2018- 13522138-APN-INC#MS), que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 5°.- Apruébanse las diversas líneas de capacitación que se encuentran detalladas en los ANEXOS II (DI-2018-13522014-APN-INC#MS), III (DI-2018-13521948-APN-INC#MS), IV (DI-2018- 13521869-APN-INC#MS), V (DI-2018-13521808-APN-INC#MS), VI (DI-2018-13520777-APNINC# MS) y VII (DI-2018-13520677-APN-INC#MS), que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 6°.- El otorgamiento efectivo de cada asignación estará sujeto a la suscripción de los respectivos convenios entre el residente y el INC.

ARTICULO 7°.- El estipendio mensual a percibir por cada becario será de PESOS ONCE MIL (\$11.000.-) y la duración de la rotación será de UN (1) MES, con principio de ejecución a partir de mayo de 2018, de acuerdo a las condiciones fijadas en el ANEXO I (DI-2018-13522138-APN-INC#MS), de la presente resolución.

ARTICULO 8°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será afectado bajo el registro 05-00-00-04-FF11-IPP513, con cargo al Presupuesto de esta jurisdicción, con sujeción al acto administrativo que así lo ordene.

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. Adolfo Luis Rubinstein

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 31/05/2018 N° 38307/18 v. 31/05/2018

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 5/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-13456375- -APN-DDYGD#MCT y la RESOL-2018-4-APNSPPCTIP#MCT del 14 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se actualiza la composición de la Comisión Asesora sobre la Biodiversidad y Sustentabilidad.

Que al momento del dictado de la citada medida se incurrió en un error material involuntario, asignando el nombre de Comisión Asesora de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo Sustentable cuando debió corresponder Comisión Asesora sobre la Biodiversidad y Sustentabilidad en el Anexo I.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el presente Acto rectificando el nombre de la Comisión que se menciona en el Anexo IF-2018-14161334-APN-SPPCTIP-MCT de la RESOL-2018-4-APNSPPCTIP#MCT por el de Comisión asesora sobre la Biodiversidad y Sustentabilidad.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 1° de los Decretos N° 10/2015 y por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Rectifíquese el Anexo IF-2018-14161334-APN-SPPCTIP-MCT de la RESOL-2018-4-APN-SPPCTIP#MCT por el IF-2018-22900736-APN-SPPCTIP-MCT de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. Jorge Mariano Aguado

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 31/05/2018 N° 38490/18 v. 31/05/2018

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 172/2018

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-27454623- -APN-DNTYA#SENASA, los Decretos Nros. 210 del 11 de febrero de 2015, 1.165 del 11 de noviembre de 2016, 355 del 22 de mayo de 2017 y 851 del 23 de octubre de 2017, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del citado Servicio Nacional y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2

del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional y de la referida ex-Secretaría, respectivamente, la Resolución N° 736 del 20 de diciembre de 2016 del mentado Servicio Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 210 del 11 de febrero de 2015, se efectuó la designación transitoria de la Abogada D. María Silvia MARTÍNEZ (M.I. N° 17.540.119) en el cargo de Coordinadora General de Desarrollo Regional de la Unidad Gerente General de este Servicio Nacional.

Que por el Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016, modificado por su similar N° 851 del 23 de octubre de 2017, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por la Resolución N° 736 del 20 de diciembre de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se prorrogó la designación transitoria de la referida profesional en dicho cargo por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para atender el gasto resultante de la medida que se propicia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 8°, inciso h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010, y 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016, sustituido por su similar N° 851 del 23 de octubre de 2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 11 de septiembre de 2017, la designación transitoria de la Abogada Da. María Silvia MARTÍNEZ (M.I. N° 17.540.119), dispuesta por el Decreto N° 210 del 11 de febrero de 2015 y prorrogada por la Resolución N° 736 del 20 de diciembre de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, como Coordinadora General de Desarrollo Regional de la Unidad Gerente General, quien revista en el Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional, Grado 2, Tramo Superior del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del mentado Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva IV.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional y de la referida ex-Secretaría, respectivamente, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto para el ejercicio vigente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ricardo Luis Negri

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**Resolución 174/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-27189947- -APN-DNTYA#SENASA, los Decretos Nros. 2.647 del 27 de diciembre de 2012, 1.165 del 11 de noviembre de 2016 y 851 del 23 de octubre de 2017, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del citado Servicio Nacional y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del referido Servicio Nacional y de la mencionada ex-Secretaría, respectivamente, la Resolución N° 725 del 15 de diciembre de 2016 del mentado Servicio Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2.647 del 27 de diciembre de 2014, se procedió a designar con carácter transitorio, entre otros, al Ingeniero Agrónomo D. Pablo César FRANGI (DNI N° 24.442.310) en el cargo de Coordinador General de Control de Gestión dependiente la Dirección Nacional de Protección Vegetal.

Que por Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016, modificado por su similar N° 851 del 23 de octubre de 2017, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por la Resolución N° 725 del 15 de diciembre de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se prorrogó la designación transitoria del referido profesional en dicho cargo por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, motivo por el cual se solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a este Organismo.

Que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para atender el gasto resultante de la medida que se propicia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 8°, inciso h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010, y 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016, sustituido por su similar N° 851 del 23 de octubre de 2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 6 de septiembre de 2017, la designación transitoria del Ingeniero Agrónomo D. Pablo César FRANGI (DNI N° 24.442.310), dispuesta por el Decreto N° 2.647 del 27 de diciembre de 2014 y prorrogada por la Resolución N° 725 del 15 de diciembre de 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, como Coordinador General de Control de Gestión dependiente la Dirección Nacional de Protección Vegetal, quien revista en el Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del referido Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva IV.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional y de la referida ex-Secretaría, respectivamente, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto para el ejercicio vigente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ricardo Luis Negri

e. 31/05/2018 N° 38568/18 v. 31/05/2018

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 175/2018

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-24611089- -APN-DNTYA#SENASA, la Ley N° 27.233, los Decretos Nros. 4.238 del 19 de julio de 1968 y 815 del 26 julio de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.233 faculta al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para establecer los procedimientos y sistemas para el control público y privado del tráfico federal, importaciones y exportaciones de los productos, subproductos y derivados de origen animal, adecuando los sistemas de fiscalización y certificación higiénico-sanitaria actualmente utilizados.

Que mediante el Decreto N° 4.238 del 19 de julio de 1968 se aprueba el Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal y se fijan las exigencias sanitarias para el transporte de huevos a distintas áreas dentro del país.

Que es menester fijar requisitos generales de seguridad alimentaria armonizados sobre la aceptabilidad de los alimentos, teniendo como propósito principal la prevención de riesgos provenientes de la cadena alimentaria, a fin de contribuir a la protección de la salud pública.

Que los huevos deben protegerse contra los agentes externos y la contaminación, como la luz solar directa, el calor excesivo, la humedad, los contaminantes externos y los cambios bruscos de temperatura que puedan perjudicar a la integridad del envase del producto o a su inocuidad.

Que, asimismo, resulta necesario adoptar medidas eficaces de control durante el transporte ya que los huevos se pueden contaminar, deteriorar y no llegar a su destino en condiciones idóneas para su consumo, aun cuando se hayan aplicado medidas adecuadas de control de la higiene en las fases anteriores de la cadena alimentaria.

Que, por lo expuesto, corresponde modificar las actuales exigencias higiénico-sanitarias del transporte de los huevos a fin de contribuir a su inocuidad, con el objeto de presentar ventajas y beneficios para el consumidor, preservando la calidad del alimento, mejorando la estabilidad o calidad de su conservación y sus propiedades organolépticas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 8°, inciso f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitución. Aprobación. Se sustituyen los textos del inciso k) y del primer párrafo del inciso l) del Numeral 28.30 "Acondicionamiento de los productos para su transporte. Requisitos particulares" del Capítulo XXVIII "Transporte" del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, aprobado por el Decreto N° 4.238 del 19 de julio de 1968, por los siguientes:

Acondicionamiento de los productos para su transporte. Requisitos particulares.	28.30	<p>k) Los huevos en cáscara deben ser transportados en vehículos habilitados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y protegidos de los agentes climáticos, razón por la cual los camiones, vehículos o equipos que se utilizan para transportar huevos, deben ser isotérmicos, categorías "A", "B" y "C", con el fin de soslayar las condiciones de tiempo y temperaturas ambientales.</p> <p>l) Los huevos conservados por el frío, deberán transportarse en vehículos de categorías "A" o "B", según la duración del transporte.</p>
---	-------	--

ARTÍCULO 2°.- Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ricardo Luis Negri

e. 31/05/2018 N° 38572/18 v. 31/05/2018

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 182/2018

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-17562987- -APN-DNTYA#SENASA; los Decretos Nros. 434 del 1 de marzo de 2016 y 891 del 1 de noviembre de 2017; las Resoluciones Nros. 246 del 8 de febrero de 2004 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, 381 del 28 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, 130 del 19 de julio de 1993, 214 del 7 de junio de 1994, 413 del 2 de noviembre de 1994, 364 del 10 de septiembre de 1996, 365 del 10 de septiembre de 1996, 396 del 23 de septiembre de 1996 y 505 del 30 de diciembre de 1996, todas del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, 10 del 8 de febrero de 1991, 797 del 12 de agosto de 1993, 1.102 del 14 de octubre de 1993, 1.231 del 2 de noviembre de 1993, 1.268 del 16 de noviembre de 1993, 1.344 del 26 de noviembre de 1993, 129 del 28 de febrero de 1995, 218 del 7 de abril de 1995, 473 del 12 de julio de 1995, 111 del 5 de septiembre de 1995, 189 del 20 de septiembre de 1995, 460 del 14 de diciembre de 1995, 503 del 28 de diciembre de 1995 y 297 del 2 de mayo de 1996, todas del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, 45 del 19 de enero de 1998, 104 del 26 de enero de 1998, 151 del 12 de febrero de 1998, 345 del 30 de marzo de 1998, 715 del 23 de junio de 1998, 1.009 del 14 de agosto de 1998, 1.018 del 18 de agosto de 1998, 1.115 del 10 de septiembre de 1998, 1.146 del 22 de septiembre de 1998, 1.484 del 23 de noviembre de 1998, 108 del 25 de enero de 1999, 154 del 2 de febrero de 1999, 659 del 18 de junio de 1999, 821 del 3 de agosto de 1999, 903 del 23 de agosto de 1999, 922 del 27 de agosto de 1999, 1.029 del 20 de septiembre de 1999, 1.239 del 2 de noviembre de 1999, 1.281 del 15 de noviembre de 1999, 176 del 9 de marzo de 2000, 314 del 14 de abril de 2000, 826 del 30 de junio de 2000, 919 del 12 de julio de 2000, 1.037 del 1 de agosto de 2000, 1.206 del 24 de agosto de 2000, 1.207 del 24 de agosto de 2000, 1.416 del 8 de septiembre de 2000, 1.422 del 12 de septiembre de 2000, 1.423 del 12 de septiembre de 2000, 1.541 del 26 de septiembre de 2000, 1.542 del 26 de septiembre de 2000, 1.592 del 27 de septiembre de 2000, 2.100 del 23 de noviembre de 2000, 44 del 8 de mayo de 2001, 203 del 23 de julio de 2001, 299 del 10 de agosto de 2001, 304 del 10 de agosto de 2001, 218 del 27 de marzo de 2002, 625 del 24 de julio de 2002, 778 del 9 de septiembre de 2002, 815 del 4 de octubre de 2002, 79 del 26 de marzo de 2003, 209 del 6 de mayo de 2003, 495 del 22 de agosto de 2003, 80 del 8 de octubre de 2003, 181 del 16 de marzo de 2004, 629 del 2 de septiembre de 2004, 639 del 10 de septiembre de 2004, 38 del 1 de febrero de 2005, 619 del 30 de septiembre de 2005, 685 del 31 de octubre de 2005, 803 del 16 de diciembre de 2005, 49 del 16 de febrero de 2006, 803 del 14 de noviembre de 2006, 113 del 2 de marzo de 2007, 771 del 9 de noviembre de 2007, 172 del 3 de marzo de 2009, 489 del 14 de julio de 2009, 839 del 6 de noviembre de 2009, 2 del 6 de enero de 2010, 197 del 6 de abril de 2010, 360 del 4 de junio de 2010, 717 del 4 de octubre de 2011, 154 del 28 de marzo de 2012, 177 del 23 de abril de 2013, 16 del 5 de diciembre de 2013 y 38 del 9 de febrero de 2015, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Disposiciones Nros. 104 del 16 de mayo de 1966 de la ex-Dirección de Lucha Contra las Plagas y de la ex-Dirección de Acridiología, 3 del 2 de junio de 1983 de la ex-Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Vegetal, 11 del 13 de agosto de 2001, 10 del 13 de noviembre de 2003, 13 del 2 de agosto de 2004, 26 del 29 de noviembre de 2004, 4 del 7 de marzo de 2005, 7 del 12 de abril de 2005, 1 del 7 de febrero de 2007, 6 del 28 de mayo de 2012 y 10 del 12 de diciembre de 2012, todas de la Dirección Nacional de Protección Vegetal, 1 del 25 de febrero de 2003 de la ex-Dirección de Cuarentena Animal, 33 del 26 de octubre de 2005, 9 del 27 de octubre de 2008, 3 del 2 de marzo de 2009, 7 del 28 de agosto de 2009, 2 del 25 de junio de 2010, 3 del 14 de julio de 2010 y 1 del 14 de febrero de 2011, todas de la Dirección Nacional de Sanidad Animal, 2.368 del 27 de diciembre de 2006 de la ex-Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios, 5 del 10 de noviembre de 2004, 67 del 6 de marzo de 2006, 457 del 11 de diciembre de 2006, 350 del 7 de diciembre de 2007, 417 del 4 de diciembre de 2008 y 301 del 6 de noviembre de 2009, todas de la ex-Dirección de Laboratorios y Control Técnico, 5 del 5 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico, 6 del 6 de noviembre de 2002 y 9 del 26 de diciembre de 2002, ambas de la ex-Coordinación de Cuarentenas, Fronteras y Certificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 434 del 1 de marzo de 2016 aprobó el Plan de Modernización del Estado como el instrumento mediante el cual se definen los ejes centrales, las prioridades y los fundamentos para promover las acciones necesarias orientadas a convertir al Estado en el principal garante de la transparencia y del bien común.

Que, en el mismo sentido, el Artículo 3° del Decreto N° 891 del 1 de noviembre de 2017 establece en su parte pertinente, que el Sector Público Nacional deberá evaluar su inventario normativo eliminando aquellas normas que resulten una carga innecesaria.

Que dando cumplimiento a este lineamiento, el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha dictado la Resolución N° 381 del 28 de noviembre de 2017, en cuyo Anexo se instruye a las dependencias y entes descentralizados actuantes en la órbita del citado Ministerio a analizar las normas vigentes aplicables en el ámbito de su competencia y entregar una propuesta de reordenamiento normativo integral, indicando aquellas pasibles de derogación o modificación y las que deberán continuar vigentes, fundando las razones por las cuales así lo consideren.

Que, por lo expuesto, las áreas sustantivas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA han propuesto la abrogación de la normativa aplicable en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 27.233 y los Artículos 4° y 8°, inciso f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Abrogaciones. Se abrogan las Resoluciones Nros. 246 del 8 de febrero de 2004 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, 130 del 19 de julio de 1993, 214 del 7 de junio de 1994, 413 del 2 de noviembre de 1994, 364 del 10 de septiembre de 1996, 365 del 10 de septiembre de 1996, 396 del 23 de septiembre de 1996 y 505 del 30 de diciembre de 1996, todas del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, 10 del 8 de febrero de 1991, 797 del 12 de agosto de 1993, 1.102 del 14 de octubre de 1993, 1.231 del 2 de noviembre de 1993, 1.268 del 16 de noviembre de 1993, 1.344 del 26 de noviembre de 1993, 129 del 28 de febrero de 1995, 218 del 7 de abril de 1995, 473 del 12 de julio de 1995, 111 del 5 de septiembre de 1995, 189 del 20 de septiembre de 1995, 460 del 14 de diciembre de 1995, 503 del 28 de diciembre de 1995 y 297 del 2 de mayo de 1996, todas del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, 45 del 19 de enero de 1998, 104 del 26 de enero de 1998, 151 del 12 de febrero de 1998, 345 del 30 de marzo de 1998, 715 del 23 de junio de 1998, 1.009 del 14 de agosto de 1998, 1.018 del 18 de agosto de 1998, 1.115 del 10 de septiembre de 1998, 1.146 del 22 de septiembre de 1998, 1.484 del 23 de noviembre de 1998, 108 del 25 de enero de 1999, 154 del 2 de febrero de 1999, 659 del 18 de junio de 1999, 821 del 3 de agosto de 1999, 903 del 23 de agosto de 1999, 922 del 27 de agosto de 1999, 1.029 del 20 de septiembre de 1999, 1.239 del 2 de noviembre de 1999, 1.281 del 15 de noviembre de 1999, 176 del 9 de marzo de 2000, 314 del 4 de abril de 2000, 826 del 30 de junio de 2000, 919 del 12 de julio de 2000, 1.037 del 1 de agosto de 2000, 1.206 del 24 de agosto de 2000, 1.207 del 24 de agosto de 2000, 1.416 del 8 de septiembre de 2000, 1.422 del 12 de septiembre de 2000, 1.423 del 12 de septiembre de 2000, 1.541 del 26 de septiembre de 2000, 1.542 del 26 de septiembre de 2000, 1.592 del 27 de septiembre de 2000, 2.100 del 23 de noviembre de 2000, 44 del 8 de mayo de 2001, 203 del 23 de julio de 2001, 299 del 10 de agosto de 2001, 304 del 10 de agosto de 2001, 218 del 27 de marzo de 2002, 625 del 24 de julio de 2002, 778 del 9 de septiembre de 2002, 815 del 4 de octubre de 2002, 79 del 26 de marzo de 2003, 209 del 6 de mayo de 2003, 495 del 22 de agosto de 2003, 80 del 8 de octubre de 2003, 181 del 15 de marzo de 2004, 629 del 2 de septiembre de 2004, 639 del 10 de septiembre de 2004, 38 del 1 de febrero de 2005, 619 del 30 de septiembre de 2005, 685 del 31 de octubre de 2005, 803 del 16 de diciembre de 2005, 49 del 16 de febrero de 2006, 803 del 14 de noviembre de 2006, 113 del 2 de marzo de 2007, 771 del 9 de noviembre de 2007, 172 del 3 de marzo de 2009, 489 del 14 de julio de 2009, 839 del 6 de noviembre de 2009, 2 del 6 de enero de 2010, 197 del 6 de abril de 2010, 360 del 4 de junio de 2010, 717 del 4 de octubre de 2011, 154 del 28 de marzo de 2012, 177 del 23 de abril de 2013, 16 del 5 de diciembre de 2013 y 38 del 9 de febrero de 2015, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; las Disposiciones Nros. 104 del 16 de mayo de 1966 de la ex-Dirección de Lucha Contra las Plagas y de la ex-Dirección de Acridiología, 3 del 2 de junio de 1983 de la ex-Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Vegetal, 11 del 13 de agosto de 2001, 10 del 13 de noviembre de 2003, 13 del 2 de agosto de 2004, 26 del 29 de noviembre de 2004, 4 del 7 de marzo de 2005, 7 del 12 de abril de 2005, 1 del 7 de febrero de 2007, 6 del 28 de mayo de 2012 y 10 del 12 de diciembre de 2012, todas de la Dirección Nacional de Protección Vegetal, 1 del 25 de febrero de 2003 de la ex-Dirección de Cuarentena Animal, 33 del 26 de octubre de 2005, 9 del 27 de octubre de 2008, 3 del 2 de marzo de 2009, 7 del 28 de agosto de 2009, 2 del 25 de junio de 2010, 3 del 14 de julio de 2010 y 1 del 14 de febrero de 2011, todas de la Dirección Nacional de Sanidad Animal, 2.368 del 27 de diciembre de 2006 de la ex-Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios, 5 del 10 de noviembre de 2004, 67 del 6 de marzo de 2006, 457 del 11 de diciembre de 2006, 350 del 7 de diciembre de 2007, 417 del 4 de diciembre de 2008 y 301 del 6 de noviembre de 2009, todas de la ex-Dirección de Laboratorios y Control Técnico, 5 del 5 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico, 6 del 6 de noviembre de 2002 y 9 del 26 de diciembre de 2002 de la ex-Coordinación de Cuarentenas, Fronteras y Certificaciones.

ARTÍCULO 2°.- Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ricardo Luis Negri

e. 31/05/2018 N° 38717/18 v. 31/05/2018

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 210/2018

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, la Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 166/18, lo actuado por la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) N° 166, de fecha 12 de abril de 2018, se aprobó la acumulación de las actuaciones correspondientes a los Expedientes de Sanción Regulatoria N° 4/18 y 7/18 "CAEFE S.A. s/INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA".

Que con posterioridad al dictado del mencionado Acto Administrativo se verificó la existencia de errores materiales en el texto del mismo.

Que el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, faculta a la Administración Pública a rectificar, en cualquier momento, los errores materiales siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto administrativo.

Que en tal sentido corresponde rectificar los errores materiales detectados en la Referencia y en el ARTÍCULO 1° de la Resolución N° 166/18 citada en el VISTO.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso c) de la Ley N° 24.804.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar los errores materiales de la Resolución del Directorio de la ARN N° 166/18, de acuerdo al siguiente detalle:

- En la Referencia, por cuanto se lee "Expedientes N° 7/18 y 4/17" deberá leerse Expedientes N° 7/18 y 4/18".
- En el ARTÍCULO 1°, por cuanto se lee "Expediente homónimo N° 4/17" deberá leerse Expediente N° 4/18".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masrera

e. 31/05/2018 N° 38232/18 v. 31/05/2018

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 211/2018

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; la Norma AR 0.11.1: "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I", Revisión 3; el Procedimiento G-DIR-10, Revisión 06: "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I (Relevantes) y Clase II y III (No Relevantes) del Ciclo de Combustible Nuclear";; lo actuado por las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), en su carácter de Entidad Responsable, ha solicitado a esta ARN el otorgamiento de Licencias Individuales, y renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que desempeña funciones en Instalaciones Clase I.

Que las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS han verificado que la formación, capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento de los solicitantes de Licencias Individuales y de Renovación de Autorizaciones Específicas se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y el Procedimiento citado en el VISTO.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su Nota N° 17922056 del corriente año, correspondiente a su Reunión N° 313, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales y de renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que los licenciarios titulares de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del Presupuesto General de la Nación.

Que, conforme lo informado por la Subgerencia Gestión Económico-Financiera, la CNEA registra deudas en concepto de pago de la tasa regulatoria correspondiente.

Que mediante Resolución de Directorio N° 161/09 se estableció que en los casos en que la CNEA mantenga deudas en concepto de tasas regulatorias, se dará curso favorable a los trámites de solicitudes de licencias Individuales, de autorizaciones específicas y renovación de autorizaciones específicas de personal que desempeña funciones licenciables en sus Instalaciones Clase I, considerando los mismos como excepción "por razones de interés público".

Que en ese sentido, las actividades desarrolladas en las instalaciones Clase I de la CNEA, están relacionadas con la producción de radioisótopos para la medicina y la industria, así como la investigación y el desarrollo, evidenciando en consecuencia el interés público de las mismas.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS, a través de la SUBGERENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA de esta ARN, han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso b) y c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 23 de mayo de 2018 (Acta N° 21),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias Individuales y las Renovaciones de Autorizaciones Específicas, correspondientes a la Reunión del CALPIR N° 313, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Secretaría General y a las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.
Ana Maria Larcher

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 212/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; la Norma AR 0.11.1: "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I", Revisión 3; el Procedimiento G-DIR-10, Revisión 06: "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I (Relevantes) y Clase II y III (No Relevantes) del Ciclo de Combustible Nuclear"; lo actuado por las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS han verificado que la formación, capacitación y el reentrenamiento de los solicitantes de Licencias Individuales, de Autorización Específica y de Renovaciones de Autorizaciones Específicas se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y el Procedimiento citado en el VISTO.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su Nota N° 17922056 del corriente, correspondiente a su Reunión N° 313, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales, de Autorización Específica y de Renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS, a través de la SUBGERENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA de esta ARN, han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso b) y c), y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 23 de mayo de 2018 (Acta N° 21),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias Individuales, la Autorización Específica y las Renovaciones de Autorizaciones Específicas correspondientes a la Reunión del CALPIR N° 313, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Secretaría General y a las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y archívese. Ana Maria Larcher

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2018 N° 38248/18 v. 31/05/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**Resolución 170/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO el Expediente N° 51.383/2018 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y las Resoluciones ENRE N° 63/2017 y N° 64/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones ENRE N° 63/2017 y N° 64/2017 se definió la aplicación anual de un Factor de Estímulo a la Eficiencia que, por un lado, captura las ganancias de eficiencia y de productividad que las empresas obtienen en su gestión y se las transfiere al usuario. Para ello se determinó un esquema de costos operativos decrecientes a reconocer a las empresas a lo largo del quinquenio.

Que, por el otro, se estableció que la anualidad correspondiente a las inversiones que las empresas deben realizar sea reconocida en el Costo Propio de Distribución (CPD), una vez que los equipamientos eléctricos han entrado en servicio.

Que el Factor E se determinó a partir de sus componentes: Factor X, sin contemplar inversiones y Factor Q.

Que el Factor X, sin contemplar inversiones, captura por un lado las ganancias de eficiencia en la gestión (endógeno) y de productividad por la existencia de economías de densidad (exógeno), que se espera la empresa alcance a lo largo del quinquenio, lo cual reduce el Costo Propio de Distribución Unitario (CPDU).

Que el Factor Q, con inversiones, contiene el impacto del costo de capital y evolución de los costos de explotación derivados de las inversiones realizadas por la empresa (endógeno), lo cual aumenta el CPDU. Es decir, no sólo captura el incremento a otorgar en tarifa debido al costo de capital de la inversión ejecutada en el año anterior, sino que también considera los mayores costos de explotación a reconocer derivados de la inversión realizada.

Que, en función de ello, el Factor E del año $n+1$ incorpora en su cálculo las inversiones de renovación, expansión y calidad realizadas en el año n . Así pues, el reconocimiento del costo de capital del año 5 (depreciaciones más remuneración al capital) se incorpora directamente a la base de capital del nuevo período tarifario.

Que por otra parte en el punto 2. Fundamentos del ANEXO XVIII "SEGUIMIENTO FISICO DEL PLAN DE INVERSIONES EN EL MARCO DE LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL PARA EL PERÍODO 2017-2021" de las Resoluciones del Visto se estableció, respectivamente, para la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y para la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) que "...En atención a que resulta necesario que se cumpla con el objetivo planteado en la presente RTI de mejorar los indicadores de la calidad del servicio, el ENTE aplicará sanciones adicionales cuando se determine que la distribuidora ha incumplido con el plan de inversiones informado, o lo ha realizado con demoras significativas. El monto de dichas sanciones será determinado por el ENTE, cuyo máximo resultará de quintuplicar el monto de la diferencia del ingreso tarifario de la concesionaria que surja de la determinación del factor Q real...".

Que, asimismo, en el Punto 4.1 "Presentación del Plan anual de Inversiones" del referido Anexo se determinó que "...La distribuidora deberá presentar al ENRE, el último día hábil del mes de diciembre, el plan de inversiones para el año que se inicia, el cual deberá guardar relación con lo informado en su propuesta tarifaria. En el caso de eventuales modificaciones respecto al plan informado en la propuesta tarifaria, la distribuidora deberá informar y justificar dichos cambios...".

Que, por su parte, de acuerdo a lo establecido en el punto 4.6 "Aplicación de sanciones por el Incumplimiento del Plan de Inversiones" del citado ANEXO XVIII, "...El ENRE, sobre la base de las verificaciones realizadas y una vez determinado el factor Q, procederá a aplicar las sanciones que correspondan, considerando al efecto el valor del Factor Q real determinado. El monto de estas sanciones las definirá el ENTE en base a los antecedentes del caso, la reincidencia y gravedad de la falta...".

Que en este sentido corresponde anualmente realizar un seguimiento físico del plan de inversiones presentado para cada Distribuidora y verificar su cumplimiento, como así también, al finalizar cada período tarifario, el cumplimiento del plan de inversiones de la RTI correspondiente a cada una de ellas.

Que, en función de ello, se calcularán los apartamientos entre el Factor Q real que contempla las inversiones realizadas y los Factores Q anual que contempla el plan de inversiones presentado anualmente y el de la RTI.

Que en caso de verificarse apartamientos corresponde, según lo establecido en el ANEXO XVIII, sancionar a las distribuidoras.

Que teniendo en cuenta lo anterior se establece en el Anexo I de la presente resolución (IF-2018-25289616-APN-SD#ENRE) el Régimen Sancionatorio por Apartamiento del Plan de Inversiones.

Que dicho Régimen contempla la SANCIÓN POR APARTAMIENTO DEL PLAN DE INVERSIÓN ANUAL (SAPIA), calculada como la diferencia entre el Costo Propio de Distribución que se deriva del Factor E que contempla el plan de inversiones presentado por la Distribuidora para el año i (Q con Plan de Inversiones anual) y el Costo propio de distribución, calculado a partir del Factor E que contempla las inversiones realizadas por la Distribuidora en el año i (Q con inversiones realizadas), afectado por un coeficiente Z que tiene en cuenta el nivel de apartamiento entre el Factor Q del año n que se deriva de las inversiones presentadas en el plan anual del año i y el Factor Q del año n que contempla las inversiones realizadas en el año i .

Que asimismo, dispone la SANCIÓN DE APARTAMIENTO QUINQUENAL RTI (SAQRTI) como la diferencia acumulada entre el CPD calculado a partir del Factor E que contempla el plan de inversiones presentado en la RTI para el período tarifario (Q con Plan de Inversiones RTI) y el CPD calculado a partir del Factor E que contempla las inversiones realizadas por la Distribuidora a lo largo del período tarifario (Q con inversiones realizadas) afectado por el apartamiento del Factor Q real respecto del Factor Q de la RTI en el mismo período, neto de las sanciones por apartamiento de los planes de inversión anuales aplicadas (SAPIA anuales).

Que los montos que se derivan de la aplicación de estas sanciones (SAPIA y SAQRTI) serán destinados a los usuarios, de acuerdo al procedimiento detallado en el citado Régimen.

Que se ha realizado el correspondiente dictamen jurídico conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado de este acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 56, incisos a), b), f, m y s) y 63 inciso g) de la Ley N° 24.065.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Régimen Sancionatorio por apartamiento del Plan de Inversiones contenido en el Anexo I (IF-2018-25289616-APN-SD#ENRE) que integra la presente medida.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.).

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Laura Gisela Giumelli - Ricardo Alejandro Martínez Leone - Marta Irene Roscardi - Andrés Chambouleyron

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2018 N° 38493/18 v. 31/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 65/2018

2a. Sección, Mendoza, 27/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-18351035-APN-DD#INV, el Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017 y la Resolución N° RESOL-2017-381-APN-MA de fecha 28 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, se tramita la depuración de la normativa vigente en el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV).

Que el Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017, aprueba las “Buenas Prácticas en Materia de Simplificación”, aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, el dictado de la normativa y sus regulaciones; propiciándose entre otras medidas, la simplificación normativa, la mejora continua de los procesos y la participación ciudadana.

Que en virtud de la Resolución N° RESOL-2017-381-APN-MA de fecha 28 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el INV procedió a efectuar un análisis de la normativa aplicable en el ámbito de su competencia.

Que como resultado de ello, se determinó en una primera etapa la existencia de resoluciones dictadas por este Organismo que no tienen aplicación en la actualidad, engrosando de esta manera su inventario normativo.

Que dentro de la normativa indicada se encuentran por ejemplo aquellas que poseen una vigencia temporal, como las de fijación del grado alcohólico de los vinos para su circulación, que por su origen agrícola natural se dictan en forma anual; como así también las resoluciones que fueron emitidas para requerir una información específica a raíz de un contexto especial.

Que en el estudio realizado se ha tenido en cuenta el plazo de vigencia que hace referencia el Artículo 3° del Anexo de la mencionada Resolución N° RESOL-2017-381-APN-MA de fecha 28 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que conforme lo señalado y con la finalidad de profundizar el proceso de desburocratización y modernización del ESTADO NACIONAL, corresponde dejar sin efecto las resoluciones que por su características son pasibles de ello.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 155/16,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deróganse a partir del dictado de la presente, las resoluciones que se detallan en el Anexo N° IF-2018-19636136-APN-INV#MA de fecha 27 de abril de 2018, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. Carlos Raul Tizio Mayer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en www.inv.gov.ar

e. 31/05/2018 N° 38758/18 v. 31/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 85/2018

2a. Sección, Mendoza, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-24493922-APN-DD#INV, la Ley General de Vinos N° 14.878, la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2018, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN, y

CONSIDERANDO

Que por el expediente citado en el Visto se tramita la fijación del grado alcohólico de los vinos Cosecha 2018, unificados con remanentes de elaboraciones anteriores y su respectiva liberación.

Que en el marco de la legislación vigente, compete a este Instituto, el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por el cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que en el Punto 1° Inciso 1.1, Apartado a) de la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA determinará el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar las tareas de fiscalización.

Que resulta insoslayable para esta Autoridad de Aplicación, analizar todas y cada una de las variables y antecedentes de carácter técnico sobre el desarrollo de la vendimia, su influencia en la unificación con los remanentes provenientes de cosechas anteriores y todo otro elemento de valoración que enriquezca la información, para el dictado de un acto administrativo que se ajuste a la realidad.

Que para la determinación del grado alcohólico se evaluaron distintas alternativas, teniendo en cuenta el control de la materia prima ingresada a los distintos establecimientos elaboradores, el control final elaboración con toma de existencias de vinos nuevos, viejos y degustación de los mismos y muestras de vinos genéricos viejos, para su control analítico en cuanto a determinar su tenor alcohólico.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 155/16,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense para los vinos Cosecha 2018, unificados con remanentes de elaboraciones anteriores que se liberen al consumo a partir del 1 de junio del corriente año, los siguientes límites mínimos de tenor alcohólico real:

PROVINCIA DE MENDOZA

Vinos Blancos: 12,6 %v/v

Vinos Tintos: 12,8 %v/v

Vinos Rosados: 12,8 %v/v

PROVINCIA DE SAN JUAN

Vinos Blancos: 12,9 %v/v

Vinos Tintos: 12,8 %v/v

Vinos Rosados: 12,8 %v/v

ARTÍCULO 2°.- El grado alcohólico establecido, corresponde al alcohol real, entendiéndose como tal el contenido en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores de su fermentación.

ARTÍCULO 3°.- Los vinos certificados como varietales, elaborados a partir de las uvas de calidad que se consignan en el Anexo II, Inciso 2, apartado c) del Decreto N° 57 de fecha 14 de enero de 2004 y sus complementarias, quedan exceptuadas del cumplimiento del grado mínimo que por la presente se establece, debiendo responder a los antecedentes de elaboración que a los efectos de su certificación se aporten, en los mismos términos y condiciones normadas mediante Resolución N° C.32 de fecha 1 de octubre de 2014.

ARTÍCULO 4°.- Los Análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la fecha indicada, deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Los correspondientes análisis de vinos 2017 y anteriores, excluidos los varietales, caducarán automáticamente a los TREINTA (30) días corridos a partir de la liberación de los vinos cosecha 2018 y anteriores, sin que ello signifique reconocimiento de aranceles por los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido archívese. Carlos Raul Tizio Mayer

e. 31/05/2018 N° 38495/18 v. 31/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 86/2018

2a. Sección, Mendoza, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-23612119-APN-DD#INV, el Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017 y la Resolución N° RESOL-2017-381-APN#MA de fecha 28 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, se tramita el reordenamiento normativo en el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV).

Que el Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017, aprueba las “Buenas Prácticas en Materia de Simplificación”, aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, el dictado de la normativa y sus regulaciones; propiciándose entre otras medidas, la simplificación normativa y la mejora continua de los procesos.

Que en virtud de la Resolución N° RESOL-2017-381-APN#MA de fecha 28 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el INV procedió a efectuar un análisis de la normativa aplicable en el ámbito de su competencia.

Que como resultado de ello, diversas resoluciones de este Instituto han perdido actualidad y relevancia en el proceso de desburocratización que está llevando a cabo el ESTADO NACIONAL.

Que dentro de la normativa indicada se encuentran por ejemplo aquellas que poseen una vigencia temporal, como las de fijación del grado alcohólico de los vinos para su circulación, que por su origen agrícola natural se dictan en forma anual; como así también las resoluciones que fueron emitidas para requerir una información específica a raíz de un contexto especial.

Que en el estudio realizado se ha tenido en cuenta el plazo de vigencia que hace referencia el Artículo 3° del Anexo de la mencionada Resolución N° RESOL-2017-381-APN#MA de fecha 28 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que conforme lo señalado y con la finalidad de profundizar el proceso de desburocratización y modernización del ESTADO NACIONAL, corresponde dejar sin efecto las resoluciones que por su características son pasibles de ello.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 155/16,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deróganse a partir del dictado de la presente, las resoluciones que se detallan en el Anexo N° IF-2018-25807475-APN-INV#MA de fecha 30 de mayo de 2018, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. Carlos Raul Tizio Mayer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en www.inv.gov.ar

e. 31/05/2018 N° 38757/18 v. 31/05/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 1367/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2018

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Ministeriales N° 2347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria N° 1096 del 18 de mayo de 2015, N° 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria N° 486 del 3 de marzo de 2015, N° 2291 del 28 de agosto de 2015 y el Expediente N° EX-2018-05007147-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispuso que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados de esta Cartera Ministerial autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución Ministerial N° 2347/14 y su modificatoria 1096/15 se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por Resolución Ministerial N° 183/15 y su modificatoria 486/15 se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Ministerial N° 2291/15 se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 7 respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XV de la citada Resolución.

Que por el Acta N° 11 del 28 de agosto de 2015 modificada por el Acta N° 12 del 18 de septiembre 2015 el Comité Selector de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a Pablo Javier MUSANTE (DNI. N° 28.631.502), en el Cargo de Auxiliar en Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionados (2014-006241-MINEDU-G-SI-X-E), Agrupamiento General, Tramo General, Nivel E y Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, en la DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 31/05/2018 N° 37940/18 v. 31/05/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 1369/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2018

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1.096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2.682 del 29 de octubre de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° EX 2018-10168146-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 y su modificatoria 1096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2.682/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° VEINTE (20) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XV de la citada resolución.

Que por el Acta N° 34 del 23 de octubre de 2015 el Comité de Selección de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a Alberto Antonio AMICHETTI (DNI N° 30.306.348), en el Cargo de "Cadete/Gestor" (2014-006249-MINEDU-G-SI-X-E), Agrupamiento General, Tramo General, Nivel E y Grado 2 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL Cumplido, archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 31/05/2018 N° 37929/18 v. 31/05/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE COMERCIO**

Resolución 326/2018

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO el Expediente N° S01:0315503/2015, del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y sus agregados sin acumular N° S01:0315509/2015, N° S01:0315512/2015, N° S01:0315520/2015, N° S01:0315525/2015, N° S01:0324812/2015, N° S01:0324814/2015, N° S01:0324817/2015, N° S01:0324818/2015, N° S01:0324820/2015, N° S01:0324824/2015, N° S01:0324825/2015, N° S01:0324826/2015, N° S01:0354782/2015, N° S01:0354791/2015, N° S01:0354795/2015 y N° S01:0354800/2015, todos del mencionado Registro, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 177 del 25 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1.012 del 29 de mayo de 1991, se estableció el Régimen de Draw-Back, el cual prevé la restitución total o parcial de derechos de importación y tasa de estadística para los insumos, componentes, partes, piezas y/o envases importados que se incorporan al proceso de perfeccionamiento o beneficio de un producto cuyo destino sea el mercado externo.

Que mediante la Resolución N° 177 del 27 de junio de 1991 de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS se establecieron los requisitos a observar en cada una de las presentaciones.

Que las Resoluciones Nros. 1.041 del 31 de agosto de 1999 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones, y 685 del 14 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, suspendieron la aplicación de los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 288 del 8 de marzo de 1995 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, por la cual se procedió a adecuar el Régimen de Draw-Back a lo acordado entre los Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que han sido solicitadas las actualizaciones de tipificaciones de una serie de mercaderías con destino a la exportación para consumo.

Que en las mencionadas presentaciones, el peticionante requiere que le sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística, que abonan los insumos detallados en los Anexos de la presente medida.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha efectuado la evaluación de las cantidades empleadas en los procesos de elaboración.

Que la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha procedido a elaborar el estudio técnico respectivo proponiendo la tipificación correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes Nros. 22.415 (Código Aduanero) y 23.101, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 177/85, modificado por el Decreto N° 1.012/91, el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y la Resolución N° 288/95 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la percepción de los reintegros en concepto de "Draw-Back" contemplada en el Artículo 1° del Decreto N° 1.012 del 29 de mayo de 1991 y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 6° de la Resolución N° 177 del 27 de junio de 1991 de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Artículo 8° del Decreto N° 2.182 del 21 de octubre de 1991, se actualizan las tipificaciones de las mercaderías que como Anexo (IF-2018-12740890-APN-DE#MP) forma parte integrante de la presente resolución, en las condiciones y con el detalle que se consigna a continuación:

ANEXO I: Lingote ALSI 7MG.

ANEXO II: Lingote ALSI 11MG.

ANEXO III: Alambrón 6101/6201.

ANEXO IV: Barrote 6061.

ANEXO V: Barrote 6063M.

ANEXO VI: Barrote 6063M.

ANEXO VII: Barrote 6060.

ANEXO VIII: Lingote ALSI 7MGSR.

ANEXO IX: Barrotes 6061.

ANEXO X: Lingote ALSI 11MG.

ANEXO XI: Lingote ALSI 7MG.

ANEXO XII: Barrote 6063E.

ANEXO XIII: Alambrón 6101/6201.

ANEXO XIV: Lingote ALSI 7MGSR.

ANEXO XV: Lingote ALSI 11MGSR.

ANEXO XVI: Lingote ALSI 11MG.

ANEXO XVII: Lingote ALSI 7MG.

ARTÍCULO 2°.- Las tipificaciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a las exportaciones destinadas a extrazona y a las que tengan como destino Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) según lo previsto en la Resolución N° 288 del 8 de marzo de 1995 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de la liquidación del concepto Tasa de Estadística en las presentes tipificaciones, la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, deberá considerar lo establecido en el Decreto N° 108 del 11 de febrero de 1999.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Miguel Braun

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2018 N° 38389/18 v. 31/05/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SECRETARÍA DE COMERCIO

Resolución 327/2018

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO el Expediente N° S01:0031334/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus agregados sin acumular N° S01:0031336/2017, N° S01:0039930/2017, N° S01:0039934/2017, N° S01:0039936/2017, N° S01:0040066/2017, N° S01:0042606/2017, N° S01:0042607/2017, N° S01:0042608/2017, N° S01:0042609/2017, N° S01:0042611/2017, N° S01:0137249/2017, N° S01:0137255/2017, N° S01:0137264/2017, N° S01:0137267/2017, N° S01:0137272/2017, N° S01:0137274/2017, N° S01:0137275/2017 y N° S01:0137279/2017, todos del mencionado Registro, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 177 del 25 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1.012 del 29 de mayo de 1991, se estableció el Régimen de Draw-Back, el cual prevé la restitución total o parcial de derechos de importación y tasa de estadística para los insumos, componentes, partes, piezas y/o envases importados que se incorporan al proceso de perfeccionamiento o beneficio de un producto cuyo destino sea el mercado externo.

Que mediante la Resolución N° 177 del 27 de junio de 1991 de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS se establecieron los requisitos a observar en cada una de las presentaciones.

Que las Resoluciones Nros. 1.041 del 31 de agosto de 1999 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones, y 685 del 14 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, suspendieron la aplicación de los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 288 del 8 de marzo de 1995 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, por la cual se procedió a adecuar el Régimen de Draw-Back a lo acordado entre los Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que han sido solicitadas las actualizaciones de tipificaciones de una serie de mercaderías con destino a la exportación para consumo.

Que en las mencionadas presentaciones, el peticionante requiere que le sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística, que abonan los insumos detallados en los Anexos de la presente medida.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha efectuado la evaluación de las cantidades empleadas en los procesos de elaboración.

Que la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha procedido a elaborar el estudio técnico respectivo proponiendo la tipificación correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes Nros. 22.415 (Código Aduanero) y 23.101, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 177/85, modificado por el Decreto N° 1.012/91, el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y la Resolución N° 288/95 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la percepción de los reintegros en concepto de "Draw-Back" contemplada en el Artículo 1° del Decreto N° 1.012 del 29 de mayo de 1991 y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 6° de la Resolución N° 177 del 27 de junio de 1991 de la ex- SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Artículo 8° del Decreto N° 2.182 del 21 de octubre de 1991, se actualizan las tipificaciones de las mercaderías que como Anexo (IF-2018-12740732- APN-DE#MP) forma parte integrante de la presente resolución, en las condiciones y con el detalle que se consigna a continuación:

ANEXO I: Barrote 6063E.

ANEXO II: Barrote 6063E.

ANEXO III: Alambrón 6101/6201.

ANEXO IV: Barrote 6063M.

ANEXO V: Lingote ALSI 7MGSR.

ANEXO VI: Lingote ALSI 7MG.

ANEXO VII: Barrote 6060.

ANEXO VIII: Barrote 6063E.

ANEXO IX: Barrote 6063M.

ANEXO X: Lingote ALSI 7MGSR.

ANEXO XI: Lingote ALSI 7MG.

ANEXO XII: Barrote 6060.

ANEXO XIII: Barrote 6063E.

ANEXO XIV: Lingote ALSI 7MG.

ANEXO XV: Barrote 6060.

ANEXO XVI: Alambrón 6101/6201.

ANEXO XVII: Lingote ALSI 7MGSR.

ANEXO XVIII: Barrote 6063E.

ANEXO XIX: Barrote 6063M.

ARTÍCULO 2°.- Las tipificaciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a las exportaciones destinadas a extrazona y a las que tengan como destino Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) según lo previsto en la Resolución N° 288 del 8 de marzo de 1995 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de la liquidación del concepto Tasa de Estadística en las presentes tipificaciones, la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, deberá considerar lo establecido en el Decreto N° 108 del 11 de febrero de 1999.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Miguel Braun

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2018 N° 38393/18 v. 31/05/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 390/2018

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

Visto el expediente EX-2018-12843071-APN-DMEYN#MHA, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que a través del decreto 174 del 2 de marzo de 2018 y de la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018, se aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda.

Que mediante la referida decisión administrativa se aprueban las acciones de las unidades pertenecientes a esta Cartera, como así también, se incorporan, homologan, reasignan y derogan en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos respectivos.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Adriana Noemí Pascual (M.I. N° 16.268.438) las funciones de Supervisor Auditoría Contable, Financiera y Presupuestaria dependiente de la Auditoría Interna Adjunta Procesos Sustantivos y Actividades Centrales de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del Anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002 reglamentario de la ley 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3º del decreto 355/2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Asignar las funciones, con carácter transitorio, de Supervisor Auditoría Contable, Financiera y Presupuestaria, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, dependiente de la Auditoría Interna Adjunta Procesos Sustantivos y Actividades Centrales de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, a Adriana Noemí Pascual (M.I. N° 16.268.438) de la planta permanente, nivel B, grado 6, tramo intermedio, agrupamiento profesional, a partir del 15 de marzo de 2018, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 31/05/2018 N° 38405/18 v. 31/05/2018

MINISTERIO DE HACIENDA**Resolución 395/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

Visto el expediente EX-2017-29149796-D#TANDANOR, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan y Acción y Presupuesto para el ejercicio 2018 de Talleres Navales Dársena Norte Sociedad Anónima Comercial Industrial y Naviera – Tandanor S.A.C.I. y N., actuante en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Que la Ley 24.156 contiene en el Capítulo III del Título II, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de este Ministerio sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2018 de Talleres Navales Dársena Norte Sociedad Anónima Comercial Industrial y Naviera – Tandanor S.A.C.I. y N. actuante en el ámbito del Ministerio de Defensa, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I (IF-2018-17435223-APN-SSP#MHA) y II (IF-2018-17435130-APN-SSP#MHA) integran esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- Estimar en la suma de cuatrocientos once millones doscientos noventa y tres mil trescientos pesos (\$ 411.293.300) los ingresos de operación y fijar en la suma de seiscientos cincuenta y un millones setenta y dos mil ochocientos noventa y cinco pesos (\$ 651.072.895) los gastos de operación, y como consecuencia de ello aprobar el Resultado Operativo (Pérdida de Operación) estimado en doscientos treinta y nueve millones setecientos setenta y nueve mil quinientos noventa y cinco pesos (\$ 239.779.595), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2018-17435130-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 3°.- Estimar en la suma de seiscientos ochenta y ocho millones noventa y tres mil trescientos pesos (\$ 688.093.300) los ingresos corrientes y fijar en la suma de seiscientos cincuenta y un millones setenta y dos mil ochocientos noventa y cinco pesos (\$651.072.895) los gastos corrientes, obteniéndose como consecuencia de ello un Resultado Económico (Ahorro) estimado en treinta y siete millones veinte mil cuatrocientos cinco pesos (\$37.020.405), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2018-17435130-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 4°.- Estimar en la suma de diez millones doscientos mil pesos (\$ 10.200.000) los ingresos de capital y fijar en la suma de treinta y cinco millones de pesos (\$ 35.000.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3° de esta resolución, estimar el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2018 en doce millones doscientos veinte mil cuatrocientos cinco pesos (\$ 12.220.405), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2018-17435130-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2018 N° 38400/18 v. 31/05/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE HACIENDA**Resolución 397/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

Visto el expediente EX-2018-13349318-APN-DGD#MHA, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se dispone, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que a través del decreto 174 del 2 de marzo de 2018 y de la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018, se aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda.

Que en las planillas anexas al artículo 3° (IF-2018-11043534-APN-SECCI#JGM) de la citada decisión administrativa se incorpora el cargo de Director de Análisis Fiscal de la Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Política Tributaria de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.

Que en esta instancia, corresponde asignar al Licenciado en Economía Fernando Raúl Martín (M.I. N° 13.277.872) las funciones de Director de Análisis Fiscal de la Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.) homologado a través del decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del Anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por asignadas las funciones, con carácter transitorio, de Director de Análisis Fiscal, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, de la Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal de la Subsecretaría de Política Tributaria de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, al Licenciado en Economía Fernando Raúl Martín (M.I. N° 13.277.872) de la planta permanente, nivel A, grado 9, tramo avanzado, agrupamiento profesional, del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, a partir del 15 de marzo de 2018, en los términos del Título X del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolás Dujovne

e. 31/05/2018 N° 38397/18 v. 31/05/2018

MINISTERIO DE HACIENDA**Resolución 401/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

Visto el expediente EX-2017-33604795-APN-DMEYN#MHA, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2 del 2 de enero de 2017, 64 del 24 de enero de 2017 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que a través del decreto 174 del 2 de marzo de 2018 y de la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018, se aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Patricia Rosana Castro (M.I. N° 18.303.767) las funciones de Director de Normas y Sistemas dependiente de la Contaduría General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.) homologado mediante el decreto 2098/2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del Anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el Estado Nacional.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por asignadas las funciones, con carácter transitorio, de Director de Normas y Sistemas, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, dependiente de la Contaduría General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, a Patricia Rosana Castro (M.I. N° 18.303.767) de la planta permanente nivel A, grado 6, tramo intermedio del Agrupamiento Profesional del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, a partir del 26 de diciembre de 2017, en los términos del Título X del referido convenio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 31/05/2018 N° 38395/18 v. 31/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DEL CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 852/2018

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO, el Expediente N° 5862/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 769 de fecha 9 de junio de 2016, N° 1346 de fecha 30 de diciembre de 2016, las Resoluciones INCAA N° 1 de fecha 2 de enero de 2017, N° 387 de fecha 22 de febrero de 2017, N° 107 de fecha 02 de junio de 2017, N°320 de fecha 29 de junio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias pone a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en el territorio de la República Argentina y de la actividad cinematográfica nacional en el exterior.

Que asimismo, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias establece en el Artículo 5° que el Consejo Asesor tendrá como función, entre otras, la de "...designar comités de selección para la calificación de los proyectos que aspiran a obtener los beneficios de esta ley, los que se integraran con personalidades de la cultura, la cinematografía y artes audiovisuales.

Que por su parte, el Artículo 2° del Decreto N° 1346/2016 establece en los términos del artículo 31 de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, tres modalidades de producción: a) producciones destinadas a audiencia masiva; b) producciones destinadas a audiencia media; y c) producciones de convocatoria previa.

Que en ese marco, se dictó la Resolución INCAA N° 1/2017, por medio de la cual se aprueba el RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO (RFG) que contiene, entre otras medidas, la normativa aplicable a la asignación, liquidación y pago de subsidios a las distintas modalidades de producción cinematográfica de películas nacionales de largometraje,

como así también la reglamentación relativa a los distintos comités de selección de proyectos que pretendan dichos beneficios, y cuyos integrantes deben ser designados por el Consejo Asesor.

Que asimismo, la Resolución INCAA N° 1/2007, Anexo I, Artículo 62 establece la conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTOS, el que estará integrado para los proyectos de ficción, por TRES (3) miembros según los siguientes requisitos: UN (1) productor, UN (1) director y UN (1) guionista. En los casos de proyectos de animación se integrará a UN (1) productor con antecedentes en animación que reemplazará al productor. Para la selección de los proyectos de documental el COMITÉ se integrará por TRES (3) productores o directores, debiendo integrarse en todos los casos por lo menos con UN (1) productor o UN (1) director.

Que el Consejo Asesor, designado mediante Decreto N° 769/2016, en el marco de la competencia que le asigna el artículo 5° de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, en la reunión de fecha 4 de mayo de 2017, estableció en el acta respectiva: "... se procede a tratar el primer punto del orden del día respecto a la designación de los integrantes de los diferentes comités de selección y evaluación de proyectos. En relación al presente tema los consejeros votan por unanimidad la elección de las siguientes personas como integrantes de los respectivos comités:

F) Comité de Selección de Desarrollo de Proyecto:

a) Ficción

En categoría Guionista: Sr. David BISBANO, (DNI: 23.952.063)

En categoría Director: Sra. Sandra Beatriz GUGLIOTTA, (DNI: 17.166.690)

En categoría Productor: Sr. Diego Damián CORSINI Y MATO, (DNI: 92.589.659)

b) Animación

En categoría Productor: Sr. Norman Javier RUIZ, (DNI: 27.806.117)

c) Documental

Sr. Guillermo Matías GLASS EGGMANN, (DNI: 22.615.832)

Sra. Aurelia del Carmen GUARINI, (DNI: 10.892.233)

Sra. Gisela Alejandra LEVIN, (DNI: 26.190.408)".

Que en el marco de lo indicado en los considerados precedentes por Resolución INCAA N° 107/2017 se designó a las personas mencionadas en el acta del Consejo Asesor de fecha 4 de mayo de 2017, como integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTOS para la selección de proyectos presentados por convocatoria previa según elección realizada por el Consejo Asesor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que en función de la labor realizada por los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTOS, oportunamente se han realizado las respectivas reuniones a los efectos de la preselección y selección de proyectos en el marco de lo establecido en los Artículos 64, 65 y 66 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 1/2017.

Que en el Expediente mencionado en el VISTO, obran los originales de las respectivas actas individuales de preselección de proyectos del Género "Documental" y el acta conjunta de fecha 13 de abril del corriente año donde existiendo quórum suficiente con la intervención de los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTOS del género "Documental", Guillermo Matías GLASS EGGMANN, (DNI: 22.615.832), Aurelia del Carmen GUARINI, (DNI: 10.892.233) y Gisela Alejandra LEVIN, (DNI: 26.190.408) han designado por unanimidad a los ganadores del género "Documental" del segundo llamado de la CONVOCATORIA PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN.

Que en el expediente mencionado en el VISTO, obran los originales de las respectivas actas individuales de preselección de proyectos del Género "Animación" y el acta conjunta de fecha 14 de marzo del corriente año donde existiendo quórum suficiente con la intervención de los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTOS del género "Animación", David BISBANO, (DNI: 23.952.06), Sandra Beatriz Gugliotta, (DNI: 17.166.690) y Norman Javier RUIZ, (DNI: 27.806.117), han designado por unanimidad a los ganadores del género "Animación" del segundo llamado de la CONVOCATORIA PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN.

Que a los fines de complementar las cuestiones de carácter genérico establecidos en la parte pertinente de la Resolución INCAA N° 1/2017, en el Anexo I de la Resolución INCAA N°387/2017 se fijaron las condiciones particulares para participar en la CONVOCATORIA PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN.

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra corresponde dictar Resolución al respecto.

Que la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declarar seleccionados como GANADORES del segundo llamado de la CONVOCATORIA PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN del Género Documental a los siguientes proyectos:

- 1- Proyecto "ESTAFA2" (Género: Documental) del Productor BIG BANG CINE S.R.L.
- 2- Proyecto: "ENTRE LA TIERRA Y EL CIELO" (Género: Documental) del Productor TRIVIAL MEDIA S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Declarar seleccionados como suplentes por orden de mérito del segundo llamado de la CONVOCATORIA PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN del género Documental a los siguientes proyectos:

- 1- Proyecto: "MUNDIAL 78: LA OTRA HISTORIA" (Género: Documental) del Productor ORCEL MATHIEU GILBERT.
- 2- Proyecto: "MIGRANTAS" (Género: Documental) del Productor UNAMUNO LORELEY.

ARTÍCULO 3°.- Declarar seleccionado como GANADOR del segundo llamado de la CONVOCATORIA PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN del Género Animación al proyecto "PUEBLO CHICO" (Género: Animación) del Productor NUTS STUDIO S.A.

ARTÍCULO 4°.- Declarar seleccionado como suplente del segundo llamado de la CONVOCATORIA PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN del género Animación al proyecto "FÚNEBRE TERRORÍFICA" (Género: Animación) del Productor CARAMBA ESTUDIO S.R.L.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que los proyectos ganadores y seleccionados suplentes mencionados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4°, quedarán notificados de la presente resolución a partir de su publicación.

ARTÍCULO 6°.- Determinar que la presente resolución comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ralph Douglas Haiek

e. 31/05/2018 N° 38404/18 v. 31/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 252/2018

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-07327534-APN-DSA#INASE, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 aprobado por la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 8.566 de fecha 22 de setiembre de 1961, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2.186 de fecha 30 de diciembre de 2010 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y las Resoluciones N° 403 de fecha 6 de noviembre de 2009 y 440 de fecha 15 de diciembre de 2009 ambas del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 establece que los organismos descentralizados dotados con facultades establecidas en leyes y normas especiales relacionadas con la administración de su personal, podrán efectuar designaciones, previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por el Decreto N° 2.186 de fecha 30 de diciembre de 2010, se aprobó la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA en la que se encuentra incluido el Departamento Biblioteca, dependiente de la Presidencia del Directorio del citado Instituto Nacional.

Que el cargo de Jefe del referido Departamento Biblioteca, Nivel Escalafonario B, Grado 0, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se encuentra vacante.

Que a efectos de optimizar el desarrollo de las acciones encomendadas a la referida unidad organizativa, resulta necesario asignar las funciones de titular de la misma mediante el procedimiento de Subrogación dispuesto en el Título X del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del citado Sistema Nacional, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que para la cobertura del cargo de Jefa del Departamento Biblioteca mencionado, se propone a la Magister en Dirección de Comunicaciones Institucionales y Licenciada en Relaciones Humanas y Públicas Doña Silvana Gabriela BALBO (M.I. N° 25.131.742), perteneciente a la Planta Permanente de personal del citado Instituto Nacional, con estabilidad, Nivel Escalafonario B, Grado 4, Agrupamiento Profesional Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad, profesionalidad académica y experiencia laboral requeridas para el desempeño del cargo mencionado.

Que el Artículo 108 del referido SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) establece que la subrogancia recaerá en el personal que revista en calidad de permanente y goce de estabilidad, que el cargo se encuentre vacante y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos, condiciones que se cumplen en su totalidad en el presente caso.

Que resulta necesario derogar la Resolución N° 440 de fecha 15 de diciembre de 2009 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, por la cual fuera designada Coordinadora de Comunicación Institucional la nombrada agente Silvana Gabriela BALBO.

Que se ha cumplido con lo establecido en el Decreto N° 8.566 de fecha 22 de setiembre de 1961.

Que por la Resolución N° 403 de fecha 6 de noviembre de 2009 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, se establecieron las Acciones de la Coordinación de Comunicación Institucional dependiente de la Presidencia del mencionado Instituto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 93 de fecha 30 de enero de 2018.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8°, inciso j) del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnanse transitoriamente a partir de la fecha de la presente medida, las funciones correspondientes al cargo de Jefa del Departamento Biblioteca, Nivel Escalafonario B, Grado 0 dependiente de la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Jefatura, previa tramitación conforme lo establece la Resolución N° 115 de fecha 29 de abril de 1996, a la Magister en Dirección de Comunicaciones Institucionales y Licenciada en Relaciones Humanas y Públicas Doña Silvana Gabriela BALBO (M.I. N° 25.131.742), perteneciente a la Planta Permanente del citado Instituto, Nivel Escalafonario B, Grado 4, del Agrupamiento Profesional, Tramo General, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Derógase a partir de la fecha de la presente medida, la Resolución N° 440 de fecha 15 de diciembre de 2009 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 3°.- Asígnanse, a partir de la fecha de la presente resolución, las Acciones correspondientes a la Coordinación de Comunicación Institucional del citado Instituto establecidas en la Resolución N° 403 de fecha 6 de noviembre de 2009, al Departamento Biblioteca del mismo.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto correspondiente a la Entidad 614 - INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Raimundo Lavignolle

e. 31/05/2018 N° 38198/18 v. 31/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 254/2018

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

Visto el Expediente EX-2018-23149539-APN-DSA#INASE, el Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017 y la Resolución N° RESOL-2017-381-APN-MA de fecha 28 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, se tramita la simplificación y reordenamiento normativo en el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que el Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017, aprueba las "Buenas Prácticas en Materia de Simplificación", aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, el dictado de la normativa y sus regulaciones; propiciándose entre otras medidas, la simplificación normativa y la mejora continua de los procesos.

Que en virtud de la Resolución N° RESOL-2017-381-APN-MA de fecha 28 de noviembre de 2017 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS procedió a efectuar un análisis de la normativa aplicable en el ámbito de su competencia.

Que como resultado de ello, se determinó la existencia de resoluciones dictadas por el organismo que han perdido actualidad y relevancia en el marco del proceso de desburocratización que está llevando a cabo el gobierno.

Que conforme lo señalado y con la finalidad de profundizar el proceso de desburocratización y modernización del ESTADO NACIONAL, corresponde dejar sin efecto las resoluciones que por sus características son pasibles de ello.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 20.247 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas y el Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Deróganse a partir del dictado de la presente, las disposiciones y resoluciones que se detallan en el Anexo IF-2018-25380496-APN-INASE#MA que forma parte de la presente, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la misma.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. Raimundo Lavignolle

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2018 N° 38660/18 v. 31/05/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar





Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 152/2018

ACTA N° 1530

Expediente ENRE N° 49.898/2017

Buenos Aires, 29 DE MAYO DE 2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación de la Capacidad de Transporte Existente realizada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) para la obra consistente en la habilitación de UN (1) nuevo campo de salida de línea en el nivel de 33 kV en la Estación Transformadora (ET) San Clemente, instalación que forma parte de la red operada por TRANSBA S.A. 2.- La publicación dispuesta por el artículo 1 deberá efectuarse mediante un AVISO que se publicará por CINCO (5) días en los portales de internet del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), y por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en donde se llevarán a cabo las obras proyectadas o en donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados desde la última publicación efectuada, para que quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. 3.- Disponer que en caso de que no hubiera ninguna presentación fundada, vencido el plazo señalado, se considerará emitido el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación referida en el artículo 1 de este acto. 4.- Establecer que en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a Audiencia Pública para analizarlas, recibir las oposiciones y permitir a al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 5.- EDEA S.A. deberá cumplimentar con todos los requerimientos efectuados por TRANSBA S.A. y por CAMMESA. 6.- Notifíquese a TRANSBA S.A., a EDEA, a CAMMESA y al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chamboleyron -.

Claudia Elizabeth Caravelli, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 31/05/2018 N° 38450/18 v. 31/05/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 153/2018

ACTA N° 1530

Expediente ENRE N° 49.521/2017

Buenos Aires, 29 DE MAYO DE 2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de acceso a la capacidad de transporte realizada por UENSA ENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA a través de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC) para la Central Térmica (CT) Villa María de 150 MW, en el nivel de tensión de 132 kV de la Estación Transformadora (ET) Villa María Central Las Playas de EPEC, ubicada en la Provincia de CÓRDOBA. 2.- Solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de un Aviso en su página de Internet, así como publicar el mismo en la página del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) por el plazo de CINCO (5) días, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde la última publicación, a fin que quien lo considere procedente pueda presentar un proyecto alternativo de acceso o presentar su oposición fundada. 3.- Establecer que, en caso de que existan presentaciones fundadas comunes

entre distintos usuarios se convocará a Audiencia Pública para permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 4.- Disponer que, de no existir oposiciones fundadas comunes o proyectos alternativos, se considerará otorgado el acceso referido en el artículo 1 de la presente resolución. 5.- Notifíquese a EPEC, a UENSA S.A. y a CAMMESA. 6.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Claudia Elizabeth Caravelli, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 31/05/2018 N° 38451/18 v. 31/05/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 154/2018

ACTA N° 1530

Expediente ENRE N° 44.087/2015

Buenos Aires, 29 DE MAYO DE 2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de acceso a la capacidad de transporte requerida por ENERGÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (ENARSA) a través de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) para la Central Térmica (CT) San Vicente de 28 MW, en el nivel de tensión de 33 kV de la Estación Transformadora (ET) Buquebús, ubicada en la Localidad de SAN VICENTE, Provincia de BUENOS AIRES. 2.- Solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de un Aviso en su página de internet, así como publicar el mismo en la página de web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) por el plazo de cinco (5) días, otorgándose un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la última publicación, a fin de que quien lo considere procedente pueda presentar un proyecto alternativo de acceso o presente su oposición fundada por escrito ante el ENRE. 3.- Establecer que en caso de existir presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a Audiencia Pública para permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 4.- Disponer que en caso de no existir oposiciones fundadas comunes o presentación de proyectos alternativos, este Ente Nacional otorgará el acceso referido en el artículo 1 de este acto, previa acreditación por parte de ENARSA de su reconocimiento definitivo como agente del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para su CT San Vicente. 5.- Notifíquese a EDESUR S.A., a ENARSA, a CAMMESA y al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA). 6.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Claudia Elizabeth Caravelli, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad

e. 31/05/2018 N° 38463/18 v. 31/05/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 155/2018

ACTA N° 1530

Expediente ENRE N° 49.897/2017

Buenos Aires, 29 DE MAYO DE 2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación de la Capacidad de Transporte Existente de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) para la obra consistente en la habilitación de UN (1) nuevo campo de salida de línea en el nivel de 33 kV en la Estación Transformadora (ET) Balcarce, instalación que forma parte de la red operada por TRANSBA S.A. 2.- Publicar dicha solicitud mediante un Aviso en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y solicitar a la COMPAÑÍA

ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio, por el plazo de CINCO (5) días; también se publicará por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en que la obra vaya a realizarse o pueda afectar eléctricamente, advirtiéndose en dichas publicaciones que se otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos desde la última publicación para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el Ente. 3.- Disponer que en caso de que no hubiera ninguna presentación fundada, vencido el plazo señalado, se considerará emitido el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación referida en el artículo 1. 4.- Establecer que, en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a Audiencia Pública para analizarlas y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 5.- EDEA S.A. deberá incorporar en la ampliación solicitada todas las observaciones de CAMMESA y TRANSBA S.A. a efectos de garantizar el funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). 6.- Notifíquese a TRANSBA S.A., a EDEA S.A. y a CAMMESA. 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Claudia Elizabeth Caravelli, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad

e. 31/05/2018 N° 38467/18 v. 31/05/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4103/2018

RESOL-2018-4103-APN-ENACOM#MM - FECHA 21/5/2018 - ACTA 33

EXPAFSCA 3022.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Leandro Darío DI DIECO, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 88.3 MHz., canal 202, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV317, en la localidad de SAN PEDRO, provincia de BUENOS AIRES. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 31/05/2018 N° 38235/18 v. 31/05/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4127/2018

RESOL-2018-4127-APN-ENACOM#MM - FECHA 21/5/2018 - ACTA 33

EXPENACOM 3054.00.0/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Diego Rubén VOGEL una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 88.7 MHz., canal 204, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRS948, en la localidad de MARÍA GRANDE, provincia de ENTRE RÍOS. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 31/05/2018 N° 38245/18 v. 31/05/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4129/2018

RESOL-2018-4129-APN-ENACOM#MM - FECHA 21/5/2018 - ACTA 33

EXPENACOM 3049.00.0/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Hugo Daniel AVILA una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.9 MHz., canal 210, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRT807, en la localidad de COLONIA BOMBAL TABANERA, provincia de MENDOZA. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 31/05/2018 N° 38239/18 v. 31/05/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4134/2018**

RESOL-2018-4134-APN-ENACOM#MM - FECHA 21/5/2018 - ACTA 33

EXPAFSCA 3078.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la señora Liliana María CORTEZ, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 104.7 MHz., canal 284, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRT786, en la localidad de NOETINGER. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones

e. 31/05/2018 N° 38247/18 v. 31/05/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4218/2018**

RESOL-2018-4218-APN-ENACOM#MM - Fecha 21/05/2018 - ACTA 33

EXPAFSCA 3100.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Oscar Sebastián LESCANO, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.9 MHz., canal 210, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRU387, en la localidad de EDUARDO CASTEX, provincia de LA PAMPA. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, por los plazos y en las condiciones previstas, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 31/05/2018 N° 38452/18 v. 31/05/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4220/2018**

RESOL-2018-4220-APN-ENACOM#MM – Fecha 21/05/2018 – ACTA 33

EXPENACOM 3101.00.0/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la firma UNIVERSAL VIDEO CABLE S.R.L., integrada por el señor Antonio TOMASSO y la señora Cristina Beatriz NAI, cada uno de ellos con participación societaria del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.7 MHz., canal 209, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRF966, en la localidad de PUERTO SAN JULIÁN, provincia de SANTA CRUZ. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. 5.- Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto, prorrogables por el mismo término, la licenciataria deberá acompañar copia del contrato social - con constancia de su inscripción en el registro correspondiente- en el cual se amplíe su objeto social de manera de contemplar la explotación de servicios de comunicación audiovisual. 6.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 7.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones

e. 31/05/2018 N° 38454/18 v. 31/05/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4233/2018**

RESOL-2018-4233-APN-ENACOM#MM - FECHA 21/5/2018 - ACTA 33

EXPENACOM 3190.00.0/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Héctor Germán MONSERRAT, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 106.5 MHz., canal 293, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRT823, en la localidad de PILAR, provincia de CÓRDOBA. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 31/05/2018 N° 38233/18 v. 31/05/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4241/2018

RESOL-2018-4241-APN-ENACOM#MM - FECHA 21/5/2018 - ACTA 33

EXPENACOM 3247.00.0/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Héctor Emanuel DUMRAUF (D.N.I. N° 33.319.920 – C.U.I.T. N° 20- 33319920-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 92.1 MHz., canal 221, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV385, en la localidad de MÉDANOS, provincia de BUENOS AIRES. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 31/05/2018 N° 38246/18 v. 31/05/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4273/2018

RESOL-2018-4273-APN-ENACOM#MM - Fecha 21/5/2018 - ACTA 33

EXPAFSCA 3455.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Rodolfo Antonio SIEGEL, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 88.9 MHz., canal 205, con categoría "G", identificada con la señal distintiva "LRS982", en la localidad de LANDETA, provincia de SANTA FE. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, por los plazos y en las condiciones previstas, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta

comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 31/05/2018 N° 38589/18 v. 31/05/2018

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4255

Procedimiento. Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago. Resolución General N° 3.827 y sus modificaciones. Norma modificatoria. Anexo.

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO la Resolución General N° 3.827 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se implementó, con carácter permanente, un régimen de facilidades de pago para posibilitar la regularización de las obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social o aduaneras -así como sus intereses y multas- cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de este Organismo.

Que en virtud del análisis efectuado respecto del contenido y alcance de la Resolución General N° 3.827 y sus modificaciones, se torna aconsejable realizar determinadas adecuaciones normativas destinadas a facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes a sujetos que se encuentren alcanzados por los beneficios acordados a zonas declaradas en estado de desastre y/o emergencia, sin desnaturalizar el espíritu del aludido régimen de facilidades de pago.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación y de Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Resolución General N° 3.827 y sus modificaciones, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el inciso g) del Artículo 2°, por el siguiente:

“g) Las retenciones y percepciones impositivas -practicadas o no- correspondientes a los sujetos alcanzados por la declaración de estado de emergencia y/o desastre, o aquellas incluidas en ajustes de inspección conformados por los responsables y registrados en los sistemas de este Organismo.”.

2. Sustitúyese el inciso ñ) del Artículo 3°, por el siguiente:

“ñ) Los Impuestos sobre los Combustibles Líquidos, el Gas Natural y al Dióxido de Carbono establecidos por el Título III de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el Impuesto sobre el Gas Oil y el Gas Licuado previsto por la Ley N° 26.028 y sus modificaciones, y el Fondo Hídrico de Infraestructura creado por la Ley N° 26.181 y sus modificaciones.”.

3. Incorpóranse en el inciso a) del Artículo 5°, los siguientes puntos:

“2.6. Deudas a regularizar por sujetos alcanzados por la declaración de estado de emergencia y/o desastre, caracterizados en el “Sistema Registral” como Micro y Pequeñas Empresas inscriptas en el “REGISTRO DE EMPRESAS MiPyMES” creado por la Resolución N° 38 - E del 13 de febrero de 2017 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción: Tasa efectiva mensual equivalente a la Tasa Nominal Anual (TNA) Canal electrónico para depósitos a Plazo Fijo en Pesos en el Banco de la Nación Argentina a CIENTO OCHENTA (180) días, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la consolidación del plan, más un DOS (2%) nominal anual.

2.7. Deudas a regularizar por sujetos alcanzados por la declaración de estado de emergencia y/o desastre, que no se encuentren caracterizados en el “Sistema Registral” con la condición indicada en el punto 2.6: Tasa efectiva mensual equivalente a la Tasa Nominal Anual (TNA) Canal electrónico para depósitos a Plazo Fijo en Pesos en el Banco de la Nación Argentina a CIENTO OCHENTA (180) días, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la consolidación del plan, más un CUATRO (4%) nominal anual.”.

4. Incorpórase en el Artículo 5°, el siguiente inciso:

“d) Respecto de las obligaciones de los sujetos alcanzados por la declaración de estado de emergencia o desastre, sólo se podrán incluir las vencidas hasta el cese de la emergencia y/o desastre, siempre que esto último hubiera operado dentro de los DOCE (12) meses anteriores a la fecha de la adhesión al plan.”.

5. Sustitúyese el Capítulo G, por el siguiente:

“CAPITULO G – DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA O JUDICIAL

- Allanamiento

ARTÍCULO 14.- En el caso de incluirse en este régimen de regularización deudas en discusión administrativa, contencioso- administrativa o judicial, los contribuyentes y/o responsables - con anterioridad a la fecha de adhesión- deberán allanarse y/o desistir de toda acción y derecho, incluso el de repetición, por los conceptos y montos por los que formulen el acogimiento, mediante la presentación del formulario de declaración jurada N° 408 (Nuevo Modelo), en la dependencia de este Organismo que tenga a su cargo el trámite de discusión administrativa o que haya emitido el acto objeto de cuestionamiento en sede contencioso-administrativa o judicial.

La citada dependencia, una vez verificada la pertinencia del trámite y realizado el correspondiente control, entregará al interesado la parte superior del referido formulario, debidamente intervenido, quien deberá presentarlo ante la instancia administrativa, contencioso-administrativa o judicial en la que se sustancia la causa.

Acreditada en autos la adhesión al régimen de facilidades de pago, firme la resolución judicial que tenga por formalizado el allanamiento y/o desistimiento a la pretensión fiscal, cancelados los intereses punitivos y una vez producido el acogimiento por el total o, en caso de existir montos embargados, por el saldo de deuda resultante, este Organismo solicitará al juez interviniente el archivo judicial de las actuaciones.

Cuando la solicitud de adhesión resulte anulada o se declare el rechazo o caducidad del plan de facilidades de pago por cualquier causa, esta Administración Federal efectuará las acciones destinadas al cobro de la deuda en cuestión, conforme a la normativa vigente.

- Medidas cautelares trabadas. Efectos del acogimiento

ARTÍCULO 15.- Cuando se trate de deudas en ejecución judicial por las que se hubiera trabado embargo sobre fondos y/o valores de cualquier naturaleza, depositados en entidades financieras o sobre cuentas a cobrar, así como cuando se hubiera efectivizado la intervención judicial de caja, la dependencia interviniente de este Organismo -una vez acreditada la adhesión al régimen-, arbitrará los medios para que se produzca el levantamiento de la respectiva medida cautelar.

En el supuesto que el embargo se hubiera trabado sobre depósitos a plazo fijo, el levantamiento se comunicará una vez producido su vencimiento.

De tratarse de una medida cautelar que se hubiera efectivizado sobre fondos o valores depositados en cajas de seguridad, el levantamiento deberá disponerlo el juez que la hubiera decretado.

En todos los casos, con carácter previo al levantamiento, se procederá a transferir las sumas efectivamente incautadas con anterioridad a la solicitud de acogimiento al plan de facilidades de pago, las que serán afectadas al pago total o parcial del capital e intereses. Sólo el remanente impago de dichos conceptos podrá ser incluido en el plan de facilidades de pago.

De haberse dispuesto en sede administrativa, en el marco del Artículo 1122 de la Ley N° 22.415 y sus modificaciones, la suspensión del deudor en los “Registros Especiales Aduaneros”, se procederá a través de las dependencias competentes al levantamiento de dicha medida, una vez que este Organismo valide por los medios que se establezcan al efecto, la consistencia de toda la información suministrada por el administrado para determinar la deuda a cuyo respecto se acoge al presente régimen. Aceptado el plan de facilidades de pago y constatado el débito de la primera cuota del mismo, se procederá al levantamiento de la suspensión.

La falta de ingreso del total o de la primera cuota del plan de pagos de los honorarios a que se refiere el artículo siguiente, no obstará al levantamiento de las medidas cautelares, siempre que se cumpla con los demás requisitos y condiciones dispuestos para adherir al plan de facilidades de pago.

El levantamiento de embargos bancarios alcanzará únicamente a las deudas incluidas en el respectivo plan. El mismo criterio se aplicará respecto del levantamiento de las restantes medidas cautelares que debe solicitarse con carácter previo al archivo judicial.

-Honorarios. Procedencia. Forma de cancelación

ARTÍCULO 16.- A los fines de la aplicación de los honorarios a que se refiere el Artículo 98 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, correspondientes a deudas incluidas en el presente régimen, que se encuentren en curso de discusión contencioso-administrativa o judicial, los honorarios estarán a cargo del

contribuyente y/o responsable que hubiere formulado el allanamiento a la pretensión fiscal o el desistimiento de los recursos o acciones interpuestos, en su caso.

La cancelación de los honorarios referidos, se efectuará de contado o en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que no podrán exceder de DOCE (12), no devengarán intereses y su importe mínimo será de QUINIENTOS PESOS (\$ 500.-) (16.1.).

La solicitud del referido plan de cuotas deberá realizarse mediante la presentación de una nota, en los términos de la Resolución General N° 1.128, ante la dependencia de este Organismo en la que revista el representante del fisco o letrado interviniente.

La primera cuota se abonará según se indica a continuación:

a) Si a la fecha de adhesión al plan de facilidades de pago existiera estimación administrativa o regulación judicial firme de honorarios: dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la adhesión, debiéndose informar dicho ingreso dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de haberse producido, mediante una nota, en los términos de la Resolución General N° 1.128, presentada ante la dependencia de este Organismo en la que revista el representante del fisco actuante.

b) Si a la aludida fecha de adhesión no existiera estimación administrativa o regulación firme de honorarios: dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos siguientes contados a partir de aquel en que queden firmes, debiéndose informar dicho ingreso dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de haberse producido el mismo, por nota, de acuerdo con lo previsto por la Resolución General N° 1.128, presentada ante la respectiva dependencia de este Organismo.

Las restantes cuotas vencerán el día 20 de cada mes a partir del primer mes inmediato siguiente al vencimiento de la primera cuota indicada en los incisos a) y b) precedentes.

En el caso de las ejecuciones fiscales se reputarán firmes las estimaciones administrativas o regulaciones judiciales de honorarios no impugnadas judicialmente por el contribuyente y/o responsable, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos siguientes a su notificación (16.2.).

En los demás tipos de juicio, dicha condición se considerará cumplida cuando la regulación haya sido consentida -en forma expresa o implícita por el contribuyente y/o responsable-, en cualquier instancia, o bien ratificada por sentencia de un tribunal superior que agote las vías recursivas disponibles.

La caducidad del plan de facilidades de pago de honorarios operará cuando se produzca la falta de pago de cualquiera de las cuotas a los TREINTA (30) días corridos de su vencimiento. En tal supuesto procederá el reclamo judicial del saldo impago a la fecha de aquélla.

El ingreso de los honorarios mencionados deberá cumplirse atendiendo a la forma y condiciones establecidas por la Resolución General N° 2.752 y su modificación o la que la sustituya en el futuro.

- Costas del juicio

ARTÍCULO 17.- El ingreso de las costas -excluido honorarios- se realizará y comunicará de la siguiente forma:

a) Si a la fecha de adhesión al régimen existiera liquidación firme de costas: dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos inmediatos posteriores a la citada fecha, debiendo ser informado dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de realizado, mediante nota, en los términos de la Resolución General N° 1.128, presentada ante la dependencia correspondiente de este Organismo.

b) Si no existiera a la fecha aludida en el inciso anterior liquidación firme de costas: dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la fecha en que quede firme la liquidación judicial o administrativa, debiendo informarse dicho ingreso dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de haberse producido el mismo mediante nota, conforme a lo previsto por la Resolución General N° 1.128, en la dependencia interviniente de esta Administración Federal.

ARTÍCULO 18.- Cuando el deudor no abonara los honorarios y/o costas en las formas, plazos y condiciones establecidas en este capítulo, se iniciarán las acciones destinadas al cobro de los mismos, de acuerdo con la normativa vigente.”.

6. Sustitúyese el Anexo II (IF-2018-00056409-AFIP- DVCOTA#SDGCTI) por el que se consigna y aprueba por la presente.

7. Sustitúyese el Anexo V, por el siguiente: “DÉBITO DIRECTO

1. OPERATORIA RELACIONADA CON LOS DÉBITOS

El débito directo en cuenta corriente o caja de ahorro preexistente del contribuyente y/o responsable del Banco de la Nación Argentina, se efectuará por el importe total de la cuota bajo la denominación "Resolución General N° 3827", el día 16 de cada mes.

En caso que a la fecha de vencimiento general fijada en el párrafo anterior no se hubiera podido efectuar el débito en la cuenta bancaria para la cancelación de la respectiva cuota, se procederá a realizar un nuevo débito directo de la cuenta corriente o caja de ahorro el día 26 del mismo mes.

Las cuotas que no hubieran sido debitadas en la oportunidad indicada en el párrafo precedente, así como sus intereses resarcitorios, se debitarán el día 12 del mes inmediato siguiente, siempre que el contribuyente hubiera solicitado la rehabilitación de las mismas.

Por consiguiente, deberá estar disponible en la cuenta bancaria desde la cero (0) hora de las fechas mencionadas, el importe necesario para cancelar la cuota que vence y, en su caso, el correspondiente a los intereses resarcitorios.

Cuando los días de vencimiento fijados para el cobro de las cuotas coincidan con días feriados o inhábiles se trasladarán al primer día hábil inmediato siguiente. De tratarse de un día feriado local, el débito de las cuotas se efectuará los días subsiguientes, según las particularidades de la respectiva operatoria bancaria.

Asimismo, en caso de coincidir con el vencimiento de la cuota o mensualidad de otro plan de facilidades de pago vigente y no existan fondos suficientes para la cancelación de la totalidad de las obligaciones, esta Administración Federal no establecerá prioridad alguna para el cobro de ninguna de ellas.

2. COMPROBANTE DE PAGO

Será considerada como constancia válida el resumen emitido por la respectiva institución financiera y el importe de la cuota, así como la impresión con todos los datos de la obligación y del pago que emitirá el sistema informático habilitado por este Organismo."

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones establecidas en esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día 1 de junio de 2018, inclusive.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro Germán Cuccioli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2018 N° 38761/18 v. 31/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4256

Procedimiento. Traslado de carnes y subproductos derivados de la faena de hacienda de las especies bovinas/bubalinas y porcinas. "Remito Electrónico Cárnico". Su implementación.

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO los diferentes regímenes de emisión de comprobantes implementados por esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de transparentar y facilitar el comercio de carnes y subproductos derivados de la faena de hacienda de las especies bovinas/bubalinas y porcinas, y en concordancia con las medidas que este Organismo viene disponiendo tendientes a erradicar operaciones que directa o indirectamente conducen o posibilitan la evasión en el sector cárnico, resulta oportuno completar el proceso de trazabilidad de esas mercaderías, así como actualizar el procedimiento de documentación de sus traslados.

Que en tal sentido, corresponde avanzar sobre la etapa final del proceso comercial, estableciendo el uso obligatorio del "Remito Electrónico Cárnico" como único documento válido para amparar el traslado en la República Argentina de los mencionados productos.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización y de Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

TÍTULO I

REMITO ELECTRÓNICO CÁRNICO

ARTÍCULO 1°.- Establécese el uso obligatorio del “Remito Electrónico Cárnico”, en adelante “REC”, como único documento válido para el traslado automotor dentro del territorio de la República Argentina de carnes y subproductos derivados de la faena de hacienda de las especies bovinas/bubalinas y porcinas.

El mencionado documento deberá emitirse de acuerdo con lo previsto por la presente y sustituye al remito establecido por la Resolución General N° 1.415, sus modificatorias y complementarias, con la salvedad prevista en el Artículo 12 de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Se encuentran obligados a emitir el “Remito Electrónico Cárnico” las personas humanas, sucesiones indivisas, empresas o explotaciones unipersonales, sociedades, asociaciones y demás personas jurídicas que desarrollen cualquiera de las actividades que se detallan a continuación:

- a) Frigorífico/Establecimiento faenador.
- b) Usuarios de Faena.
- c) Abastecedor.
- d) Despostadero.
- e) Consignatario de Carnes.
- f) Consignatario Directo.

Los sujetos mencionados en el párrafo precedente podrán utilizar el “REC” para amparar el traslado de otros artículos y/o productos que tengan su origen en el procesamiento de carnes y subproductos de hacienda bovina/bubalina y porcina.

ARTÍCULO 3°.- Quedan excluidos de las disposiciones de esta resolución general, los traslados de productos y/o derivados de la faena de hacienda y carnes de las especies bovina/bubalina y porcinas, cuando correspondan a operaciones:

- a) de importación y/o exportación de los mismos, o
- b) realizadas con Consumidores Finales.

ARTÍCULO 4°.- Los sujetos alcanzados por la presente, a los fines de emitir el “REC”, deberán solicitar a esta Administración Federal -con carácter previo al inicio del traslado- el Código de Remito Electrónico (CRE).

Dicha solicitud podrá efectuarse:

- a) A través del intercambio de información mediante el servicio “web”, cuyas especificaciones técnicas se encuentran publicadas en el sitio institucional (<http://www.afip.gob.ar>).
- b) Accediendo al servicio “REMITOS ELECTRÓNICOS” opción “REMITO CÁRNICO” habilitado en el sitio “web” de esta Administración Federal utilizando la Clave Fiscal con Nivel de Seguridad 3 como mínimo, obtenida conforme al procedimiento previsto por la Resolución General N° 3.713 y sus modificaciones.

En el mencionado sitio “web” se encontrarán detalladas en tablas la codificación y la descripción de los productos disponibles en el servicio, así como el documento modelo de “Remito Electrónico Cárnico”, con la información que obligatoriamente debe contener.

El “REC” se emitirá para amparar el traslado de las carnes y subproductos derivados de la faena de hacienda de las especies bovinas/bubalinas y porcinas desde su origen hasta el lugar de destino: UN (1) ejemplar se entregará al destinatario/receptor y UNO (1) suscrito por el destinatario/receptor servirá como constancia documental de la entrega.

ARTÍCULO 5°.- Esta Administración Federal autorizará la solicitud para la emisión del “REC”, otorgando el Código de Remito Electrónico (CRE) por cada comprobante solicitado y autorizado, el cual deberá figurar impreso en el documento para que el mismo sea válido.

ARTÍCULO 6°.- Dentro de la cadena de comercialización, se entiende como usuarios del servicio “REMITOS ELECTRÓNICOS” opción “REMITO CÁRNICO” a los que se indican a continuación:

- a) “Emisor del Remito”: cualquiera de las personas detalladas en el Artículo 2° de la presente.

b) “Titular de la Mercadería”: es el dueño de la mercadería remitida, pudiendo resultar ser o no el “Emisor del Remito”. Al sólo efecto de la presente, se considerarán como “Titulares de la Mercadería” a los “Consignatarios Directos” y los “Consignatarios de Carne”, al actuar “por cuenta y orden” del real titular de la mercadería.

c) “Depositario de la Mercadería”: Se entenderá como tal, a los siguientes operadores, que ostenten la tenencia física de la mercadería a remitir sin ser el propietario de la misma:

1. Establecimiento Faenador: cuando tenga la tenencia de mercadería de propiedad de terceros, sean usuarios de faena o no.

2. Cámara de frío/depósito: cuando tenga la tenencia de mercadería de propiedad de terceros en calidad de prestación de servicio de depósito.

d) “Destinatario de la Mercadería”: es el adquirente de la mercadería o el titular, en el caso que se traslade mercadería propia entre diferentes depósitos, propios o de terceros.

ARTÍCULO 7°.- El “REC” tendrá una vigencia de SETENTA Y DOS (72) horas corridas contadas desde el momento de su emisión.

ARTÍCULO 8°.- Los “Titulares” o los “Depositarios de la Mercadería” cuando no sean los “Emisores del Remito”, deberán ingresar al servicio “REMITOS ELECTRONICOS” opción “REMITO CÁRNICO” a que se refiere el inciso b) del Artículo 4° para prestar conformidad y validar la emisión del “REC”, según corresponda.

ARTÍCULO 9°.- Una vez emitido el “REC”, el “Destinatario de la Mercadería” al recibir la mercadería, deberá ingresar dentro del plazo establecido a que se refiere el Artículo 7° al servicio “REMITOS ELECTRONICOS” opción “REMITO CÁRNICO” mediante Clave Fiscal, para proceder a la aceptación de la mercadería recibida o su rechazo parcial o total.

Opcionalmente se podrá validar el “REC” por medio de la aplicación móvil que esta Administración Federal pondrá a disposición. La misma habilitará el ingreso directo mediante Clave Fiscal a la aceptación de la mercadería recibida mediante la lectura del Código (QR) impreso en el “REC”.

ARTÍCULO 10.- Esta Administración Federal podrá limitar el otorgamiento de autorizaciones para emitir el “REC” sobre la base de parámetros objetivos de medición de la emisión de comprobantes de períodos anteriores, magnitud económica y/o uso de los mismos.

ARTÍCULO 11.- Este Organismo autorizará la solicitud para la emisión del “REC” siempre que el sujeto obligado reúna los requisitos que se detallan a continuación:

a) Posea la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) con estado “activa sin limitaciones” según lo establecido por la Resolución General N° 3.832 y su modificación.

b) Haya declarado y mantenga actualizado el domicilio fiscal, así como los domicilios de los locales y establecimientos, conforme a lo dispuesto por las Resoluciones Generales N° 10 y N° 2.109, sus respectivas modificatorias y complementarias.

c) Tenga habilitado el “punto de emisión” desde el cual se emitirá el “REC”.

Para ello deberá ingresar al servicio denominado “Administración de Puntos de venta y Domicilios” seleccionar la opción “ABM Puntos de Venta/Emisión”, especificando si el mismo se utilizará para la emisión de “Remito Electrónico en Línea” o “Remito Electrónico Web Services”, según corresponda y elegir entre los domicilios declarados como comerciales previamente en el Sistema Registral, aquel desde el que se realizará el traslado.

ARTÍCULO 12.- En el caso de inoperatividad del servicio se deberá emitir y entregar el remito respectivo, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones Generales N° 1.415, N° 100, N° 3.561 y 3.840 respectivamente, sus modificatorias y/o complementarias.

Para estos comprobantes se deberán dar el alta tantos puntos de emisión adicionales como domicilios comerciales se utilicen a tal efecto, especificando la opción del sistema correspondiente a emisión manual.

Los remitos emitidos según los términos de este artículo deberán ser informados por sistema en la opción “Carga de Remitos confeccionados en papel” dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de restablecida la operatividad del sistema.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 13.- El incumplimiento -total o parcial- de lo dispuesto en la presente, hará pasibles a los sujetos obligados de las sanciones previstas en la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 14.- Las disposiciones establecidas en la presente tendrán vigencia desde el primer día del segundo mes inmediato posterior al de su publicación en el Boletín Oficial y resultarán de aplicación a partir del primer día del cuarto mes siguiente al de la referida publicación.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro Germán Cuccioli

e. 31/05/2018 N° 38762/18 v. 31/05/2018

NOTA ACLARATORIA
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
Resolución General 4250

En la edición del Boletín Oficial N° 33.879 del día 29 de mayo de 2018, página 47, Aviso N° 37453/18, donde se publicó la citada norma, se deslizó el siguiente error por parte de este Organismo:

Donde dice:

ARTÍCULO 1°

7. Sustitúyese el Artículo 10, por el siguiente:

“ARTÍCULO 10.- opción y/o en el “Registro Fiscal de Operadores de la Cadena de Producción y Comercialización de Haciendas y Carnes Porcinas”.....

Debe decir:

ARTÍCULO 1°

7. Sustitúyese el Artículo 10, por el siguiente:

“ARTÍCULO 10.- opciones y/o “Porcino - Registro Fiscal de Operadores de la Cadena de Producción y Comercialización de Haciendas y Carnes Porcinas”.....

e. 31/05/2018 N° 38590/18 v. 31/05/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Resoluciones Generales

ANTERIORES

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 739/2018

Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2018

VISTO el Expediente N° 1324/2018 caratulado “PROYECTO DE RG (EPN) S/ REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 202, LEY N° 27.440 – (ARTÍCULO 1692 CCYCN) – FIDEICOMISOS FINANCIEROS” del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Gerencia de Fideicomisos Financieros, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 26.994, la normativa que regula el instituto del fideicomiso quedó comprendida en los Capítulos 30 (artículos 1666 a 1700) y 31 (artículos 1701 a 1707) del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, que regulan el “Contrato de Fideicomiso” y el “Dominio Fiduciario” respectivamente, y en aquellos artículos de la Ley N° 24.441 que no han sido derogados por dicha ley.

Que en el Título XI de la Ley N° 27.440 se dispusieron múltiples modificaciones a la Ley N° 26.994, sustituyendo, en particular, el artículo 1.692 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN (CCyCN).

Que la nueva redacción del artículo 1.692 del CCyCN dispone que el plazo máximo de vigencia de los fideicomisos establecido por el artículo 1.668 del CCyCN –TREINTA (30) años desde la celebración del contrato– no resulta aplicable en los fideicomisos financieros que cuenten con oferta pública de sus títulos valores y que tengan por objeto la titulización de créditos hipotecarios y/o instrumentos asimilables, de acuerdo a la reglamentación que dicte el organismo de contralor de los mercados de valores.

Que la Ley N° 26.831 establece que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) es la autoridad de aplicación y contralor de los mercados de valores, correspondiéndole, por tanto, la reglamentación del artículo citado en el considerando previo.

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar la reglamentación dispuesta por el artículo 1.692 del CCyCN.

Que atendiendo a las circunstancias descriptas, y como continuidad de la política adoptada por la CNV en materia reglamentaria, corresponde la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003.

Que, conforme lo determina el referido Decreto, la “Elaboración Participativa de Normas” es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas administrativas y de proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, cuando las características del caso, respecto de su viabilidad y oportunidad, así lo impongan.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 de la Ley N° 26.831, 1.691 y 1.692 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN y el Decreto N° 1172/2003.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre “PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL SOBRE REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 202, LEY N° 27.440 – (ARTÍCULO 1692 CCYCN) – FIDEICOMISOS FINANCIEROS”, tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2018-25293124-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Doctora Natalia Andrea ALCÁNTARA para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme al Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 1324/2018 a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario que se adjunta como Anexo II (IF-2018-25294761-APN- GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución, como modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar presentaciones de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el Sitio Web del Organismo www.cnv.gov.ar, y archívese. Marcos Martin Ayerra - Patricia Noemi Boedo - Carlos Martin Hourbeigt - Martin Jose Gavito

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-.

e. 30/05/2018 N° 38168/18 v. 31/05/2018

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 740/2018

Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2018

VISTO el Expediente N° 797/2018 caratulado “PROYECTO DE RG S/ MODIFICACIÓN F.F. PROSPECTO Y SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN – E.P.N.” del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Gerencia de Fideicomisos Financieros, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que desde la sanción y promulgación de la Ley N° 24.441, la difusión del fideicomiso se distinguió por su creciente utilización en la vida de nuestro país, lo que incluye a los fideicomisos financieros autorizados a ofrecer públicamente los respectivos valores fiduciarios, situación que demanda la implementación de mecanismos que agilicen los procedimientos de autorización y la adopción de recaudos que resulten adecuados para la protección de los inversores.

Que con la sanción de la Ley N° 26.994, modificada por la Ley N° 27.077, se aprueba el CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN y se derogaron los artículos 1° al 26 de la Ley N° 24.441.

Que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 26.994 (01/08/15) la normativa que regula el instituto del fideicomiso queda comprendida en los Capítulos 30 (artículos 1666 a 1700) y 31 (artículos 1701 a 1707) del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, que regulan el “Contrato de Fideicomiso” y el “Dominio Fiduciario” respectivamente, y en aquellos artículos de la Ley N° 24.441 que no han sido derogados.

Que la Ley N° 26.831 establece, entre otras, como funciones de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) las de dictar las reglamentaciones que deberán cumplir los agentes registrados ante el organismo y las demás personas humanas y/o jurídicas que por sus actividades vinculadas al mercado de capitales, y a criterio de la CNV, queden comprendidas bajo su competencia, así como aquellas que se deberán cumplir para la autorización de los valores negociables, contando con facultades para establecer las disposiciones que fueren necesarias para complementar las que surgen de las diferentes leyes y decretos aplicables a éstos, así como resolver casos no previstos e interpretar las normas allí incluidas dentro del contexto económico imperante, para el desarrollo del mercado de capitales.

Que en dicho marco, a los fines de adoptar mecanismos que agilicen los procedimientos de autorización, se propicia la estandarización del formato de los Prospectos y los Suplementos de Prospectos, reordenándose el contenido de dichos documentos.

Que, asimismo, se incorporan obligaciones para los fiduciarios, en los casos que el fiduciante presente resultado del ejercicio negativo, en cuanto la efectiva toma de conocimiento de la situación contable del/los fiduciante/s y de consignar en los documentos de la oferta los índices de liquidez ácida y endeudamiento.

Que, adicionalmente, se propone mejorar la calidad de la información brindada a los inversores, reorganizándose el contenido del documento informativo, teniendo en consideración las recomendaciones incluidas en el documento "Global Developments in Securitization Regulation: Final Report", emitido por la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMISIONES DE VALORES (IOSCO, por sus siglas en inglés) en el mes de noviembre del año 2012.

Que atendiendo a las circunstancias descriptas y a la política adoptada por la CNV en materia reglamentaria, corresponde la aplicación del "Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas" aprobado por el Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003, con la finalidad de promover la participación directa de los interesados así como otorgar transparencia y equilibrio a las decisiones adoptadas.

Que la presente Resolución General se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 19, incisos g), h) y q), de la Ley N° 26.831, por el artículo 1.691 del Código Civil y Comercial de la Nación y por el Decreto N° 1172/03.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas" aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la modificación de la reglamentación sobre "Fideicomisos Financieros – Prospecto y Suplemento de Prospecto y Publicación del Informe del Agente de Control y Revisión", tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2018-25298536-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Contadora Tatiana Josefina DÍAZ para dirigir el procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas" conforme al Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 797/2018 a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario que se adjunta como Anexo II (IF-2018-25299281-APN- GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución, como modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar presentaciones de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el Sitio Web del Organismo www.cnv.gov.ar, y archívese. Marcos Martín Ayerra - Patricia Noemi Boedo - Carlos Martín Hourbeigt - Martín José Gavito

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.
e. 30/05/2018 N° 38164/18 v. 31/05/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar





Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO

Y

SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Resolución Conjunta 22/2018

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO el Expediente N° S01:0242034/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la firma TECNOCOM PERFILES S.A., C.U.I.T. N° 30-71453221-5, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como su reglamentaria la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del Régimen.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma destinada a la extrusión y conjunto de nuevas matriceras para la fabricación de sistemas de perfiles para ventanas corredizas de alta presión, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite N° 379 emitido con fecha 6 de septiembre de 2017 a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, y la ex Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un dictamen del cual surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma TECNOCOM PERFILES S.A. conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma TECNOCOM PERFILES S.A. declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite N° 379/17.

Que de acuerdo a los Artículos 14 de la resolución citada en el considerando precedente, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma TECNOCOM PERFILES S.A., destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma destinada a la extrusión y conjunto de nuevas matriceras para la fabricación de sistemas de perfiles para ventanas corredizas de alta presión, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	8477.20	Combinación de máquinas destinada a la fabricación de perfiles de plástico, compuesta por: máquina extrusora, de doble tornillo, de diámetro unitario igual a 90 mm; aparato de enfriamiento por inmersión en agua, provisto de bomba de vacío y calibradores; máquina de aserrar, circular y mesa de evacuación con empujador incorporado.	UNA (1)
2	8477.20	Máquina co-extrusora para materiales termoplásticos, de tornillo de diámetro igual a 40 mm, provista de tolva de alimentación y tablero eléctrico de control y mando, montada sobre estructura metálica con ruedas para permitir su transporte.	UNA (1)
3	8477.90	Cabezales de extrusión, para la fabricación de perfiles de material plástico.	QUINIENTOS SESENTA Y UNO (561)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor CIF EUROS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA (€ 229.540), FCA EUROS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA (€ 1.133.240), CFR EUROS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (€ 266.500), y CPT EUROS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (€ 136.875) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- A través de la Dirección de Exportaciones, dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, notifíquese a la firma TECNOCOM PERFILES S.A. de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Miguel Braun - Fernando Félix Grasso



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 5560/2018

Prohibición de uso, comercialización y distribución.

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-000413-18-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud (DVS) informa que mediante Orden de Inspección (OI) N°: 2018/926-DVS-517, personal de esa Dirección se constituyó en el domicilio de la calle Juan José Castelli N° 449 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, sede de funcionamiento de la empresa "DINSUMED" propiedad de Ricardo José Zelarayán, retirando en carácter muestra el siguiente producto médico: Una (1) unidad de "VACUTEST KIMA Made in Italy / Sterile R / Dispositivo médico diagnóstico in Vitro / 100 Vacutest plast 13 X 75 / REF 13510 / LOT: V 1087 EXP.: 2018-10 / K2 EDTA 5.4 mg / Vol. 3 ml / Vacutest KIMA SRL - VACUUM TUBES - Tubos al vacío para extracción de sangre", por no ajustarse a la normativa legal.

Que con relación a la procedencia de dicha unidad, la DVS informa que el inspeccionado manifestó que "ha sido entregada por un viajante en carácter de muestra, a los fines de ser probada en el mercado", sin aportar documentación que acredite la tenencia del producto.

Que la DVS indica que consultado el sistema de expedientes de esta Administración no se hallaron antecedentes de inscripción del producto bajo estudio, ni inicios de trámite bajo tales denominaciones.

Que asimismo la DVS resalta que los productos no describen en sus rótulos datos de ningún responsable en la República Argentina.

Que la DVS agrega que verificó el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica y pudo constatar que se encuentran autorizados como productos médicos por esta Administración, dispositivos con características e indicaciones similares correspondientes a la categoría: "Producto Médico de Diagnóstico de Uso in Vitro".

Que la DVS considera que al tratarse de un producto no autorizado por esta Administración, no se puede asegurar que éste cumpla con los requisitos mínimos necesarios y con las exigencias que permitan garantizar la calidad, seguridad y eficacia de este tipo de producto médico.

Que por lo expuesto la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugiere prohibir el uso, distribución y comercialización en todo el territorio nacional del producto de referencia.

Que con relación a la medida sugerida esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 incisos n y ñ del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional del producto médico: "VACUTEST KIMA Made in Italy / Sterile R / Dispositivo médico diagnóstico in Vitro / 100 Vacutest plast 13 X 75 / REF 13510 / LOT: V 1087 EXP.: 2018-10 / K2 EDTA 5.4 mg / Vol. 3 ml / Vacutest KIMA SRL - VACUUM TUBES - Tubos al vacío para extracción de sangre", sin datos del titular responsable en Argentina, por los fundamentos expuestos en el Considerando.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 31/05/2018 N° 38570/18 v. 31/05/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 5561/2018

Prohibición de uso, distribución y comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO el expediente n° 1-47-1110-415-18-8 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) informa que mediante Orden de Inspección (OI) N° 2018/1199-DVS-662, personal de esa Dirección se constituyó en sede de la firma DUTY GROUP SA, con domicilio en la Av. Bartolomé Mitre N° 2998 de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Que en tal oportunidad, se retiraron en carácter de muestra los siguientes productos médicos: A) Una unidad compuesta por estuche plástico, instructivo de uso y turbina de mano de uso odontológico. El estuche posee un holograma con las siglas NSK, una etiqueta de seguridad sobre la aleta de apertura que indica NSK - Powerful Partners - Made in Japan. Se observa un sticker en la base del estuche que indica NSK NAKANISHI INC. y otro sticker que indica Product Code P112002 Serial NO: 00025188 - código de barras con el siguiente n° (01)04560264507692(21)00025188-T112002 S/N C5072805 - T012002 S/N K5072805 // . Se observa en un lateral del estuche una etiqueta que indica: NSK Model PA-SB2 - Order Code T112. Dentro del estuche, se observa un instructivo de uso, el que posee las siguientes inscripciones High Speed Air Turbine Handpiece - Made in Japan, el texto de este instructivo se encuentra en idioma inglés exclusivamente. No se observan datos del importador responsable en la Argentina; B) Una unidad compuesta por estuche plástico, instructivo de uso y turbina de mano de uso odontológico. El estuche posee adherido un holograma con las siglas NSK. Se observa un sticker en la base del estuche que indica NSK NAKANISHI INC. y otro sticker que indica Product Code P112002 Serial NO: 00025190 - código de barras con el siguiente n° (01)04560264507692(21)00025190 -T112002 S/N C5072807 - T012002 S/N K5072807 // . Se observa en un lateral del estuche una etiqueta que indica: NSK Model PA-SB2 - Order Code T112. Dentro del estuche, se observa un instructivo de uso, el que posee las siguientes inscripciones High Speed Air Turbine Handpiece - Made in Japan, el texto de este instructivo se encuentra en idioma inglés exclusivamente. No se observan datos del importador responsable en la Argentina.

Que la DVS agrega con relación a la procedencia de las unidades descriptas precedentemente, que la inspeccionada manifestó que no contaba con las facturas de compra correspondientes al momento de la inspección y se comprometió a remitirla en copia a esa Dirección, aclarando el área técnica que la empresa no aportó la documentación de procedencia del producto en cuestión.

Que por lo expuesto, mediante Orden de Inspección (OI) N° 2018/1202-DVS-665, personal de la DVS se constituyó en sede de la firma GRIMBERG DENTALES SA, empresa titular de registro del producto médico bajo estudio (PM 510-55).

Que en tal oportunidad, se exhibieron ante el responsable de la firma las unidades retiradas según OI N° 2018/1199-DVS-662.

Que según lo indicado por la DVS, luego de la observación de las muestras exhibidas, el responsable manifestó que "Grimberg Dentales SA jamás ha importado el modelo PA-SB2, que corresponde a turbinas PANA AIR Σ, por lo que las unidades exhibidas no son originales de Grimberg Dentales SA".

Que por otro lado, mediante Orden de Inspección (OI) N° 2018/1201-DVS-664, personal de esa Dirección se hizo presente en el domicilio de la calle Moreno N° 1389/91, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de la firma LATINMARKET SA, también titular del producto médico bajo estudio (Registro PM 816-35).

Que en tal oportunidad, se exhibió ante la gerente de administración de la firma, los productos retirados según Orden de Inspección N° 2018/1199-DVS-662.

Que al respecto, la responsable expresó que “Latinmarket SA jamás ha importado el modelo PA-SB2, que corresponde a turbinas PANA AIR Σ, por lo que las unidades exhibidas no son originales de Latinmarket SA”.

Que cabe aclarar que, Latinmarket SA consultó a su proveedor Nakanishi (NSK) por los números de serie de los productos exhibidos, informando que no existen en los registros de fábrica los números de serie en cuestión.

Que en consecuencia la DVS sugiere la adopción de la siguiente medida: Prohibir el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional, de los siguientes productos médicos: -Turbina de mano de uso odontológico, rotulada como “PANA AIR Σ -Product Code P112002 Serial NO: 00025188 - código de barras con el siguiente n° (01)04560264507692(21)00025188-T112002 S/N C5072805 – T012002 S/N K5072805 // NSK Model PA-SB2 - Order Code T112”; y -Turbina de mano de uso odontológico, rotulada como “PANA AIR Σ-Product Code P112002 Serial NO: 00025190 - código de barras con el siguiente n° (01)04560264507692(21)00025190 -T112002 S/N C5072807 – T012002 S/N K5072807 // NSK Model PA-SB2 - Order Code T112”.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10° inciso q) del Decreto N° 1490/92.

Que respecto de la medida aconsejada, resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos n) y ñ) del artículo 8° del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso, distribución y comercialización en todo el territorio nacional de los siguientes productos médicos: -Turbina de mano de uso odontológico, rotulada como “PANA AIR Σ -Product Code P112002 Serial NO: 00025188 - código de barras con el siguiente n° (01)04560264507692(21)00025188-T112002 S/N C5072805 – T012002 S/N K5072805 // NSK Model PA-SB2 - Order Code T112”; y -Turbina de mano de uso odontológico, rotulada como “PANA AIR Σ-Product Code P112002 Serial NO: 00025190 - código de barras con el siguiente n° (01)04560264507692(21)00025190 -T112002 S/N C5072807 – T012002 S/N K5072807 // NSK Model PA-SB2 - Order Code T112”, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las demás autoridades sanitarias provinciales y a la autoridad sanitaria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 31/05/2018 N° 38569/18 v. 31/05/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 5271/2018

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2018

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD (Decreto N° 277 del 14 de febrero de 1991 y sus modificatorios), homologado por el Decreto N° 1133 del 25 de agosto de 2009, la Resolución Conjunta 4 - E/2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y MINISTERIO DE SALUD del 18 de noviembre de 2016 y el EX-2017-35347301-APN-DRRHYYO#ANMAT, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta 4 - E/2016 MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y MINISTERIO DE SALUD se aprobó el RÉGIMEN DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS Y COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA LA PROMOCIÓN DE CATEGORÍA DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD, de conformidad con las Actas N° 36 de fecha 12 de noviembre de 2015 y N° 37 de fecha 16 de agosto de

2016, ambas de la Comisión Permanente de Interpretación de la Carrera Profesional Sanitaria (COPICPROSA), que como ANEXO I (IF-2016-03467419-APN-MS), forma parte de la resolución conjunta.

Que por Disposición ANMAT N° 1466 del 13 de febrero de 2017, se constituyó en el ámbito de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, el COMITÉ DE VALORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE MÉRITO de acuerdo a lo establecido en el Anexo I - Título III, artículo 4° de la Resolución Conjunta mencionada en el VISTO.

Que, según consta en el Acta N° 3 de fecha 2 de mayo del COMITÉ DE VALORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE MÉRITO, las presentaciones efectuadas por los agentes mencionados en el Anexo III, requirieron la intervención del COMITÉ DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PERMANENTE EN SALUD a los fines de validar “la formación especializada a través de instituciones reconocidas en el ámbito de las competencias que implica el cargo del agente” según lo requerido por el artículo 24, inciso c del Decreto N°1133/09.

Que, asimismo, se estableció en cuanto a la postulación de la profesional mencionada en el Anexo II, se tratará una vez que el profesional adjunte la recertificación correspondiente expedida por AMA, según Ley N° 23.873.

Que, según consta en el ACTA N° 5 del COMITÉ DE VALORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE MÉRITO se procedió a dar cumplimiento a la entrevista laboral según lo dispuesto en el Anexo I – Título V – artículo 11 de la Resolución Conjunta 4 - E/2016, haciendo uso de la Guía de Entrevista que fuera oportunamente aprobada por el ACTA N° 1 del COMITÉ DE VALORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE MÉRITO. a los postulantes, cuya capacitación fue validada por el Comité de Certificación y Evaluación de la Educación Permanente en Salud, por tratarse de formación especializada a través de instituciones reconocidas en el ámbito de las competencias que implica el cargo.

Que en la mencionada ACTA N° 5 se da por concluida la validación de la documentación presentada por la Dra. Rosa María Bisio a partir de la presentación correspondiente a la Recertificación en Psiquiatría.

Que asimismo se llevó a cabo la revisión de las presentaciones realizadas por las agentes Andrea REY y Rosa María PAPALE, quienes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto N°1133/09 para acceder a la categoría Principal, quienes fueron entrevistados según consta en el ACTA N° 6 del COMITÉ DE VALORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE MÉRITO.

Que en atención a ello corresponde proceder a dictar el acto administrativo de promoción de Categoría correspondiente.

Que asimismo teniendo en cuenta lo informado por la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN –ANMAT- mediante informe IF-2018-20236726-APN-DRRHYYO#ANMAT, corresponde dejar sin efecto la Disposición ANMAT N° DI-2018-604-APN-ANMAT#MS.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992, el Decreto N°101 del 16 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese a la Categoría Principal al personal de esta Administración Nacional comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD (Decreto N° 277 del 14 de febrero de 1991 y sus modificatorios), homologado por el Decreto N° 1133 del 25 de agosto de 2009, que figura en el Anexo I (IF-2018-20199100-APN-DRRHYYO#ANMAT) que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será imputado con cargo a las partidas específicas habilitadas a tal fin.

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto la Disposición ANMAT N° DI-2018-604-APN- ANMAT#MS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese a los interesados. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Dése a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**Disposición 2394/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO, el EX-2017-35613929-APN-DOYCP#RENAPER, la Ley N° 17.671 de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional y sus modificatorias, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, la Decisión Administrativa N° 1145 del 18 de octubre de 2016, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, RESOL-2017-3-APN-SECEP#MM del 2 de febrero de 2017 y RESOL-2017-5-APN- SECEP#MM del 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y RESOL-2018-199-APN-MI del 3 de mayo de 2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, las Disposiciones DI-2018-583-APN-RENAPER#MI del 30 de enero de 2018, DI-2017-608-APN-RENAPER#MI del 25 de julio de 2017, D-I2017-965-APN- RENAPER#MI del 29 de agosto de 2017, DI-2018-1300-APN RENAPER#MI y DI-2018-1301-APN- RENAPER#MI del 16 de marzo de 2018, todas de esta DIRECCIÓN NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10, se aprobó el Régimen de Selección del Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1145/16 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIEN (3.100) cargos vacantes y financiados en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que por la RESOL-2017-3-APN-SECEP#MM se incorpora la Convocatoria Interna dentro de los tipos de convocatorias para procesos de selección que enmarca la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/10.

Que mediante el Anexo IF-2017-01535326-APN-SECEP#MM de la RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM se asignaron CUATROCIENTOS (400) cargos vacantes y financiados de Planta Permanente a esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145/16.

Que por el Dictamen de Firma Conjunta IF-2017-09685161-APN-ONEP#MM de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se aprobaron los Perfiles de puestos, se incluyó la intervención de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.) respecto a los perfiles de Nivel C, y se designaron los expertos y miembros del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN que integraron los Comités de Selección del proceso concursal.

Que por la DI-2017-608-APN-RENAPER#MI se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de los CUATROCIENTOS (400) cargos vacantes y financiados.

Que mediante la DI-2017-965-APN-RENAPER#MI se aprobaron las Bases del Concurso definidas por los Comités de Selección de acuerdo al detalle obrante en el Informe IF-2017-17792926-APN- DOYCP#RENAPER y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Interna.

Que los integrantes de los respectivos Comités de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/10.

Que por la DI-2018-583-APN-RENAPER#MI, se aprobaron las Órdenes de Mérito propuestas por los Comités de Selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, cuyo detalle obra en los Anexos I a VII incorporados en el Anexo DI-2017-35705162-APN-DOYCP#RENAPER, que forma parte integrante de la misma.

Que los recursos administrativos de reconsideración y alzada en subsidio presentados contra las Órdenes de Mérito aprobadas y notificadas fueron resueltos y rechazados por las DI-2018-1301-APN-RENAPER#MI y DI-2018-1300-APN-RENAPER#MI y la Resolución RESOL-2018-199-APN-MI.

Que los concursantes han sido notificados en tiempo y forma en las instancias necesarias y han presentado la documentación requerida para proceder a la designación en Planta Permanente.

Que los Comités de Selección, en aplicación de lo normado en el Anexo del Decreto N° 2098/08 (SINEP) han recomendado la ubicación de los concursantes en el grado siguiente al que resultara de la aplicación del procedimiento establecido para la adecuación de grado y tramo escalafonario, por reunir los candidatos condiciones de idoneidad especialmente relevantes (artículo 24) o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado (artículo 128) según corresponda.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS han tomado la debida intervención .

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 17.671 y el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°:- Desígnanse en la Planta Permanente de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a los agentes detallados en el Anexo D-I2018-24804619-APN- DOYCP#RENAPER que forma parte integrante de la presente Disposición en los Cargos, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Entidad 200 – REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Juan José Damico

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/05/2018 N° 38601/18 v. 31/05/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES
Disposición 2/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-22580855- -APN-DGD#MP, las Leyes Nros. 26.190 y su modificatoria, y 27.191 y su modificación, la Resolución Conjunta N° 1 de fecha 28 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.190 y su modificatoria, se sancionó el Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica, con el objetivo de incrementar la participación de las fuentes renovables de energía en la matriz eléctrica, designando como Autoridad de Aplicación al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el Artículo 8° de la Resolución Conjunta N° 1 de fecha 28 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y su modificatoria, se creó en el ámbito de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el Registro de Fabricantes y Proveedores de Componentes destinados a la Producción de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables, a los fines de facilitar la identificación de fabricantes, proveedores y bienes de origen nacional.

Que, en ese sentido, se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA a dictar las normas complementarias necesarias a efectos de la implementación del mencionado Registro.

Que conforme lo expresa el Artículo 8° antes citado “La inscripción en este registro será de carácter obligatorio a los fines de considerar de origen nacional los bienes, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos de bienes que provean a los proyectos cuyos titulares cuenten con el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables, como condición necesaria para su cómputo a los efectos de la percepción del Certificado Fiscal previsto en el artículo 9°, inciso 6) de la Ley N° 26.190, modificado por la Ley N° 27.191, y sus normas complementarias; siempre que los mismos cumplan con lo establecido en los artículos 4° y 5° de la presente resolución”.

Que mediante el Decreto N° 174 de fecha 2 de febrero de 2018 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, estableciendo los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del citado Ministerio.

Que, en virtud de ello, por la Resolución Conjunta N° 1 de fecha 9 de mayo de 2018 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se sustituyó el Artículo 8° de la Resolución Conjunta N° 1/17 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, disponiendo que el Registro de Fabricantes y Proveedores de Componentes destinados a la Producción de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables se encuentra en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMPRE NACIONAL Y DESARROLLO DE PROVEEDORES.

Que, asimismo, se facultó a la mencionada Subsecretaría a dictar las normas complementarias necesarias a efectos de la implementación del mencionado registro, así como a celebrar convenios de colaboración con organismos del Sector Público Nacional con competencia en la materia.

Que, a tales fines, deviene necesario establecer un procedimiento de inscripción, así como precisar la información y documentación que los interesados deberán acreditar.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8° de la Resolución Conjunta N° 1/17 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y su modificatoria.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de inscripción en el Registro de Fabricantes y Proveedores de Componentes destinados a la Producción de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables, creado por el Artículo 8° de la Resolución Conjunta N° 1 de fecha 28 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y su modificatoria, que como Anexo IF-2018-23396158-APN-SSCAYDP#MP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- La inscripción en el Registro de Fabricantes y Proveedores de Componentes destinados a la Producción de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables, no genera el otorgamiento de beneficio alguno en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ni en el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA en el marco Ley N° 26.190 y su modificatoria del Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica.

ARTÍCULO 3°.- Derógase la Disposición N° 5 de fecha 28 de diciembre de 2017 de la ex SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la presente medida será de aplicación a los trámites que se encuentren en curso a la fecha de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Sergio Drucaroff

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS

Disposición 14/2018

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO el Expediente EX 2018-21410836—APN-DNSEF#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017, la Resolución N° 354 del 19 de abril de 2017, la Decisión Administrativa N° 421 del 5 de mayo de 2016 y la Decisión Administrativa N° 299 del 9 de marzo de 2018;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 246/2017, reglamentario de la Ley N° 20.655 y sus modificatorias y de la Ley N° 23.184 y sus modificatorias, establece que las normas complementarias del mismo serán dictadas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD como también la elaboración del “REGLAMENTO DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS” y las disposiciones necesarias para su implementación.

Que el citado Decreto, en su artículo 7° prevé que dentro de las competencias de ley, el MINISTERIO DE SEGURIDAD “podrá preventivamente por razones de interés público y atendiendo a razonables pautas objetivas debidamente fundadas, restringir la concurrencia a espectáculos futbolísticos a toda persona que considere que pueda generar un riesgo para la seguridad pública”, y, con tal propósito, podrá dictar normas aclaratorias, operativas y complementarias relativas a la restricción de concurrencia.

Que dentro de las misiones y funciones a cargo del MINISTERIO DE SEGURIDAD, sobresale el deber de resguardar la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que en consecuencia el propósito de consolidar el marco normal de desarrollo de un evento deportivo de asistencia masiva como lo es el fútbol, conlleva la adopción de medidas y el despliegue de actividades que plasmen en la realidad la preservación de la paz y tranquilidad pública, cuestiones que estriban en la razón misma asignada al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que razones de operatividad y celeridad aconsejan delegar en la autoridad específica la realización de las medidas diseñadas y el dictado de normas dentro del marco de competencias legales reconocido a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS, creada por Decisión Administrativa N° 421/2016 y su reasignación de dependencia mediante la Decisión Administrativa N° 299/2018.

Que al dictarse la Resolución N° 354/2017, por la cual se instruye a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS la potestad operativa y funcional para establecer la identidad de las personas alcanzadas con la aplicación de “Restricción de Concurrencia Administrativa”, en los términos y con el alcance del artículo 7° del Decreto N° 246/2017, mencionado precedentemente.

Que en la misma Resolución Ministerial se establece en forma concordante las condiciones o situaciones en las que deberán encontrarse las personas pasibles de la aplicación de la restricción de concurrencia como también el lapso temporal de cumplimiento, además del tratamiento que se le será otorgado a la persona reincidente.

Que los hechos que conforman el sustento fáctico de las presentes actuaciones son los referidos en la nota de fecha 2 de mayo de 2018 cursada a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS por el Sr. Subsecretario de Seguridad Ciudadana del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Dr. Juan Pablo SASSANO, mediante la cual remite copia del oficio judicial de la Causa N° 8767/2018 caratulada “Acosta, Alejandro y otros s/disparo de arma de fuego” en trámite por ante el JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 21, a cargo del Dr. Marcos Andrés FERNÁNDEZ, Secretaría N° 165 a cargo de la Dra. Marcela SCILINGO.

Que por el Oficio precitado se comunica a la COMISARÍA DE LA COMUNA 12 DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD la medida dispuesta por Su Señoría de imponer a Matías Joel SACCO (DNI 36.741.757) la obligación de abstenerse de concurrir a todo tipo de espectáculo deportivo durante el trámite del proceso, abarcando esta restricción un radio de 500 metros del lugar de realización de dichos eventos, abarcando también los momentos previos, durante el desarrollo del evento y a la posterior desconcentración, haciéndose efectiva la medida en todo el territorio de la República Argentina.

Que a instancias de las autoridades judiciales intervinientes, personal de la DIVISIÓN SUMARIOS Y ACTUACIONES DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES DE LA COMUNA 12 DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD, lleva a cabo tareas de investigación en la zona del Barrio Mitre de la C.A.B.A. con motivo de enfrentamientos registrados entre facciones radicalizadas simpatizantes con el CLUB ATLÉTICO PLATENSE.

Que los individuos aludidos se enfrentaron motivados para dirimir el liderazgo de la agrupación y controlar el accionar delictivo que realizan en ocasión de un encuentro futbolístico y durante la semana posterior, por lo que

intervino oportunamente la FISCALÍA CORRECCIONAL DE DISTRITO DE LOS BARRIOS DE SAAVEDRA Y NÚÑEZ disponiendo las medidas de rigor a fin de dilucidar la comisión de delitos y sus posteriores responsables.

Que corresponde aplicar los lineamientos de la Resolución 354/2017 e ingresar los datos de Matías Joel SACCO en los registros del Programa Tribuna Segura a los efectos de controlar el cumplimiento de la medida dispuesta, procediéndose a la aplicación de la Restricción de Concurrencia Administrativa al nombrado por el lapso de DOS (2) años a todo espectáculo futbolístico en todo el territorio de la República Argentina.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la jurisdicción ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de la Resolución N° 354/2017 y Decisiones Administrativas Nros.421/2016, 299/2018 y 1403/16

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese “Restricción de Concurrencia Administrativa” a todo espectáculo futbolístico por el lapso de VEINTICUATRO (24) MESES a Matías Joel SACCO (DNI 36.741.757), en los términos del artículo 2°, incisos b) y d) de la Resolución 354/17.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Guillermo Patricio Madero

e. 31/05/2018 N° 38602/18 v. 31/05/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO**

Disposición 42/2018

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2018

Visto el nombramiento establecido en la Disposición N° 114/2018 (AFIP), y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario por razones de orden administrativo y funcional modificar el Régimen de Reemplazo de la Jefatura de la División Revisión y Recursos II de esta Dirección Regional Microcentro, que fuera establecido por la Disposición N° 79/2016 (DI RMIC).

Que asimismo, resulta necesario modificar el Régimen de Reemplazo de la Jefatura de la Sección Determinaciones de Oficio “A” que fuera establecido en la Disposición N° 79/2016 (DI RMIC)

Que los reemplazos propuestos aseguran el normal desenvolvimiento de las tareas propias de las Dependencias.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la DI-2018-7-E-AFIP-AFIP, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazo Transitorio para Casos de Ausencia o Impedimento de las Jefatura de la División Revisión y Recursos II y de la Sección Determinaciones de Oficio “A” de la Dirección Regional Microcentro instituido por Disposición N° 79/16 (DI RMIC), el cual quedará establecido de la siguiente manera:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (En el orden que se indica)
DIVISION REVISION Y RECURSOS II	Cdor. Púb. Ricardo Aníbal Sielas Rosa División Revisión y Recursos I División Jurídica
SECCION DETERMINACIONES DE OF. “A”	Cont. Púb. Jesica Paola CANELLA (Legajo N° 41205/45) Sec. Determinaciones de Oficio “B”

ARTICULO 2°.- Déjese sin efecto la DI-2018-39-E-AFIP-DI RMIC-SDG OPIM. El presente acto dispositivo tendrá vigencia a partir del 14 de mayo 2018.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dese intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese. Eduardo Julio Nappa

e. 31/05/2018 N° 38302/18 v. 31/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA FE
Disposición 25/2018

Santa Fe, Santa Fe, 15/05/2018

VISTO el Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de las jefaturas de las distintas unidades de estructura en Jurisdicción de Dirección Regional Santa Fe, establecido por las Disposiciones N° 14/2018 (DI RSFE), de fecha 13/03/2018 y N° 16/17 (DIRSFE) de fecha 24/07/2017 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las presentes actuaciones, existen razones de índole funcional que hacen necesario realizar una modificación parcial al Régimen de Reemplazos Transitorios establecido mediante las Disposiciones citadas en el Visto para División Fiscalización N° 1 y Equipos 1 C y 1 C 1; 1 D y 1 D1; Equipo de Seguridad Social A y B y Sub Equipo de Seguridad Social A1 y B 1 (DI RSFE)

Que en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección Regional por Disposición 7-E/2018 (AFIP) de fecha 05/01/2018 procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR REGIONAL - DIRECCIÓN REGIONAL SANTA FE - DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE

ARTÍCULO 1° — Modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de determinadas Jefaturas de Unidades de Estructura dependientes de División Fiscalización N° 1 y Equipos 1 C y 1 C 1; 1 D y 1 D 1; Equipo de Seguridad Social A y B y Sub Equipo de Seguridad Social A1 y B 1— Dirección Regional Santa Fe, el que quedará establecido de la siguiente forma:

DEPENDENCIA	1er reemplazante	2do reemplazante	3er reemplazante
DIV. FISC NRO. 1 (DI RSFE)	EQUIPO 1 B (DI RSFE)	EQ SEG. SOC. A (DI RSFE)	DIV. FISC NRO. 2 (DI RSFE)
EQUIPO 1 C y 1 C 1 (DI RSFE)	EQUIPO 1 B (DI RSFE)	EQUIPO 1 D (DI RSFE)	
EQUIPO 1 D y 1 D 1 (DI RSFE)	EQUIPO 1 C (DI RSFE)	EQUIPO 1 B (DI RSFE)	
EQ SEG. SOC. A y SUB EQUIPO SEG.SOC. A 1 (DI RSFE)	MARIN, RAUL ALBERTO - LEGAJO N° 91658/15	EQUIPO 1 C (DI RSFE)	EQUIPO 1 D (DI RSFE)
EQ SEG. SOC. B y SUB EQUIPO SEG.SOC. B 1 (DI RSFE)	MARIN, RAUL ALBERTO - LEGAJO N° 91658/15	EQ SEG. SOC. A (DI RSFE)	EQUIPO 1 B (DI RSFE)

ARTÍCULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase a la Dirección Nacional de Registro Oficial, notifíquese a los interesados, con copia a Dirección Regional Santa Fe, a Sección Administrativa, a Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas del Interior, a Dirección de Personal y archívese. Ricardo Miguel Ballarino

e. 31/05/2018 N° 38430/18 v. 31/05/2018



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS**

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. H) CODIGO ADUANERO

Por desconocerse el domicilio, se le notifica por este medio a los interesados de las denuncias por infracción a los arts.977/8 y 985/6/7del C.A. Ley 22.415, se dispuso el archivo de las mismas en los terminos de la Instrucción General 09/2017 (DGA). Asimismo se le intima para que dentro del plazo de CINCO (5) dias habiles administrativos de notificado de la presente, proceda a dar una destinacion permitida a las mercaderias y pago de los tributos que pudieran corresponder, retiren las mercaderias secuestradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonada a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts.429 y siguientes del Codigo Aduanero.

Asimismo se les notifica que se procederá en forma inmediata a darle destinación Aduanera (subasta, donación y/o destrucción) a las mercaderías involucradas en los términos de los arts. 429 ss., 439, 448 y concordantes del C. A., la Ley 25.603 y Ley 25.986. Firmado: Ing. Fernando F. GARNERO Administrador (I) Division Aduana de Posadas.

DN46-N°	IMPUTADOS	DOC. IDENT.
187-0/16	AYALA, MARCO ANTONIO	CIPY-1.452.368.-
203-5/16	PIRES, NORMA DE LUJAN	DNI-27.100.047.-
260-K/16	ZENGLIANG, LIU	DNI-94.197.931.-
359-9/16	GOMEZ, SERGIO MANUEL	DNI-31.569.489.-
360-8/16	GOMEZ, STELLA MARY	DNI-F6.274.226.-
764-9/16	BENITEZ SILVA, CRISTINA B.	DNI-92.093.875.-
887-3/16	MACHUCA, CARLOS ALBERTO	DNI-34.161.921.-
888-1/16	DELGADO, ORIEL ISMAEL	DNI-20.628.715.-
981-7/16	GODOY, JUAN ALBERTO	DNI-20.486.717.-
996-1/16	MIÑO, FABIANA ESTER	DNI-20.182.684.-
1113-3/16	FIGUEROA, DARIO MARTIN	DNI-34.273.166.-
1409-4/16	AYALA, JULIO CESAR	DNI-28.590.561.-
1488-1/16	TRINIDAD RAMIREZ, JACINTO R.	CIPY-890.951.-
1530-8/16	MUÑIZ, MARIA ISABEL	DNI-20.591.582.-
1542-2/16	AQUINO, ADRIANA BEATRIZ	DNI-38.188.590.-
1650-2/16	GONZALEZ MARTINEZ, RICAR F.	CIPY-4.546.446.-
1888-K/16	HAUSER, MARIO HERNAN	DNI-34.086.400.-
1898-8/16	MARTINEZ VILLAVERDE, E.	DNI-92.751.021.-
2023-8/16	RECALDE, NATALIA NOEMI	DNI-24.509.179.-
2440-6/16	LIENOLSO, MARCOS	DNI-16.735.167.-
2729-3/16	PANZA MARIN, CESAR L.	CIPY-1.664.755.-
2761-0/16	BRAGA PIRES, CARLOS E.	CIBR-2074624533.-
2776-K/16	REICH, HILDA	DNI-18.499.303.-
2823-2/16	MATO PAGANO, ALAN JAVIER	DNI-31.800.793.-
2831-4/16	GUTIERREZ, PAULO SERGIO	DNI-23.516.836.-
2878-K/16	VARGAS, LEONARDO	DNI-30.096.818.-
2879-8/16	ACUÑA, CLAUDIA	DNI-24.572.767.-
2998-6/16	AGUIRRE NUÑEZ, JAVIER	DNI-94.911.937.-
2934-7/16	VIVAS, VICTOR HUGO	DNI-17.334.267.-
2960-9/16	RIOS ARAUJO, LEANDRO E.	CIPY-5.476.197.-
2982-1/16	DOMINGUEZ, RICARDO F.	DNI-7.581.868.-
3035-4/16	BENITEZ BENITEZ, MIGUEL A.	DNI-93.019.642.-
3042-8/16	BOGADO MELGAREJO, ESTELA	CIPY-3.377.124.-
3074-4/16	MARTINEZ, JUSTO FABIAN	DNI-33.189.644.-
3078-7/16	ANDERSSON FATAIGER, NORMA M.	DNI-26.529.470.-
3151-6/16	ALVES RODRIGUEZ, ISAIS	DNI-34.111.874.-

DN46-N°	IMPUTADOS	DOC. IDENT.
3175-0/16	CARDOSO STURZA, LUCIANE	CIBR-00933845057.-
3186-7/16	RIBEIRO, SERGIO ORLANDO	DNI-20.177.218.-
3187-5/16	FIGUEREDO ORTIGOZA, MARIA S.	CIPY-922.734.-
3195-7/16	BUYOTTI, YANINA FABIANA	DNI-18.462.387.-
3209-4/16	CABRERA FERREYRA, MENICA S.	DNI-95.241.350.-
3213-8/16	MERELES GONZALEZ, ABEL M.	CIPY-6.879.214.-
3245-4/16	BENITEZ FRANCO, YANINA M.	CIPY-4.112.976.-
3246-4/16	YESA ACEVEDO, YESSICA E.	CIPY-4.186.254.-
3268-5/16	LEIVA, GABRIEL ANTONIO	DNI-31.084.510.-
3274-0/15	RYCHTOWSKI, GASTON NICOLAS	DNI-36.471.743.-
3283-0/16	MAIDANA, ANA M.	DNI-25.500.236.-
3310-1/16	CANO, OSCAR ANTONIO	DNI-32.340.818.-
3318-2/16	RODRIGUEZ DOS SANTOS, MARIELA	DNI-32.941.065.-
3347-9/16	MACHUCA, SERGIO MIGUEL	DNI-31.361.834.-
3351-2/16	MARTIN, RODRIGO FABIAN	DNI-26.107.563.-
153/10	IBARRA, MARIA P.	CIPY-2.901.989.-
329/10	ROMERO ESQUIVEL, SUSANA	CIPY-3.517.992.-
330/10	ALVAREZ GOMEZ, JAVIER	CIPY-5.140.454.-
334/10	LEDESMA RUIZ, RAMON	CIPY-2.214.748.-
335/10	AGUILERA DUARTE, RAMON A.	CIPY-2.820.147.-
336/10	CANTERO QUINTANA, NICOLAS O.	CIPY-1.737.136.-
549/10	JARA, ALICIA BEATRIZ	DNI-30.779.261.-
744/10	MACHUCA, JOSE RUBEN	DNI-12.216.346.-
854/10	BENITEZ, ELIAN LORENA	DNI-27.841.929.-
909/10	HETKE, ANA	DNI-18.027.505.-
910/10	GONZALEZ, LUIS	DNI-13.319.713.-
1036/10	VILLALBA, JULIO ANIBAL	DNI-22.798.183.-
1044/10	GOMEZ SANABRIA, PERLA S.	CIPY-4.162.933.-
1643/10	LEDESMA, EMANUEL	SINDOID
1644/10	ACUÑA, CARLOS	SINDOID
1671/10	CABAÑA, NESTYOR ALBERTO	DNI-17.525.987.-
1688/10	ESCOBAR, RAUL	DNI-31.719.670.-
1035-3/13	TORRES CABALLERO, ISIDRA	CIPY-453.935.-

SECCION SUMARIOS, MAYO 21 DEL 2018

Fernando F. Garnero, Administrador (I), División Aduana Posadas.

e. 31/05/2018 N° 38353/18 v. 31/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE POSADAS

CÓDIGO ADUANERO - LEY 22.415 - ARTICULO 1112 INC. A)

Posadas, 23/04/2018

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos de condena al pago de las multas referidas supra y/o al comiso -en caso de corresponder art. 876-864-871-954-962-979-947-977-985-986-987 del C.A.- de las mercaderías oportunamente secuestradas, por la comisión de la infracción mencionada para cada caso, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes del citado texto legal, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.). Firmado por el Ing. FERNANDO F. GARNERO, A/C de la División Aduana de Posadas.

SC 46-	IMPUTADO	DOCUMENTO	FALLO N°	ART.	MULTA
461/2016-1	GONZALEZ ROSALINA	CI PY N° 2.361.808	209/2018	987	\$ 37.176,83
465/2016-4	BENITEZ VENIALGO MARIO	CI PY N° 3.713.716	192/2018	987	\$ 22.418,16
555/2016-4	BOGADO JORGE	CI PY N° 2985652	202/2018	987	\$ 16.301,22
211/2017-7	LOPEZ MARINE	CI BR N° 1083383362	229/2018	987	\$ 72.525,04
284/2017-4	LOPEZ QUIÑONES LORENA BEATRIZ	CI PY N° 4.460.476	246/2018	977	\$ 302.568,75
348/2017-2	GARAY BENITEZ BRIGIDO ANDRES	CI PY N° 5.850.588	1303/2017	977	\$ 19.423,08
613/2017-1	ROMAN AMARILLA MERCEDES	CI PY N° 1.525.100	251/2018	977	\$ 15.607,80
621/2017-8	ORTIZ PAREDES PAULINA	CI PYT N° 4.782,745	252/2018	977	\$ 52,,923,00
764/2017-9	GARAY BENITEZ BRIGIDO ANDRES	CI PY N° 5.850.588	181/2018	977	\$ 9,894,60
768/2017-7	SOTELO JORGE OMAR	CI PY N° 6,316,264	222/2018	977	\$ 15.797,25
803/2017-K	VILLALBA FLORENTIN FRANCISCO	CI PY N° 3.966,673	180/2018	977	\$ 23.325,00
804/2017-8	VILLALBA FLORENTIN FRANCISCO	CI PY N° 3,966,673	239/2018	977	\$ 17,400,00
807/2017-2	VILLALBA FLORENTIN FRANCISCO	CI PY N° 3,966,673	224/2018	977	\$ 8,613,00
819/2017-7	GOYOSO JULIO CESAR	CI PY N° 4.077.587	182/2018	977	\$ 289,575,00
820/2017-1	TORRES BARRIOS JOSE PORFIRIO	CI PY N° 2.672,249	183/2018	977	\$ 360,240,00
821/2017-K	VAZQUEZ RODRIGUEZ JOSE BLADEMIR	CI PY N° 4,998,760	184/2018	977	\$ 54,427,05
822/2017-8	FARIAS ZAPUZA JUAN JOAE	CI PY N° 2999157	188/2018	977	\$ 80,409,70
8258/2017-2	RIOS LIDIA MERCEDES	CI PY N° 2,067,821	171/2018	977	\$ 79,217,32
827/2017-9	PEREIRA MARTINS CARLOS DARILTOM	CI BR N° 9051620021	151/2018	977	\$ 205,339,08
829/2017-5	MARTINEZ CANDIA ASTERIA LORENZA	CI PY N°2,335,829	172/2018	977	\$ 76,448,40
831/2017-2	WEILER ARCE HUGO ANTONIO	CI PY N° 3,477,978	168/2018	977	\$ 68,395,00
836/2017-9	ORTIZ ANA LUCIA	CI PY N° 4011997	169/2018	977	\$ 113,747,92
852/2017-2	VILLALBA GOMEZ RICHARD JAVIER	CI PY N° 2170073	170/2018	977	\$ 105,177,60
861/2017-2	FERREYRA RAMON	CI PY N° 2997263	158/2018	977	\$ 177,085,01
862/2017-0	LOPEZ AQUINO OSCAR	CI PY N° 531768/7	161/2018	977	\$ 40,412,80
863/2017-9	LOPEZ AQUINO OSCAR FABIAN	CI PY N° 5317687	160/2018	977	\$ 32,992,50
864/2017-7	CUBILLA CRISTHIAN ROLANDO	CI PY N° 4353443	159/2018	977	\$ 282,388,36
865/2017/5	DIAZ ALMADA REINALDO	CI PY N° 4406674	213/2018	977	\$ 66,598,50
871/2017-0	GIMENEZ CANTERO JOHANA DANIELA	CI PY N° 5485057	225/2018	977	\$ 30,987,60
873/2017-7	RODRIGUEZ CACERES ERIKA PAMELA	CI PY N° 4951691	241/2018	977	\$ 83,545,00
875/2017-9	GARCIA MENDOZA ROBERTO	CI PY N° 3334461	203/2018	977	\$ 36,456,00
877/2017-5	MENDEZ DE VALLEJOS ELSA ERMELINDA	CI PY N° 138729	168/2018	977	\$ 30,096,00
880/2017-0	VANINI MENDEZ RAMON ABILIO	CI PY N° 4241003	223/2018	977	\$ 30,852,36
884/2017-9	ROJAS AMADA SUSANA	CI PY N° 1153796	173/2018	977	\$ 175,280,71
886/2017-5	ORTIZ RUIZ DIAZ OLGA MARIA	CI PY N° 1564474	250/2018	977	\$ 55,440,00
889/2017-K	GALEANO RODRIGUEZ NIDIA MATGARITA	CI PY N° 2229826	235/2018	977	\$ 80,000,00
890/2017-9	GONZALEZ SANABRIA ALEJANDRO	CI PY N° 5617979	240/2018	977	\$ 33,544,80
892/2017-5	ROSSI ROJAS PATRICIA	CI PY N° 5132124	230/2018	977	\$32,923,60
893/2017-9	GARCIA MENDOZA ROBERTO	CI PY N° 3344161	214/2018	977	\$ 35,408,40
895/2017-5	VIVIEROS BOGARIN RODRIGO	CI PY N° 5329411	210/2018	977	\$ 92,812,27
899/2017-8	SOTELO FLORENTIN RAMON	CI PY N° 3662052	233/2018	977	\$ 35,243,41
902/2017-K	CABRAL OJEDA HUGO ALBERTO	CI PY N° 3539555	242/2018	977	\$ 32,151,00
904/2017-6	ENCINA MARCOS LUIS	CI PY N° 4741088	191/2018	977	\$ 68,805,00
1007/2017-K	VERA GONZALEZ KARINA MABEL	CI PY N° 4037279	249/2018	977	\$ 23,324,44
291/2017-8	DUARTE SANTADER GLADYS	CI PY N° 1528785	324/2018	977	\$20.453,76
386/2017-9	VEGA GIMENEZ CARLOS LUIS	CI PY N° 3416452	332/2018	977	\$47.310,78
387/2017-7	VAZQUEZ MARECO	CI PY N° 4275047	333/2018	977	\$48.256,20
736/2017-0	GARAY BENITEZ ANDRES	CI PY N° 5850588	325/2018	977	\$33.004,00
763/2017-0	GARAY BENITEZ ANDRES	CI PY N° 5850588	329/2018	977	\$12.771,65
765/2017-7	GARAY BENITEZ ANDRES	CI PY N° 5850588	327/2018	977	\$8.837,50
766/2017-5	GARAY BENITEZ BRIGIDO ANDRES	CI PY N° 5850588	326/2018	977	\$19.929,60
767/2017-9	GARAY BENITEZ BRIGIDO ANDRES	CI PY N° 5850588	328/2018	977	\$17.620,40
252/2017-8	LERTA VAZQUEZ LORENZO	CI PY N° 4855277	1284/2017	979	\$25.280,95
669/2017-7	GOZALEZ OSCAR	CI PY N° 3400561	461/2018	987	\$ 417,273,78
695/2017-9	GIMENEZ BEATRIZ	CI PY N° 1853519	463/2018	987	\$63.481,46
986-2017-3	GARAY BENITEZ BRIGIDO ANDRES	CI PY N° 5850588	452/2018	995	\$1.000,00
183/2015-1	SOARES GILBERTO LUIS	DNI N° 90360042	103/2018	986/987	\$86.500,35
123/2016-5	RIOS CARLOS	DNI N° 23700480	166/2018	987	\$ 83,907,23
197/2016-0	IGLESIAS IRMA MARIANA	DNI N° 25718037	265/2018	985-986-987	\$145.239,90

SC 46-	IMPUTADO	DOCUMENTO	FALLO N°	ART.	MULTA
620/2016-6	GALARZA SONIA ANALIA	DNI N° 31573213	287/2018	986	\$24.089,37
622/2016-8	SUREDA MARCELO ANTONIO	DNI N° 14992698	218/2018	987	\$18.235,38
645/2016-4	RODRIGUEZ ALEJANDRO JAVIER	DNI N° 22895878	165/2018	987	\$85.397,14
679/2016-7	CARBALLO TAMARA	DNI N° 31457046	126/2018	986-987	\$22.641,94
736-2016-2	GAVILAN GUILLERMO	DNI N° 39562726	215/2018	987	\$36.820,88
763/2016-2	TRINIDADE JULIO CESAR	CI BR N° 46132058087	156/2018	987	\$31.433,17
796/2016-7	MORINIGO ROBERTO	DNI N° 23858186	135/2018	987	\$2.900.264,00
845/2016-0	ROLON ENZO GASTON	DNI N° 41031817	232/2018	977	\$147.241,60
894/2016-9	CASTRO UCEDA JOSE NAPOLEON	DNI N° 94419291	237/2018	987	\$22.012,86
951/2016-4	AVALOS JOSE DAMIAN	DNI N° 29194005	221/2018	985-987	\$201.453,92
04/2017-3	ZALAZAR DANIEL EMANUEL	DNI N° 35124813	285/2018	987	\$72.362,22
26/2017-5	FONSECA JONATAN JAVIER	DNI N° 38567586	309/2018	985	\$9.348,61
52/2016-8	SILVERO GUSTAVO JAVIER	DNI N° 28544306	205/2018	985	\$94.505,85
67/2018-6	CALDERON IVANA NATALIA	DNI N° 36417131	310/2018	985	\$14.401,35
131/2017-5	BAIGORRIA VEGA CESAR MATHIAS	DNI N° 31588200	300/2018	986-987	\$43.683,29
139/2017-6	MEZA RAMON ROBERTO	DNI N° 21596479	271/2018	985	\$71.991,84
140/2017-5	MEZA RAMON ROBERTO	DNI N° 21596479	290/2018	985	\$71.991,60
144/2017-8	GONZALEZ LEONIGINO	DNI N° 18806568	273/2017	985	\$120.007,75
200/2017-0	CABALLERO NICOLAS	DNI N° 37890175	255/2018	986-987	\$47.684,34
205/2017-1	RODRIGUEZ JOSE MARIA	DNI N° 31365316	174/2018	987	\$65.294,22
207/2017-8	GAMARRA NESTOR FABIAN	DNI N° 26083367	297/2018	985	\$60.001,18
246/2017-8	LEGUIZAMON MARCELO ALEJANDRO	DNI N° 27770867	257/2018	986-987	\$15.402,11
260/2017-K	DA SILVA MARIO ANIBAL	DNI N° 29612155	291/2018	985	\$137.494,65
306/2017-8	ESCALANTE JULIO JESUS MARIA	DNI N° 31117540	292/2018	985	\$7.699,80
367-2017-0	DAHMER LUIS CARLOS	DNI N° 20390532	281/2018	985	\$21.999,32
392/2017-4	PAZ GONZALO	DNI N° 35710715	245/2018	977	\$39.797,04
430/2017-1	PAREDES GARCIA ELIANA ELIZABETH	DNI N° 95505762	244/2018	977	\$82.540,52
435/2017-8	VAZQUEZ MARECO SANDRA	DNI N° 95515988	145/2018	977	\$24.864,00
490/2017-6	COLMAN SAMUDIO DEMETRIO	DNI N° 94459440	238/2018	987	\$48.328,75
497/2017-9	APONTE VICTOR JACOBO	DNI N° 24364387	211/2018	986-987	\$91.704,93
615/2017-8	VILLALBA MARCELO DARIO	DNI N° 29073464	190/2018	977	\$31.275,40
694/2017-5	CORREA SEBASTIAN	DNI N° 38565051	212/2018	987	\$64.804,00
887/2017-3	ZANATTA LUIS ORLANDO	DNI N° 32304275	134/2018	985	\$48.011,58

Fernando F. Garnero, Administrador (I), División Aduana Posadas.

e. 31/05/2018 N° 38354/18 v. 31/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Se hace saber a los interesados de los Sumarios Contenciosos que se detallan a continuación que SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS a partir del día de la fecha – artículo 1013 Inciso i) del C.A Ley 22.415, de la RESOLUCIÓN-FALLOS definitivos, que se han dictado, haciéndoles saber el importe de la multa impuesta en la condena, la que deberá efectivizarse en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de la publicación del presente Edicto. Podrán hacer uso de las normas contenidas en el Cap. II RECURSO DE APELACION Y DEMANDAS CONTENCIOSAS, Titulo III, Secc. XIV Procedimientos, en los términos del art. 1132 y 1133 del Código Aduanero, haciéndoles saber que en su defecto, la presente resolución se tendrá por firme y pasará en autoridad de cosa juzgada (art 1139 C.A).

SUMARIO N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	ART. C.A	MULTA
089-SC-5-2013/1	REINOSO, ELIAS	33534621	986/987	\$ 20.555,73
089-SC-32-2013/5	MOLINA, SERGIO	22035378	986/987	\$ 16.562,56
089-SC-26-2013/K	FUICA, HECTOR	20672617	986/987	\$ 20.759,92
089-SC-35-2013/K	NINA QUISPE, JUAN	93040398	986/987	\$ 16.577,74
089-SC-55-2013/6	ALFARO VENTURA, MARCO	94624494	986/987	\$ 41.421,63
089-SC-28-2013/6	GRANADO, ANTONIO	16905525	986/987	\$ 19.529,94
089-SC-39-2013/2	SULCA, NORMA YOLANDA	26285562	986/987	\$ 44.441,96

SUMARIO N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	ART. C.A	MULTA
089-SC-37-2013/6	ANGULO, WALTER	22013471	986/987	\$ 31.883,76
089-SC-42-2013/3	MAMANI, GOMEZ CRISTINA	93028528	986/987	\$ 22.890,90
089-SC-2-2013/1	FLORES BERGESIO, MARTIN	22244049	986/987	\$ 28.227,58
089-SC-43-2013/1	GONZALEZ, MAURICIO	18817925	986/987	\$ 29.976,19
089-SC-38-2013/4	SAAVEDRA LAMAS, FELIPE	92907856	986/987	\$ 29.893,83
089-SC-40-2013/8	HUARANCA CORO, LOURDES	93015157	986/987	\$ 179.363,00
089-SC-133-2014/K	VELEZ VEGA, MARIA PAOLA	28655377	986/987	\$ 47.590,07
089-SC-60-2014/1	VIDAURRE HERRERA FELIPE	94360316	986/987	\$ 31.010,19
089-SC-64-2014/4	SANCHEZ CERROGRANDE	94112990	986/987	\$ 17.951,70
089-SC-146-2014/2	RIVERA AJALLI EDWIN	95140850	986/987	\$ 20.252,03
089-SC-148-2014/9	GORDILLO VELEZMORO	94118415	986/987	\$ 42.077,07

Jorge M. Frem Bestani, Administrador (I), Div. Aduana Santiago del Estero, A.F.I.P. - D.G.A.

e. 31/05/2018 N° 38424/18 v. 31/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11709/2018

24/05/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica:

Tasas de referencia vigentes a partir de: 20180528	
en porcentaje nominal anual	
Para depósitos en pesos	23.31
Para depósitos de Unidades de Valor Adquisitivo actualizable por "CER" - Ley 25.827 (UVA) y de Unidades de Vivienda actualizable por "ICC" - Ley 27.271 (UVI)	4.24
Para depósitos en dólares	0.94

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: [www.bcra.gov.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA](http://www.bcra.gov.ar/Publicaciones_y_Estadisticas/Estadisticas/Monetarias_y_Financieras/Cuadros_estandarizados_de_series_estadisticas/Tasas_de_interes/Tasas_de_interes_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA)

Archivos de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. - Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 31/05/2018 N° 38099/18 v. 31/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6516/2018

24/05/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 - 1281. RUNOR 1 - 1402. Régimen Informativo Contable Mensual. Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos (R.I. E.M.-A.R.). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las adecuaciones introducidas en el régimen de la referencia con motivo de la emisión de la Comunicación "A" 6508.

Al respecto, se introduce en la sección 4. Disposiciones Transitorias de las Normas de procedimiento, el punto 8. Posición Trimestral mayo/julio de 2018, conteniendo las instrucciones para su cómputo.

Asimismo, les hacemos llegar el Anexo XVIII a las Normas de presentación de informaciones al BCRA, con las pertinentes instrucciones operativas.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente de Régimen Informativo - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 31/05/2018 N° 38097/18 v. 31/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6518/2018

24/05/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUNOR 1 – 1403. Disposiciones judiciales originadas en juicios entablados por la AFIP. Actualización del texto ordenado.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones judiciales originadas en juicios entablados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) mediante las cuales se solicita información o se ordena la traba o levantamientos de embargos generales de fondos y valores u otras medidas cautelares, o la transferencia de los fondos embargados.

Al respecto, les hacemos saber que con motivo de las modificaciones introducidas por la Ley 27.430 al artículo 92 de la Ley N° 11.683, el contribuyente con fondos embargados en un juicio de ejecución fiscal, puede ofrecer los mismos para la cancelación total o parcial de la deuda ejecutada. En este caso, la ley fiscal autoriza que dichos fondos sean transferidos a las cuentas recaudadoras de la AFIP, con los recaudos y mediante el procedimiento que se establezca.

De igual forma, en los casos en que el contribuyente opte por la dación en pago de los fondos embargados, el oficio de levantamiento de embargo será suscripto por el abogado representante del fisco.

Por otra parte, la AFIP ha celebrado convenio con la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, a través del cual se autoriza el uso vía Web del Sistema de Oficios Judiciales (SOJ). Dicho Organismo habilitará una mesa de ayuda para los oficios de su pertenencia.

Además, se adecua el Texto ordenado en lo referido a la representación judicial de la AFIP y la responsabilidad que cabe a las entidades bancarias por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente normativa.

Se acompañan las hojas que reemplazan a las oportunamente provistas, para las Secciones 3.; 4.; 5.; 6.; 7.; 9. y 11.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi, Gerente de Gestión de la Información - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

El/Los Anexos/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar (Opción Sistema Financiero/MARCO LEGAL Y NORMATIVO/ Buscador de Comunicaciones).

e. 31/05/2018 N° 38098/18 v. 31/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "C" 79094/2018**

24/05/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Comunicación "A" 6369. Fe de erratas.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que corresponde reemplazar de la Sección 21. de "Presentación de Informaciones al Banco Central", relacionada con las disposiciones difundidas mediante Comunicación "A" 6369.

En tal sentido, se señalan las siguientes adecuaciones vinculadas a las partidas componen el Anexo I "Estado de Consolidación":

1) Admitir signo negativo para las siguientes partidas:

0101100000 Otras

0508000099 Resultado neto por Intermediación Financiera

0514000000 Impuesto a las Ganancias

0601000001 Resultado Neto del período controladora

0601000002 Resultado Neto del período no controladora

0602000001 Otro Resultado Integral controladora

0602000002 Otro Resultado Integral no controladora

0602000000 Total del Otro Resultado Integral

0600000099 Total del Resultado Integral

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Silvina Ibáñez, Subgerente de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría - Rodrigo J. Danessa, Gerente de Régimen Informativo.

El/Los Anexo/s no se publican, La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio [www. bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Opción "Marco legal y normativo").

e. 31/05/2018 N° 38100/18 v. 31/05/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE CORRIENTES**

CORRIENTES, 30/05/2018

Se cita a los siguientes imputados para que comparezcan dentro de los diez días hábiles a fin de que ejerzan el derecho a defensa y ofrezcan las pruebas en los sumarios contenciosos que a continuación se indican, en los cuales se imputa la comisión de las infracciones y delitos que en cada caso se menciona, bajo apercibimiento de declaración de rebeldía. Asimismo, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del Código Aduanero. Así también se cita a los aquí encartados por la infracción al arts. que mas abajo se detallan al acto de verificación y aforo en los terminos del art. 1094 inc c) del C.A. haciendo saber que de no presentarse en el plazo de diez días se tendra por ratificado y consentido dicho acto realizado de oficio. Toda presentación deberá efectuarse ante la Sección Sumarios de la Aduana de Corrientes sita en Avda. Vera N° 1147 Corrientes (3400) - Prov. de Corrientes. En cada caso se exige también el pago de la obligación tributaria, en los términos del Art. 783 o 638 inc a) del C.A. según corresponda. Respecto de las actuaciones que involucren cigarrillos de tabaco de origen extranjero, se procedera a la destrucción de los mismo conforme lo dispuesto en el art. 448 del C.A.

SUMARIO N°	INF. ARTS.	IMPUTADO	DOC. ID. N°	MULTA	TRIBUTOS
018SC-5-2018/1	947	RUIZ DIAZ GREGORIA CAYETANA	DNI N° 92.327.323	\$2.104,94	\$376,53
018SC-32-2017/3	986/987	ALBORNOZ LEANDRO OMAR	DNI N° 37.701.864	\$26.314,47	\$8.040,53

SUMARIO N°	INF. ARTS.	IMPUTADO	DOC. ID. N°	MULTA	TRIBUTOS
018SC-123-2017/8	947	SALINAS IVAN LISANDRO	DNI N° 40.908.731	\$3.975,45	\$1.681,47
18SC-98-2017/0	985/986/987	RODRIGUEZ CATHERINE MERCEDES	DNI N° 38.871.198	\$31.552,10	\$20.482,03
018SC-112-2017/9	985	JARA JOSE MAURICIO	DNI N° 28.347.774	\$23.329,09	\$19.734,94
018SC-122-2017/7	947	BATALLA GONZALEZ ANTONIO ALBERTO	C.I. PY N° 3.672.929	\$1.838,84	\$777,77
018SC-114-2017/5	985	RODRIGUEZ CATHERINE MERCEDES	DNI N° 38.871.198	\$16.792,04	\$14.205,00
018SC-128-2017/1	985	ACOSTA VICTOR	DNI N° 24.454.723	\$6.756,51	\$5.715,58
018SC-125-2017/1	985	VERON CLAUDIA BEATRIZ	DNI N° 31.102.858	\$7.986,73	\$23.675,01
018SC-97-2017/2	986/987	CARPIO ANDRES	DNI N° 32.055.520	\$36.527,08	\$19.481,33
018SC-124-2017/3	985	SAMUDIO DEMETRIO COLMAN	DNI N° 94.459.440	\$3.272,75	\$2.768,54
018SC-129-2017/K	985	VERON CLAUDIA BEATRIZ	DNI N° 31.102.858	\$22.520,24	\$19.050,70
018SC-127-2017/8	985	VERON CLAUDIA BEATRIZ	DNI N° 31.102.858	\$7.027,30	\$5.941,31
018SC-106-2017/3	986/987	BORDON LUIS ALBERTO	DNI N° 16.857.652	\$4.235,08	\$1.294,05
018SC-117-2017/K	986/987	PONCE DIEGO GERMAN	DNI N° 31.213.050	\$16.218,87	\$10.193,92
018SC-94-2017/8	985/986/987	VERON CLAUDIA BEATRIZ	DNI N° 31.102.858	\$33.689,48	\$24.905,96
018SC-96-2017/4	986/987	PEÑA BRUNO CRISTOBAL	C.I. PY N°7.806.861	\$5.765,06	\$2.909,59
018SC-95-2017/6	985/986/987	GUTIERREZ ANDRES ADRIAN	DNI N°25.037.325	\$54.722,32	\$29.422,12

María Eugenia Valloud, Administradora Aduana de Corrientes.

e. 31/05/2018 N° 38429/18 v. 31/05/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

En los términos de la Resolución N° 8/2018 del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, por medio de la cual fue convocada la Audiencia Pública N° 95 celebrada en la ciudad de Santa Fé, provincia de Santa Fé, se informa lo siguiente: a) Objeto de la Audiencia Pública: Ejecución, operación y mantenimiento de la obra "Provisión de Gas Natural a Santa Fé (Barrio Colastiné) y a la Ciudad de San José del Rincón (Departamento de la Capital de Santa Fé) de la Provincia de SANTA FE" en lo respectivo a su Primera Etapa; b) Fecha en la que se sesionó: 10 de mayo de 2018; c) Funcionarios presentes: la presidencia de la Audiencia estuvo a cargo del Lic. Mauricio Roitman, en su carácter de Presidente; el Ing. Daniel Perrone; Vicepresidente y la Dra. Griselda Lambertini, Vocal Tercero, todos ellos del Directorio del ENARGAS; d) Cantidad de participantes: se registraron 364 inscriptos, de los cuales 127 de ellos lo hicieron con carácter de oradores. Efectivamente hicieron uso de la palabra 81 participantes; e) Lugar donde se encuentra a disposición el Expediente: el Expediente ENARGAS N° 33.091 se encuentra a disposición en la Sede Central del ENARGAS, sita en Suipacha 636, C.A.B.A., de lunes a viernes de 10 a 16 horas; f) Plazos y modalidad de publicidad de la Resolución Final: conforme lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N° 08/2018 en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles de celebrada la Audiencia Pública, el ENARGAS emitirá el Informe de Cierre y la Resolución Final y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial.

Mauricio Ezequiel Roitman, Presidente, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 31/05/2018 N° 38527/18 v. 31/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA APICOLA LUJANENSE LTDA MATRICULA 25123, COOPERATIVA DE TRABAJO EL TESON LTDA MATRICULA 24869, COOPERATIVA APICOLA ALGARROBO LTDA MATRICULA 24870, COOPERATIVA APICOLA ALGARROBO LTDA MATRICULA 24939, COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS UNION CIUDADANA LTDA MATRICULA 24942, COOPERATIVA DE TRABAJO ISLA FLORA LTDA MATRICULA 24945, COOPERATIVA DE TRABAJO "TOLOSA" LTDA MATRICULA 24946, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "MACHU PICCHU" LTDA MATRICULA 24675, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "MACHU PICCHU" LTDA MATRICULA 24676, COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL LTDA MATRICULA 24700, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO ESPERANZA UNIDA LTDA MATRICULA 24703, COOPERATIVA DE TRABAJO "D.A.P.A." LTDA MATRICULA 24948, COOPERATIVA DE CONSUMO Y CREDITO M.G. LTDA MATRICULA 24952, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO EL FUTURO LTDA MATRICULA 25041, COOPERATIVA CUNICOLA PERGAMINO

LTDA MATRICULA 24710, COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA MATRICULA 24712, COOPERATIVA DE TRABAJO "LIFT" LTDA MATRICULA 24715, COOPERATIVA DE TRABAJO "DEL TALLER MODEL" LTDA MATRICULA 24717, COOPERATIVA DE TRABAJO "LA NUEVA MITRE" LTDA MATRICULA 24720, COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE JUAN N. FERNANDEZ Y CLARAZ LTDA MATRICULA 24727. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 3615/15, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Darío Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2018 N° 38133/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOP DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "ABRIL" LTDA MATRICULA 24219, COOP DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "PROGRESAR" LTDA MATRICULA 24255, COOP DE TRABAJO "JULIO DE VEDIA" LTDA MATRICULA 24259, COOP DE TRABAJO PRODUCTOOP LTDA MATRICULA 24272, COOP GIUDICE DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LTDA MATRICULA 24315, COOP DE TRABAJO EL COYOTE LTDA MATRICULA 2432, COOP DE TRABAJO GASEOSAS PERGAMINO LTDA MATRICULA 24328, COOP DE TRABAJO CABAÑAS DEL BOSQUE LTDA MATRICULA 24337, COOP DE TRABAJO DE RECOLECCION Y RECICLADO "EL ENCUENTRO" LTDA MATRICULA 24339, COOP DE TRABAJO, MONTAJES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO "M.S.M." LTDA MATRICULA 24342, COOP DE TRABAJO SAUCECOOP LTDA MATRICULA 24343, COOP DE TRABAJO PRODUCTORES UNIDOS LTDA MATRICULA 24035, COOP DE TRABAJO "PROLABORAR" LTDA MATRICULA 24044, COOP DE TRABAJO EL CABURE LTDA MATRICULA 24046, COOP DE TRABAJO "2 DE ABRIL" LTDA MATRICULA 24047, COOP DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES "EL CEIBO" LTDA MATRICULA 24049, COOP DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES "EL CEIBO" LTDA MATRICULA 24100, COOP DE TRABAJO OBRERA "8 DE MARZO" LTDA MATRICULA 23897, COOP DE TRABAJO DE PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PESCADO LTDA MATRICULA 23898. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 84/16, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549).

Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímase, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O. 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Darío Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2018 N° 38137/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 (CABA), NOTIFICA a la Entidad COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO TREK LIMITADA, Matrícula N° 29.715 que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión toda operatoria de servicio de crédito prestada, disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX-2017- 08794959-APN-SC#INAES y bajo Resolución 1974/17. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Viviana Andrea Martínez (DNI N° 22.873.002) y en tal carácter se le acuerda a las citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímase, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). —

Viviana Andrea Martínez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2018 N° 38139/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A.- NOTIFICA que por Resoluciones N° 361/18, 514/18, 71/18 y 882/18- INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL EL RESGUARDO (MZA 252), ASOCIACION MUTUAL 2° BARRIO C.G.T.R.A. JOSE IGNACIO RUCCI (MZA 310), y a la ASOCIACION MUTUAL DEL DEPORTISTA ARGENTINA A.M.D.A. (MZA 193), todas con domicilio legal en la Provincia de Mendoza. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72- T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O.. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2018 N° 37960/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A. NOTIFICA que por Resoluciones N° 371/18, 428/18, 366/18, 418/18, 370/18, 368/18, 411/18, 429/18, 414/18, 413/18, 458/18, 435/18, 431/18, 372/18, 404/18, 351/18, 393/18, 391/18, 440/18, 439/18, 422/18, 438/18, 433/18, 379/18, 353/18, 416/18, 437/18, 432/18, 395/18, 394/18 y 392/18 – INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS (LR 3), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD (LR 61), ASOCIACION MUTUAL MAGISTRADOS FUNCIONARIOS EMPLEADOS PODER JUDICIAL CHILECITO (LR 82), ASOCIACION MUTUAL VIRGEN DE LA MERCED DE PAGANCILLO (LR 36), MUTUAL TRABAJADORES MERCANTILES (LR 90), ASOCIACION MUTUAL PERSONAL CO-DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA (LR 78), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PROVINCIALES JUBILADOS Y PENSIONADOS 9 DE NOVIEMBRE (LR 86), M.E.F.A.R. MUTUAL DE EMPLEADOS DE FABRIL RIOJANA S.A. (LR 37), MUTUAL TELEFONICOS RIOJANOS MU.TE.R. (LR 30), ASOCIACION MUTUAL 19 DE NOVIEMBRE DE TRANSPORTISTAS RIOJANOS (LR 84), ASOCIACION MUTUAL CASA DEL BOXEADOR (LR 19), MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ANTEX S.A. (LR 54), MUTUAL DEL PERSONAL DE LA DIRECCION DE EXPLOTACION Y PROMOCION (LR 13), MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DE LA RIOJA (LR 1001), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DGI AGENCIA LA RIOJA (LR 70), ASOCIACION MUTUAL DE CONDUCTORES DE TAXIS A.MU.CON.TA (LR 63), ASOCIACION MUTUAL DE ESCRITORES RIOJANOS A.M.E.R. (LR 44), MUTUAL DE EMPLEADOS DE OBRAS PUBLICAS (LR 33), MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE AIMOGASTA (LR 68), ASOCIACION MUTUAL DE CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (LR 38), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA RIOJA - A.M.E.P.L.A.R. (LR 52), ASOCIACION MUTUAL UNIDOS EN LIBERTAD (LR 34), ASOCIACION MUTUAL POLICIAL UNIDAD REGIONAL II (LR 71), MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NUEVA RIOJA (LR 80), ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DEL AUTOMOTOR RIOJANO (LR 25), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PROVISIONALES A.M.E.P. (LR 31), ASOCIACION MUTUAL ÑOKAITY HUASI (LR 46), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DELIBERATIVOS (LR 66), MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE ACCION SOCIAL (LR 51), ASOCIACION MUTUAL DE LA MUJER RIOJANA (LR 60), y a la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PRIVADOS (LR 55), todas con domicilio legal en la Provincia de La Rioja. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O.. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2018 N° 38001/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-238-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-848-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA CAJA DE CREDITO LOS CARDOS LIMITADA, matrícula N° 5042; COOPERATIVA TRANSPORTE AUTOMOTOR PRIMERA JUNTA SOCIEDAD LIMITADA , matrícula N° 5125; SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO COCHES COMEDORES Y CONFITERIAS ROSARIO LIMITADA, matrícula N° 5164; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA FORESTAL GRANJERA COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION AYUDA FRATERNA FORTIN OLMOS LIMITADA, matrícula N° 5543; CAJA DE CREDITO LAS ROSAS COOPERATIVA LIMITADA, matrícula N° 5550; COOPERATIVA DE CREDITO SUNCHALES LIMITADA, matrícula N° 5653; COOPERATIVA DE TRABAJO PATRIA SOCIEDAD LIMITADA , matrícula N° 5806; COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS GENERAL PAZ LIMITADA , matrícula N° 5857; COOPERATIVA DE TAMBEROS PRESIDENTE ROCA LIMITADA , matrícula N° 5936; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO BARRIO JARDIN LIMITADA, matrícula N° 5940; COOPERATIVA DE ASISTENCIA SOCIAL DE VENADO TUERTO LIMITADA, matrícula N° 6135; COOPERATIVA FERROVIARIA SANTA FE DE LA VIVIENDAS Y CONSUMO LIMITADA, matrícula N° 6249; CODIFAR COOPERATIVA DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS DE SAN LORENZO LIMITADA, matrícula N° 6445; CAJA DE CREDITO COOPERATIVA MITRE LIMITADA, matrícula N° 6586; COOPERATIVA DE VIVIENDA CAÑADA DE GOMEZ LIMITADA, matrícula N° 7027; COOPERATIVA DE PROVISION, CONSUMO Y CREDITO DEL PERSONAL DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO 25 DE MAYO LIMITADA, matrícula

N° 7199; todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2018 N° 38014/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-346-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-700-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION PARA INSTALADORES DE GAS, SANITARISTAS Y AFINES C.O.P.I.G.S.A. LIMITADA, matrícula N° 8588; COOPERATIVAS REGIONAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LIMITADA, matrícula N° 8624 COOPERATIVA DE CONSUMO LIMITADA 20 DE JUNIO, matrícula N° 8649; COOPERATIVA DE CREDITO Y PROVISION DE SERVICIOS SAN JORGE LIMITADA, matrícula N° 8847; COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO, SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES PARA ASOCIADOS DE LA ASOCIAC, matrícula N° 8847; COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA DEL PERSONAL DE PLASTICOS ROSARIO S.A, matrícula N° 8901; FUMACO FABRICANTES UNIDOS DE MUEBLES Y AFINES DE CORREA COOPERATIVA DE PROVISION COMERCIALIZACION Y CONSUMO LIMITADA, matrícula N° 8905, COOPERATIVA DE PROVISION DE LOS TALLERES DE REPARACION DE AUTOMOTORES Y AFINES CO-PRO LIMITADA, matrícula N° 8929; BANCO UDECOOP COOPERATIVO LIMITADO, matrícula N° 8968; COOPERATIVA DE PROVISION Y CONSUMO DE CARNICEROS NOR-OESTE LIMITADA, matrícula N° 8970; COOPERATIVA INTEGRAL DE CONSUMO Y VIVIENDA DE BARRANCAS LIMITADA, matrícula N° 8993; BANCO BIRCO COOPERATIVO LIMITADA, matrícula N° 8995; COOPERATIVA DE PROVISION TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE CARNES 2 DE JUNIO LIMITADA, matrícula N° 9023; COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PORVENIR LIMITADA, matrícula N° 9063; COOPERATIVA DE CONSUMO Y PANIFICACION AREQUITO LIMITADA, matrícula N° 9092; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CAÑEROS INDEPENDIENTES DE VILLA OCAMPO LIMITADA, matrícula N° 9099; y COOPERATIVA DE PROVISION INDUSTRIALES METALURGICOS ASOCIADOS RECONQUISTA AVELLANEDA, matrícula N° 9120 todas con domicilio legal en la provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2018 N° 38015/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-350-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-699-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE CARNES Y SUB-PRODUCTOS GANADEROS DE TANDIL LIMITADA, matrícula N° 3242; COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE NECOCHEA LIMITADA, matrícula N° 3262; COOPERATIVA DE CARNICEROS DE SANTA ROSA LIMITADA, matrícula N° 3413; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA COMPAÑERO AGUSTIN ALVAREZ DE MOREA LIMITADA, matrícula N° 3480; COOPERATIVA OBRERA DE CONSUMO DE MICAELA CASCALLARES LIMITADA, matrícula N° 3671; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE SAN MANUEL LIMITADA, matrícula

N° 3678; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE TRES LOMAS LIMITADA, matrícula N° 3682; COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE QUENUMA LIMITADA, matrícula N° 3705; COOPERATIVA DE CARNICEROS DE PILAR LIMITADA, matrícula N° 3715; COOPERATIVA FERROVIARIA INTEGRAL LIMITADA SOLIDARIDAD SOCIAL, matrícula N° 3759; COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNICEROS Y CHACINADORES DE ABASTO LA PLATA LIMITADA, matrícula N° 3781; COOPERATIVA DE PROVISION Y CREDITO PARA INDUSTRIALES DE AGUAS GASEOSAS A FAMILIAS C.I.A.G.A.F LIMITADA, matrícula N° 3793; PERGAMINO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, matrícula N° 3803; COLEMA LIMITADA COOPERATIVA DE LECHEROS DE FRANCISCO MADERO LIMITADA, matrícula N° 3850; COOPERATIVA AGRARIA DE EL SOCORRO LIMITADA, matrícula N° 3852; COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTES DE LANUS OESTE LIMITADA, matrícula N° 4009 y SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS LA LINQUEÑA, matrícula N° 4024, todas ellas con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2018 N° 38023/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-241-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-846-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA ARROCERA 12 DE OCTUBRE LIMITADA, matrícula N° 2601; COOPERATIVA AGROPECUARIA REGIONAL DEL NORDESTE LIMITADA, matrícula N° 3130; COOPERATIVA 11 DE SEPTIEMBRE DE CONSUMO LIMITADA, matrícula N° 5517; COOPERATIVA DE CONSUMO PARA OBREROS Y EMPLEADOS DE CORRIENTES GRAL. SAN MARTIN LIMITADA, matrícula N° 5618; COOPERATIVA DE CREDITO IRUPE LIMITADA, matrícula N° 5934; COOPERATIVA DE OLEAGINOSAS LIMITADA DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION, matrícula N° 6784; SOC. COOPERATIVA DE TRABAJO AGRICOLA LIMITADA SAN ANTONIO, matrícula N° 7154; COOPERATIVA DE CREDITO ÑAÑUA LIMITADA, matrícula N° 7240, COOPERATIVA DE CONSUMO LIMITADA DR. MANUEL FLORENCIO MANTILLA, matrícula N° 7241; COOPERATIVA AGROPECUARIA TRES BOCAS LIMITADA, matrícula N° 7368; COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS RIACHUELO LIMITADA, matrícula N° 8690; COOPERATIVA AGROPECIARIA PERUGORRIA LIMITADA, matrícula N° 9094; COOPERATIVA AGROPECUARIA FRUTILLEROS DE DESMOCHADO LIMITADA, matrícula N° 9373; COOPERATIVA AGRICOLA TRES COLONIAS LIMITADA, matrícula N° 9439, todas con domicilio legal en la Provincia de Corrientes. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2018 N° 38036/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-240-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-847-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION "MUJERES UNIDAS" LIMITADA, matrícula N° 22.933; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION "IBERA" LIMITADA, matrícula N° 23.350; COOPERATIVA

APICOLA Y AGROPECUARIA “LOS AMIGOS UNIDOS” LIMITADA, matrícula N° 23.344; COOPERATIVA DE PROVISION INDUSTRIALIZACION COMERCIALIZACION Y CONSUMO DE LADRILLEROS DE LA ISLA APIPE CHICO LIMITADA, matrícula N° 23.445 ; COOPERATIVA AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DEL SEÑOR LIMITADA, matrícula N° 23.435; COOPERATIVA DE TRABAJO INDUSTRIA PLASTICAS ITUZAINGO LIMITADA , matrícula N° 24.026; COOPERATIVA FORESTO MADERERA DE PROVISION COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION “AMANECER” LIMITADA , matrícula N° 24.016; REGION COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA , matricula N° 24.407 ; GRUPO YATAY COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, matricula N° 24.855; COOPERATIVA AGROPECUARIA TARAGUI PORA LIMITADA, matricula N° 27.395; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES “SERVICOR” LIMITADA, matricula N° 27.993, todas con domicilio legal en la Provincia de Corrientes. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2018 N° 38037/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-324-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-711-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO, TERRESTRE Y SERVICIOS AUXILIARES CONEXOS PARA SOCIOS DEL AERO CLUB SUNCHALES “TRANSCOOP” LIMITADA, matrícula N° 13889; COOPERATIVA DE TRABAJO 11 DE JULIO LIMITADA, matrícula N° 13896; COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES, VIVIENDA Y CREDITO DE LOS QUIRQUINCHOS LIMITADA, matrícula N° 13952; COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONFECCIONES TEXTILES TACURU LIMITADA, matrícula N° 13957; COOPERATIVA DE TRABAJO SERSEG LIMITADA, matrícula N° 13991; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS Y CONSUMO PARA TRANSPORTISTAS DE CARGA DE ARMSTRONG LIMITADA, matrícula N° 14081; COOPERATIVA DE TRABAJO LABORA LIMITADA, matrícula N° 14082; COOPERATIVA DE TRABAJO ASCUBE LIMITADA, matrícula N° 14094; COOPERATIVA DE TRABAJO DE ARTESANOS DE SAN CARLOS LIMITADA, matrícula N° 14359; COOPERATIVA AGROPECUARIA COOPEASIN LIMITADA, matrícula N° 14462; COOPERATIVA DE TRABAJO DEL SUR SANTAFESINO LIMITADA, matrícula N° 14477; COOPERATIVA DE TRABAJO VITIVINICOLA LA CORDIAL LIMITADA, matrícula N° 14484; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO BARRIAL OESTE LIMITADA, matrícula N° 14492; COOPERATIVA GRANJERA 20 DE JUNIO LIMITADA, matrícula N° 14556; COOPERATIVA DE TRABAJO ATALAYA NORTE LIMITADA, matrícula N° 14598; COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARANA LIMITADA, matrícula N° 14636; COOPERATIVA DE PROVISION PARA CARNICEROS DE CAÑADA DE GOMEZ LIMITADA, matrícula N° 14665; COOPERATIVA DE VIVIENDA 3 DE OCTUBRE LIMITADA, matrícula N° 14666, y COOPERATIVA DE VIVIENDA MONTE FLORES Y MEXICO LIMITADA, matrícula N° 14669, todas ellas con domicilio legal en la provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2018 N° 38040/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-243-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-845-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA "GUARDACOSTA LIMITADA, matrícula N° 7.374; COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS SAMIENTO LIMITADA, matrícula N° 7.444; COOPERATIVA DE CONSUMO Y SERVICIOS DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS PIRELLI S.A.C.I. LIMITADA , matrícula N° 7.464; COOPERATIVA ESTELLA MARIS DE VIVIENDA LIMITADA; matrícula N° 7.602; COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTA FATIMA LIMITADAS, matrícula N° 7.679; COOPERATIVA DE TRABAJO FLETES CABALLITO LIMITADA, matrícula N° 8.066; COOPERATIVA DE VIVIENDA PARA EL PERSONAL SUPERIOR DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA GLOSTER, matrícula N° 8.154; COOPERATIVA DE PROVICIÓN POMPEYA LIMITADA, matrícula N° 8.268; COOPERATIVA DE TRABAJO FLETES CONGRESO LIMITADA, matrícula N° 8.592; COOPERATIVA DE VIVIENDA NUEVO HOGAR LIMITADA, matrícula N° 8.777; COOPERATIVA FAMILIAR DE CONSUMO Y CREDITO PARA EL PERSONAL DE LA IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN LIMITADA, matrícula N° 8.944; COOPERATIVA WIPPAR DE PROVISIÓN PARA HORTICULTORES LIMITADA, matrícula N° 9.199; COOPERATIVA DE TRABAJO COPETRAL LIMITADA, matrícula N° 9.421; COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS PALERMO LIMITADA, matrícula N° 9.464; COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE FLETES COPSER LIMITADA, matrícula N° 9.485; COOPERATIVA DE CREDITO Y VIVIENDA HIPOTECARÍA LIMITADA , matrícula N° 9.489, todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2018 N° 38076/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-244-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-820-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO FEDERAL LIMITADA, matrícula N° 16.262; COOPERATIVA DE TRABAJO CITY WORK LIMITADA, matrícula N° 16.272; COOPERATIVA DE FINCA CARTELLA LIMITADA, matrícula N° 16.277; COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS DEL SUR LIMITADA, matrícula N° 16.319; COOPERATIVA DE TRABAJO EDITORIAL CINCO CONTINENTES LIMITADA, matrícula N° 16.329; COOPERATIVA DE VIVIENDA PARA TODOS LIMITADA, matrícula N° 16.354; COOPERATIVA DE TRABAJO GASTRONOMICENTER, matrícula N° 16.380; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO MORENO LIMITADA, matrícula N° 16.395; COOPERATIVA DE TRABAJO EL CRUCE LIMITADA, matrícula N° 16.399; COOPERATIVA DE TRABAJO PARACELSO LIMITADA, matrícula N° 16.400; COOPERATIVA DE TRABAJO SERCOPP LIMITADA, matrícula N° 16.414; COOPERATIVA DE TRABAJO ROSARIO LIMITADA, matrícula N° 16.444; COOPERATIVA DE TRABAJO GENERAL GUEMES LIMITADA, matrícula N° 16.452; COOPERATIVA DE TRABAJO CONFECOOP LIMITADA, matrícula N° 16.473; COOPERATIVA DE VIVIENDA LA SOLUCIÓN LIMITADA, matrícula N° 16.488; COOPERATIVA DE TRABAJO RAUL SCALABRINI ORTIZ LIMITADA; matrícula N° 16.526; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO AMERCOOP LIMITADA, matrícula N° 16.537; COOPERATIVA DE TRABAJO CASA DEL SOL LIMITADA, matrícula N° 16.573; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO 10 DE SEPTIEMBRE LIMITADA; matrícula N° 16.574; COOPERATIVA DE TRABAJO GESTION ASESORAMIENTO Y MARKETING GAMA LIMITADA, matrícula N° 16.579, todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art.

94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2018 N° 38077/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-239-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-840-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y PROVISION DE SERVICIOS 3 DE FEBRERO LIMITADA, matrícula N° 9612; COOPERATIVA DE CONSUMO RIO QUINTO LIMITADA, matrícula N° 9656; COOPERATIVA INDUSTRIAL DARACTENSE DE TRABAJO Y CONSUMO PARA EGRESADOS DEL ENET N° 1 COINDAR LIMITADA, matrícula N° 9711; COOPERATIVA SAN LUISEÑA DE ALMACENEROS MINORISTAS DE PROVISION, CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA, matrícula N° 9772; COOPERATIVA COVIMER LIMITADA, matricula N° 9886; COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA DE LA FAMILIA OBRERA LIMITADA, matrícula N° 9976; COOPERATIVA DE VIVIENDA EL TELEPOSTAL LIMITADA , matrícula N° 10.140; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO PARQUE INDUSTRIAL SAN LUIS LIMITADA , matrícula N° 10.307; COOPERATIVA APICOLA PUNTANA LIMITADA , matricula N° 10.395; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO LA FLORIDA LIMITADA, matricula N° 10.667; COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA NUEVA SAN LUIS LIMITADA, matricula N° 11.435; COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS MILAGROS LIMITADA, matricula N° 11.645, todas con domicilio legal en la Provincia de San Luis. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2018 N° 38078/18 v. 04/06/2018

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN

De conformidad a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, por las leyes n° 27148 y n° 27275 y por las Resoluciones PGN N° 2757/17 y 53/18, el señor Procurador General de la Nación interino doctor Eduardo Ezequiel Casal, propone como Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública del M.P.F.N., al señor Fiscal General de la Procuración General de la Nación, doctor Carlos Osvaldo Ernst (DNI 7.996.684).

A los fines de su designación, se establece la realización de un procedimiento de selección abierto, público y transparente, para garantizar la participación social en la evaluación de la idoneidad del candidato propuesto, el que contempla un período para la presentación de adhesiones e impugnaciones y la realización de una Audiencia Pública.

Se hace saber que la persona propuesta, por su condición de Fiscal General, se encuentra sometida al “Reglamento Disciplinario para los/as Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación”, aprobado por Resolución PGN N° 2627/15, y su curriculum vitae, las certificaciones exigidas y toda la información vinculada a la designación, están publicadas en la sección “Concursos” del portal web institucional www.mpf.gov.ar

Adhesiones e Impugnaciones: durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al último de publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la República Argentina -el que se efectuará por tres (3) días-, los/as ciudadanos/as; colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema, pueden presentar por escrito y de modo fundado y documentado, las adhesiones e impugnaciones que

consideren de interés expresar, con declaración jurada de su propia objetividad respecto de la persona propuesta. Es requisito la acreditación de la identidad del/la ciudadano/a y, en el caso de tratarse de personas jurídicas, deberá acompañarse la documentación que acredite la personería jurídica y la representación invocada por el/la firmante.

Se dispone que las adhesiones e impugnaciones al candidato propuesto se podrán presentar en soporte papel personalmente o por tercero/ autorizado/a en la Secretaría de Concursos del MPFN (sita en Libertad 753 CABA – teléfono 4372-4979/5042) en el horario de 09:00 a 15:00, o podrán ser remitidas por correo postal o en soporte digital –formato PDF– por correo electrónico a la dirección concursos@mpf.gov.ar hasta el día del vencimiento del plazo establecido al efecto.

La Audiencia Pública con el candidato propuesto se llevará a cabo el día 16 de agosto de 2018, a partir de las 10:00 horas en la sede de la Secretaría de Concursos, previéndose su cierre para las 16:00 horas del mismo día. La presidencia de dicha Audiencia será ejercida por el señor Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Víctor Abramovich Cosarín.

Ricardo Alejandro Caffoz, Secretario Letrado, Procuración General de la Nación.

e. 31/05/2018 N° 38528/18 v. 04/06/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico

**Avisos Oficiales****ANTERIORES****ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido José Manuel MORAZZO (D.N.I. N° 13.870.314), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4 ° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 21/05/2018

Firmado: Mónica Edith RENO, Jefe (Int.) División Beneficios

Mónica Edith Renou, Jefe (Int.) División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 30/05/2018 N° 37874/18 v. 01/06/2018

PROVINCIA DEL CHACO**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL****EDICTO**

El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, Cr. JOSE VALENTIN BENITEZ cita por Edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la PROVINCIA DE MISIONES, y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente MERCOM S.R.L., CUIT N° 30-70883684-9, con último domicilio fiscal en Humbolt N° 40, de la Localidad de Oberá – Provincia de Misiones (CP N° 3.360), al pago de la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.958,50), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 621/16 de fecha 01/08/2016, por Multa (R.G. N° 1552/08 – Ítem 16) \$ 5.250,00; Recargos al 28/02/2016- \$ 703,50 y T.R.S. \$ 5,00 - Total \$ 5.958,50

Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

José Valentín Benítez, Administrador General, Administración Provincial, Provincia del Chaco.

e. 29/05/2018 N° 37588/18 v. 31/05/2018

PROVINCIA DEL CHACO**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL****EDICTO**

El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, Cr. JOSE VALENTIN BENITEZ cita por Edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la PROVINCIA DE MISIONES, y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente CORREA DA ROSA UBALDO SEBASTIAN, CUIT N° 20-27981693-6, con último domicilio fiscal en Belgrano N° 710, de la Localidad de Apóstoles – Provincia de Misiones (CP N° 3.350), al pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 618.524,09), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 382/16 de fecha 09/05/2016, por Impuesto sobre los Ingresos Brutos (12/2010 y 01 a 07/2011) -\$197.639,15; Adicional 10% - Ley N° 3565 (12/2010 y 01 a 07/2011)- \$ 19.763,91; Recargos al 15/05/16 \$ 401.116,03-T.R.S. \$ 5,00 - Total \$ 618.524,09

Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

José Valentín Benítez, Administrador General, Administración Provincial, Provincia del Chaco.

e. 29/05/2018 N° 37600/18 v. 31/05/2018

PROVINCIA DEL CHACO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

EDICTO

El Señor ADMINISTRADOR TRIBUTARIO PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, Cr. JOSE VALENTIN BENITEZ cita por Edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente LITORAL OBRAS S.A., CUIT N° 33-71192922-9 con último domicilio fiscal en Moldes N° 3727- P:5 – Ofic.: B, Capital Federal (CP N° 1429), al pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$314.602,41), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N°062 de fecha 11/02/2016, por Impuesto sobre los Ingresos Brutos (01 a 03,05 y 07/2012) \$ 117.781,43; Adicional 10% - Ley N° 3565- \$ 11.778,14; Recargos al 15/02/2016 \$ 185.037,84 y T.R.S. \$ 5,00 - Total \$314.602,41;

Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 94° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

José Valentín Benítez, Administrador General, Administración Provincial, Provincia del Chaco.

e. 29/05/2018 N° 37605/18 v. 31/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que mediante La Resolución N° 188/18 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, dejar sin efecto la imputación formulada, entre otros, a la firma COMPAÑÍA LÁCTEA DEL SUR S.A. (ex Parmalat Argentina S.A.) - C.U.I.T. N° 30-63336199-8- y al señor Eduardo Nelio González (D.N.I. N° 14.363.508), por aplicación del principio de ley penal más benigna y en consecuencia archivar el presente Sumario N° 4787, Expediente N° 100.577/10. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos - Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario

e. 30/05/2018 N° 37713/18 v. 05/06/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que mediante la Resolución N° 228/18 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, dejar sin efecto la imputación formulada, entre otros, al señor Damián Andrijasevic (D.N.I. N° 25.160.999), por aplicación del principio de ley penal más benigna y en consecuencia archivar el presente Sumario N° 5967, Expediente N° 101.187/10. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Lidia S. Mendez, Analista Sr. De Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos - Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/05/2018 N° 36836/18 v. 01/06/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma "MOET S.R.L." continuadora de "IMPUS S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-70863904-0) y al señor LUIS WALTER VILLAFÁÑE (D.N.I. N° 24.420.673) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARLO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 6507, Expediente N° 100.900/14, caratulado "MOET S.R.L. (continuadora de IMPUS S.R.L.) y otro", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/05/2018 N° 36838/18 v. 01/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A- NOTIFICA que por Resoluciones N° 224/18, 222/18, 226/18, 211/18, 349/18, 261/18, 494/18, 496/18, 221/18 y 863/18 – INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SANTIAGO DEL ESTERO (SE 79), SOCIEDAD GREMIAL Y DE SOCORROS MUTUOS DEL PERSONAL DE RIEGO SISTEMA DE LA CUARTEADA (SE 20), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FRIAS (SE 193), NUEVA MUTUAL SANTIAGUEÑA (SE 146), MUTUAL DE RADIO-TAXI Y AFINES DE FORRES SANTIAGO DEL ESTERO (SE 160), ASOCIACION MUTUAL SAN CAYETANO DEL EMPLEADO BANCARIO DE SANTIAGO DEL ESTERO (SE 125), ASOCIACION MUTUAL ATAMISQUEÑA (SE 90), MUTUAL DE SERVICIO SOCIAL Y DE AYUDA MUTUA NUESTRO SEÑOR DE MAILIN (SE 134) y a la SOCIEDAD GUARDAS UNIDOS Y AYUDA MUTUA DEL EX FCCA SECCION LA BANDA (SE 21), todas con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O.. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 30/05/2018 N° 37980/18 v. 01/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A- NOTIFICA que por Resoluciones N° 125/18, 216/18, 516/18, 2596/17, 338/18, 515/18, 111/18, 784/18, 865/18 y 889/18 – INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: MUTUAL DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DR. DALMACIO VELEZ SANSFIELD (TUC 227), MUTUAL DE EMPLEADOS TEXTILES Y AFINES TUCUMAN (TUC 210), MUTUAL DE EMPLEADOS Y OBREROS HOTEL SAN JAVIER (TUC 151), ASOCIACION MUTUAL PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA EDUCACION D LA PROVINCIA DE TUCUMAN (TUC 263), ASOCIACION MUTUAL DEL TIBURON (TUC 380), START SOCIEDAD MUTUAL DE EMPLEADOS DE ADMINISTRACION CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (TUC 286), ASOCIACION MUTUAL DE LA LEY (TUC 349), CLUB MUTUAL DE EDUCADORES PRIVADOS (TUC 158), MUTUAL 6 DE MARZO DEL PERSONAL DE ESTACIONES DE SERVICIO ESTACIONAMIENTOS GARAGES Y AFINES DE TUCUMAN (TUC 301) y a la MUTUAL DE EMPLEADOS Y OPERARIOS DEL INGENIO CONCEPCION (TUC 200), todas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y

ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O.. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 30/05/2018 N° 37997/18 v. 01/06/2018

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina